ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO

CARRERA: INGENIERIA COMERCIAL

Tesis previa a la obtención del título de Ingeniero Comercial

"IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS OPERATIVOS Y METODOLÓGICOS BASADOS EN LA AUDITORIA FORENSE EN LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL ECUADOR"

GALO JAVIER HERNÁNDEZ ALTAMIRANO

DIRECTORA: DRA. EUGENIA CAMACHO MSC.
CO-DIRECTOR: DR. PATRICIO GALVEZ

Sangolquí, Mayo de 2007.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar debo mencionar que el presente proyecto de tesis no hubiese sido posible sin la desinteresada colaboración a través de los años de mi querida Tía Matilde a la que no solamente debo mi éxito profesional sino también mi vida y la de mi familia, adicionalmente agradezco a toda mi familia por su valioso soporte a través de la realización del presente trabajo, en especial, a mi Madre, mis hermanos y mi querida hija Doménica.

Finalmente debo agregar un especial agradecimiento a la Dra. Eugenia Camacho y al Dr. Patricio Gálvez por su continuo apoyo profesional y psicológico que me han permitido realizar este proyecto bajo los estándares técnicos que sean dignos de presentar ante la muy Honorable Escuela Politécnica del Ejército del Ecuador.

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mi Madre que es el mejor ejemplo de la honorabilidad, dedicación y amor que he tenido en mi vida,

Gracias Mami por existir y darme la vida.

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certificamos que el Señor Galo Javier Hernández Altamirano ha realizado la Tesis de Grado titulada; "IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS OPERATIVOS Y METODOLÓGICOS BASADOS EN LA AUDITORIA FORENSE EN LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL ECUADOR", y ha cumplido con todos los requisitos teóricos y técnicos referentes a la realización del presente proyecto, el mismo que ha sido desarrollado en la estructura del Plan de Tesis previamente presentado y aprobado por el Consejo Directivo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio.

Atentamente,

Dra. Eugenia Camacho MSC.
Directora

Dr. Patricio Gálvez
Co-director

INDICE DE CONTENIDOS

CAPITULO 1

1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORIA FORENSE Y EL LAVADO DE ACTIVOS.

PAG.

1.1. Conceptos y reseña histórica…….. 1
1.1.1. Orígenes de la Auditoria Forense……..... 1
1.1.2. Conceptos generales de la Auditoria Forense……. 5
1.1.2.1. Definición de la Auditoria Forense…….. 5
1.1.2.2. Características de la Auditoria Forense……... 7
1.1.2.3. Objetivos de la Auditoria Forense……... 8
1.1.2.4. Alcance y aplicación de la Auditoria Forense……. 9
1.1.3. Origen del Lavado de Activos…… 12
1.1.4. Conceptos generales del Lavado de Activos…….. 14
1.1.4.1.Definición del Lavado de Activos....…… 14
1.1.4.2. Los métodos del Lavado de Activos…… 16
1.1.4.3. Los efectos económicos del Lavado de Activos…….. 17
1.1.4.4. Asignación incorrecta de los recursos económicos por causa del Lavado de Activos……. 18
1.1.4.5. El Lavado de Activos y la corrupción del Sistema Financiero……. 19
1.1.4.6. El origen criminal de los ingresos generado por el Lavado de Activos…… 20
1.1.5. Historia sobre la aplicación de la Auditoria Forense en el Ecuador……... 20
1.1.5.1. Aplicación histórica de la Auditoria Forense en procesos de generación de pruebas en procesos indagatorios……. 22
1.1.5.2. Organismos estatales que han aplicado la Auditoria Forense en los diferentes procesos de control financiero…... 23

1.1.6. Historia sobre la aplicación del control del delito de Lavado de Activos en el Ecuador……. 27
1.1.6.1. Reseña Histórica del Control del Lavado de Activos en el Sector Privado…….. 33
1.1.6.2. Origen legal del control del Lavado de Activos en el Ecuador…… 36
1.1.6.3. Entidades gubernamentales ha cargo del control del delito del Lavado de Activos previa la expedición de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos…… 38
1.2. Alcance de la aplicación de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos……... 40
1.3. Relación entre la Auditoria Forense y el Lavado de Activos…… 43
1.4. Organismos Internacionales relacionados con el Control del Delito de Lavado de Activos……. 46
1.5. Convenios y Acuerdos Internacionales…….. 53

CAPITULO 2

2. UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL ECUADOR (UIF).

2.1. Aspectos Generales de la Creación de la UIF del Ecuador…….....…… 58
2.1.1. Los Mecanismos del Lavado de Dinero…….. 59
2.1.2. Instrumentos para el Lavado de Activos……. 61
2.2. Aspectos de análisis del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada…….……... 62
2.2.1. Concepto del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada…….……..…….. 63
2.2.2. Tipologías del Lavado de Activos generalmente aceptadas……... 65
2.2.3. Tipos de Análisis del Reporte de Operación o Transacción Económica Inusual e Injustificada…….. 72
2.2.4. Importancia del análisis financiero del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada…… 74

2.2.5. Ampliación de la información del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada…… 75
2.2.5.1.Solicitud de información financiera a sujetos obligados…….. 75
2.3. Referencia de Unidades de Inteligencia Financiera de otros Países..... 79
2.3.1. Organismos Internacionales de coordinación de las Unidades de Inteligencia Financiera……...…… 88
2.3.2. Aspectos generales que deben cumplir las Unidades de Inteligencia Financiera para ser reconocidas globalmente……. 89
2.3.3. Casos especiales de referencia: Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero de Colombia…… 91
2.3.4. Recomendaciones de Organismos Internacionales……. 100

CAPITULO 3

3. PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA FORENSE ORIENTADOS AL LAVADO DE ACTIVOS Y A UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA.

3.1. Conceptos de Auditoria Forense aplicados al Lavado de Activos…….. 119
3.1.1. Principios de Auditoria Forense: Elementos de Análisis…… 121
3.1.2. Identificación de procesos financieros susceptibles de un análisis de Auditoria Forense……..... 131
3.2. Inclusión de la Auditoria Forense en los procesos operativos de la UIF……. 133
3.2.1. Investigación de relaciones financieras basadas en la información del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada……... 136
3.2.1.1. Análisis del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada…….. 142
3.2.1.2. Análisis de información ampliada solicitada por la UIF……. 144
3.2.2. Importancia de la Auditoria Forense en la generación de nuevas tipologías sobre el delito del Lavado de Activos…… 146
3.2.3. Importancia de la Auditoria Forense en los procesos de

conscientización y educación sobre el delito de Lavado de Activos para los sujetos obligados……..… 147
3.3. Importancia de la Auditoria Forense en el proceso de obtención de pruebas para la Fiscalía derivadas del Informe de Inteligencia Financiera generado por la UIF……... 151
3.3.1. Alcance del Informe de Inteligencia Financiera de la UIF según la legislación actual…….. 153
3.3.2. Utilización de pruebas financieras en la aplicación de la Justicia……. 155
3.4. Responsabilidad de los sujetos obligados ante el Lavado de Activos en el Ecuador…….……. 158

CAPITULO 4

4. PROCESOS OPERATIVOS Y METODOLÓGICOS BASADOS EN LA AUDITORIA FORENSE PROPUESTOS PARA LA UIF.

4.1. Procesos operativos y metodológicos propuestos para el análisis del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada…….. 162
4.1.1. Fase de planeación de la investigación en base al reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada…… 163
4.1.2. Fase de investigación sobre elementos del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada…… 168
4.1.3. Seguimiento y proceso operativo de análisis interno del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada dentro de la Unidad de Inteligencia Financiera…….. 171
4.1.4. Constitución de un Informe de Inteligencia Financiera en base a los documentos de trabajo del Auditor Forense……... 181
4.2. Tipologías propuestas sobre el delito de Lavado de Activos……... 186
4.3. Revisión de un caso práctico de aplicación de Auditoria Forense en el Lavado de Activos y su aplicabilidad conceptual en el Informe de Inteligencia Financiera……. 195

CAPITULO 5

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES…….. 214

6. GLOSARIO DE TÉRMINOS……. 218
7. BIBLIOGRAFIA……. 221

INDICE DE CUADROS

PAG

Cuadro 1.1: Informes de Auditoria de la Contraloría General del Estado para el Año 2.005…….. 22

Cuadro 1.2: Dinero incautado en fronteras y dentro del país……..…… 28

Cuadro 1.3: Distribución de reportes inusuales por Instituciones…..……. 29

Cuadro 1.4: Destino de Reportes Inusuales y No Justificados……..…….. 30

Cuadro 1.5: Leyes y Normas Legales en Relación al Control del Delito de Lavado de Activos en el Ecuador desde el año 1.990 hasta expedición de Ley para Reprimir el Lavado de Activos……. 37

Cuadro 1.6: Distribución de bienes económicos incautados……...…… 41

Cuadro 3.1: Características generales de la Auditoria en diferentes ramas de aplicación……...…… 124

Cuadro 3.2: Flujo grama de la Auditoria Financiera……..……. 127

Cuadro 3.3: Flujo grama de la Auditoria de Gestión……..……. 128

Cuadro 3.4: Flujo grama de la Auditoria Forense……...… 129

Cuadro 3.5: Representación del proceso de análisis del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada……..……... 144

Cuadro 4.1: Información base para la investigación……... 199

Cuadro 4.2: Balance General del 1 de enero de 2.005 al 31 de diciembre de 2.005……. 201

Cuadro 4.3: Balance General del 1 de enero de 2.006 al 31 de diciembre de 2.006……. 202

Cuadro 4.4: Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero de 2.006 a diciembre de 2.006…….…….. 203

Cuadro 4.5: Análisis de información adicional y notas a los Estados Financieros…… 205

Cuadro 4.6: Comparación de Efectivo utilizado desde año 2.005 al año 2.006…….. 208

Cuadro 4.7: Estado de Flujo de Efectivo para el año 2.006…… 209

INDICE DE GRAFICOS

PAG.

Gráfico 1.1: Características de la Auditoria Forense…….. 7

Gráfico 1.2: Informes de Auditoria de la Contraloría General del Estado para el Año 2.005……..... 23

Gráfico 1.3: Dinero incautado en fronteras y dentro del país……. 28

Gráfico 1.4: Distribución de reportes inusuales por Instituciones…….. 29

Gráfico 1.5: Destino de Reportes Inusuales y No Justificados…… 30

Gráfico 1.6: Distribución de bienes económicos incautados…….. 41

Gráfico 2.1: Organigrama de la UIAF…… 91

Gráfico 4.1: Procesos para generar un Informe de Inteligencia Financiera… 182

INTRODUCCIÓN

El delito del Lavado de Activos en el Ecuador ha sido un fenómeno tipificado y sancionado por la Ley en el Ecuador, esta actividad antes controlada por el CONSEP (Consejo Nacional de Control de Substancias Estupefacientes y Psicotrópicas) tenía limitaciones legales debido en parte a que el delito de lavado de activos podía ser aplicado si este estaba relacionado con actividades relacionadas con el delito del narcotráfico.

El 18 de octubre de 2005 se expide la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y después de 90 días se expidió el respectivo reglamento para la Ley, en este sentido el Ecuador se encuentra en la fase inicial de un plan estratégico para la creación de una unidad especializada en el delito de lavado de activos la cual es conocida como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

La UIF es una unidad autónoma que depende del Consejo para Reprimir el Lavado de Activos, la función principal de la unidad será analizar información con el fin de determinar si se ha inflingido la Ley y dado el caso informar a la Fiscalía sobre los hechos investigados para su respectiva indagación y juzgamiento.

La utilización de ciencias de análisis financiero como la Auditoria Forense facilitarían la generación de un Informe de Inteligencia Financiera (el informe es la culminación de una investigación en una Unidad de Inteligencia Financiera) que permita a las autoridades judiciales contar con elementos de ayuda claros y concisos para una investigación más rápida y eficiente.

A continuación se presenta un resumen de los principales puntos tratados en este proyecto investigativo:

En el capítulo 1 del presente trabajo se enfoca en establecer las bases teóricas sobre los dos principales aspectos de la presente investigación que son: el Lavado de Activos y la Auditoria Forense.

A lo largo del capítulo se abordan los conceptos, características y relaciones entre la ciencia investigadora que es la Auditoria Forense y su objeto de estudio en este caso que es el Lavado de Activos.

Adicionalmente se incluye elementos de aplicación histórica de la Auditoria Forense así como la presentación de información sobre casos de Lavado de Activos en el Ecuador y su respectivo control.

Por otra parte este capítulo incluye información sobre los convenios y acuerdos internacionales que el Ecuador mantiene para hacer cumplir la Ley contra el Lavado de Activos antes relacionado con el narcotráfico y ahora como un delito autónomo.

En el capítulo 2 se enfoca en dar a conocer aspectos generales y específicos de la Unidad de Inteligencia Financiera del Ecuador y como elementos típicos de organismos similares del orden internacional se encuentran también identificados en nuestra normativa legal como son los reportes de actividad económica inusuales e injustificados o las tipología de lavado de activos.

Adicionalmente se explica el funcionamiento operativo de la Unidad y su relación con los llamados sujetos obligados a reportar a la Unidad para generar el control del delito del Lavado de Activos para lo cual se pone énfasis en la importancia del análisis forense de la información.

Por otra parte se incluye información acerca de requisitos y parámetros y recomendaciones internacionales para la creación de Unidades de Inteligencia Financiera, sobre este aspecto se presenta a nivel general a la Unidad de Análisis e Información Financiera de Colombia con fines de comprensión de cómo podría estar estructurada la UIF de Ecuador una vez que tenga plena operatibilidad.

Finalmente en el capítulo 4 se implementan procesos operativos basados en la Auditoria Forense enfocados al control del Lavado de Activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera para lo cual se presenta un entorno de análisis operativo interno con procedimientos específicos secuenciales que permitan una adecuada interacción entre las distintas áreas que forman parte de la estructura funcional de la UIF y que

permitan genera un Informe de Inteligencia Financiera de calidad y que sea útil para la Fiscalía en una fase posterior y de orden indagatoria.

Adicionalmente se hace uso de un caso práctico específico que ejemplifique aspectos de análisis forense sobre las operaciones y resultados de una empresa involucrada en operaciones inusuales e injustificadas.

Debo agregar al resumen de introducción del presente proyecto investigativo que este tema enfoca aspectos antes no tomados en cuenta por las ciencias económicas y contables tradicionales o que si eran tomados en cuenta no revelaban la magnitud de la problemática del lavado como un aspecto de elevada alerta para las economías de libre mercado que se encuentran en peligro por la evolución de las técnicas criminales de encubrimiento de fondos ilícitos.

CAPITULO I

1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORIA FORENSE Y EL LAVADO DE ACTIVOS.

1.1. Conceptos y reseña histórica.

1.1.1. Orígenes de la Auditoria Forense.

La Contabilidad y la Auditoria existen desde hace mucho tiempo, de hecho se encuentran en museos, documentos relacionados con registros contables pertenecientes al antiguo Egipto, Sumerios y todas las grandes civilizaciones del pasado, sin embargo, la Auditoria Forense nace cuando se vincula lo legal con los registros y pruebas contables y el primer documento legal conocido es el Código de Hamurabi, allí se expone por ejemplo que si un comerciante reclama un pago realizado debe demostrar el recibo, claro que este comerciante tendría su escriba o contador que presentaría ante el juez el recibo correspondiente al pago y demostraría que el pago fue realizado. El Código de Hamurabi condenaba entonces al fraude o mentira del que negaba haber recibido el pago haciéndole pagar hasta seis veces el monto.

El término “Forense” proviene del latín “forensis” que significa “público y manifiesto” o “perteneciente al foro”; a su vez, “forensis” se deriva de “forum”, que significa “foro”, “plaza pública”, “plaza de mercado” o “lugar al aire libre”.

Antiguamente en Roma y en las otras ciudades del Imperio Romano las asambleas públicas, las transacciones comerciales y las actividades políticas se realizaban en la plaza principal. En dichos foros (plazas) también se trataba los negocios públicos y se celebraba los juicios; por ello, cuando una profesión sirve de soporte, asesoría o apoyo a la justicia para que se juzgue el acometimiento de un delito, se le denomina Forense, tal es el caso de las siguientes disciplinas: Medicina, Psicología, Grafología, Biología, Genética, Auditoria y otras.

La aplicación de la Auditoria Forense propiamente dicha se genera en los grandes juicios que se llevaron en los Estados Unidos para luchar contra el crimen organizado como la mafia italiana en los años 30 y en particular en el caso de Al Capone que bajo la fachada de negocios legales lavaba millones de dólares lo que no pudo justificar ante el Fisco y posteriormente fue enviado a prisión.

La Auditoria Forense se la dejo de aplicar hasta los grandes escándalos corporativos de principios de los noventa en parte porque la mayoría de empresas prefirió utilizar el control interno dentro de sus empresas antes que utilizar Auditorias Forenses con altos costos corporativos, además la Auditoria se enfocó más a determinar si los estados financieros presentaban razonablemente la posición financiera y los resultados de las operaciones, sin embargo la necesidad de esta ciencia para mantener a la empresa alejada de elementos destructivos como el fraude corporativo o la falsificación de estados financieros y otros ha experimentado un creciente interés por parte de empresas y corporaciones que han sido testigo de grandes escándalos financieros en empresas aparentemente transparentes y con trayectoria, a continuación se presenta los casos más famosos sobre el fraude corporativo, casos que han sido resueltos gracias a las técnicas de investigación de la Auditoria Forense:

ENRON

Esta empresa se dedicaba a la producción de derivados del petróleo, la quiebra de Enron implicó que decenas de miles de personas pierdan todo o gran parte de sus ahorros de su vida, todo por culpa de un mal manejo financiero de los funcionarios de dicha organización los cuales con el fin de llenar sus arcas patrimoniales, con maniobras financieras siguieron percibiendo enormes salarios, grandes bonificaciones y ejerciendo opciones de compra de acciones a precio preferenciales, engañando a los inversionistas, a los consejeros de inversión, el SEC (Securities and Exchange Comisión de los Estados Unidos) que es una organización que representa a las empresas que cotizan en la bolsa, y a sus propios empleados, mucho de los cuales perdieron todos sus ahorros que habían invertido en la compañía.

Actualmente los principales implicados Jeffrey Skilling y Kenneth Lay se encuentran en juicio por cargos de conspiración, malversaciones y fraude con valores relacionados a la presentación de los estados financieros.

El jefe contable que fue una figura importante del gran escándalo financiero que llevó a ENRON a la bancarrota en diciembre del año 2.001, ya que la empresa había utilizado tratos con empresas relacionadas, fuera de su contabilidad, para ocultar deuda e inflar resultados.

WORLDCOM

Esta empresa estaba dedicada al negocio de las telecomunicaciones, esta empresa presenta el caso de fraude en los estados financieros, durante el año 2.001 y el primer trimestre del año 2.002, la compañía registró como inversiones de capital incluyendo los costos de línea que son los honorarios que Wolrdcom paga a otras compañías del negocio de las telecomunicaciones, por el acceso a sus redes de comunicación. Estos costos son originados todo los días y se pagan de forma mensual según los contratos establecidos entre las diferentes empresas, afectando la utilidad del periodo, porque en lugar de afectar directamente se amortiza en varios años.

La compañía afecto en mucho a los inversionistas y acreedores al mostrar cifras que no corresponden, porque afecta directamente el flujo de efectivo proveniente de las operaciones, debido a que se mostró una utilidad mayor, aunque el flujo de efectivo realmente estaba disminuido porque estos gastos fueron pagados a las empresas que le brindo sus servicios.

PARMALAT

Esta empresa estaba dedicada al negocio de productos lácteos y sus derivados, esta empresa ofreció en forma fraudulenta pagares garantizados, a inversionistas norteamericanos, sobrestimando en forma significativa los activos de la compañía y subestimando también en forma significativa los pasivos de la misma.

PARMALAT engaño a los inversionistas norteamericanos informando que usarían sus saldos de caja, que representaban un superávit los cuales en realidad no existían para recompra la deuda de la corporación y que finalmente no lo hizo, quedando esa deuda vigente y fracasando en los pagares ofrecidos por la empresa.

Por otra parte, falsificó documentos bancarios para hacer creer a los inversionistas que tenia en efectivo y en valores negociables en una cuenta de Bank of América a nombre de Financing Corporation (Bonlat), una subsidiaria de propiedad de PARMALAT, luego se confirmó que la cuenta no existía en el banco. Estos activos inexistentes se mostraron en los libros y registros de Bonlat del año 2.002 y a su vez en los estados financieros consolidados de Parmalat del año 2.002 hasta el 30 de junio de 2.003, donde PARMALAT ofreció sus pagares a los inversionistas norteamericanos, los documentos entregados contenían muchas informaciones falsas significativas acerca de la condición financiera de la compañía. El balance de la compañía mostraba un gran saldo en caja, pero en realidad no esta allí. La deuda era muy baja, pero que en realidad era mucho más alto de lo que mostraba el balance.

También existen los casos ocurridos con Merck, Nortel, Global Croossing, AIG, Ahold, Waste Managment, Tyco, Xerox, AOL y las últimas investigadas por fraudes y escándalos financieros son a Liverdoor de Japón, Volkswagen, DaimlerChrysler, commerzbank, Infineon, BMW, Cendant, Ikea, Boing y la sucursal de Repsol - YPF de España que ha sido denunciada por el gobierno Boliviano.[1]

Hay muchas empresas en los Estados Unidos que llegan a acuerdos extrajudiciales para zanjar los escándalos y evitar así que terminen en juicios, cuyos costos y consecuencias son imprevisibles.

La práctica legal de llegar a acuerdos extrajudiciales se trata de una forma legal permitida por las leyes estadounidenses llamada “deferred procecution”, donde muchas empresas se encuentran acogidas a esta ley como tenemos a Computer Associates, Bristol Myers Squibb o Time Warner.

[1] Los escándalos financieros en el mundo y el contador, Portal Web: Criminalistica.

En Latinoamérica y propiamente en el Perú se ha visto los malos manejos financieros del Estado como el caso del gobierno de Fujimori y su colaborador Vladimiro Montesinos quienes ahora se encuentran bajo extradición y detenido por la justicia respectivamente por haber hecho mal uso de los recursos económicos, con el fin de llenar sus arcas patrimoniales o personales.

Adicionalmente se tiene los casos de muchas ONG (Organización No Gubernamental) que están siendo cuestionadas por el mal manejo de los recursos financieros, ya que dichas instituciones recibieron fondos donados del exterior para hacer obra social en bienestar de la comunidad, pero finalmente no cumplen con sus objetivos establecidos en el proyecto que presentaron a las agencias internacionales para dicha donación o financiación.

En general la aplicación de la Auditoria Forense tiene actualmente una gran acogida por que es la herramienta que puede esclarecer hechos de corrupción corporativa y permite a las autoridades generar casos sólidos para administrar justicia.

1.1.2. Conceptos generales de la Auditoria Forense

1.1.2.1. Definición de la Auditoria Forense

Existen varias definiciones de la Auditoria Forense pero en general la Auditoria Forense es una rama de la Auditoria que adquiere un carácter investigativo de orden público con el fin de determinar responsabilidad penal sobre actividades delictivas del orden económico y financiero.

A continuación se presentan algunas definiciones:

Según la autora Gina Arata:

1. “La Auditoria Forense, es una ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, en una

forma que será aceptada por una corte de jurisprudencia contra los perpetradores de un crimen económico.[2]"

Según el autor Danilo Lugo C.:

2. "La contaduría forense es una ciencia que permite reunir y presentar información contable, financiera, legal, administrativa e impositiva, que provee de un análisis contable que será aceptado por la corte, ya que formará parte de las bases de la discusión, el debate y finalmente el dictamen de la sentencia contra los perpetradores de un crimen económico." [3]

Según el autor Milton Maldonado:

3. "La Auditoria Forense es el otro lado de la medalla de la labor del auditor, en procura de prevenir y estudiar hechos de corrupción.

   Como la mayoría de los resultados del Auditor van a conocimiento de los jueces (especialmente penales), es usual el término Forense. Como es muy extensa la lista de hechos de corrupción conviene señalar que la Auditoria Forense, para profesionales con formación de Contador Público, debe orientarse a la investigación de actos dolosos en el nivel financiero de una empresa, el gobierno o cualquier organización que maneje recursos."[4]

Según los autores Miguel Cano y Danilo Lugo:

4. "Se define inicialmente a la Auditoria Forense como una Auditoria especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas. La Auditoria Forense es, en términos contables, la ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal,

[2] Concepto y generalidades de la Auditoria Forense, Gina Arata, Portal Web: Monografías.com
[3] Rol del Contador / Auditor, en la aplicación de la justicia, Danilo Lugo C.: Portal Web: CICAD.
[4] Auditoria Forense: Prevención e Investigación de la Corrupción Financiera, Milton Maldonado, p. 9.

administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una corte o un juez en contra de los perpetradores de un crimen económico."[5]

1.1.2.2. Características de la Auditoria Forense

La Auditoria Forense tiene las siguientes características:

Grafica I-1: Características de la Auditoria Forense

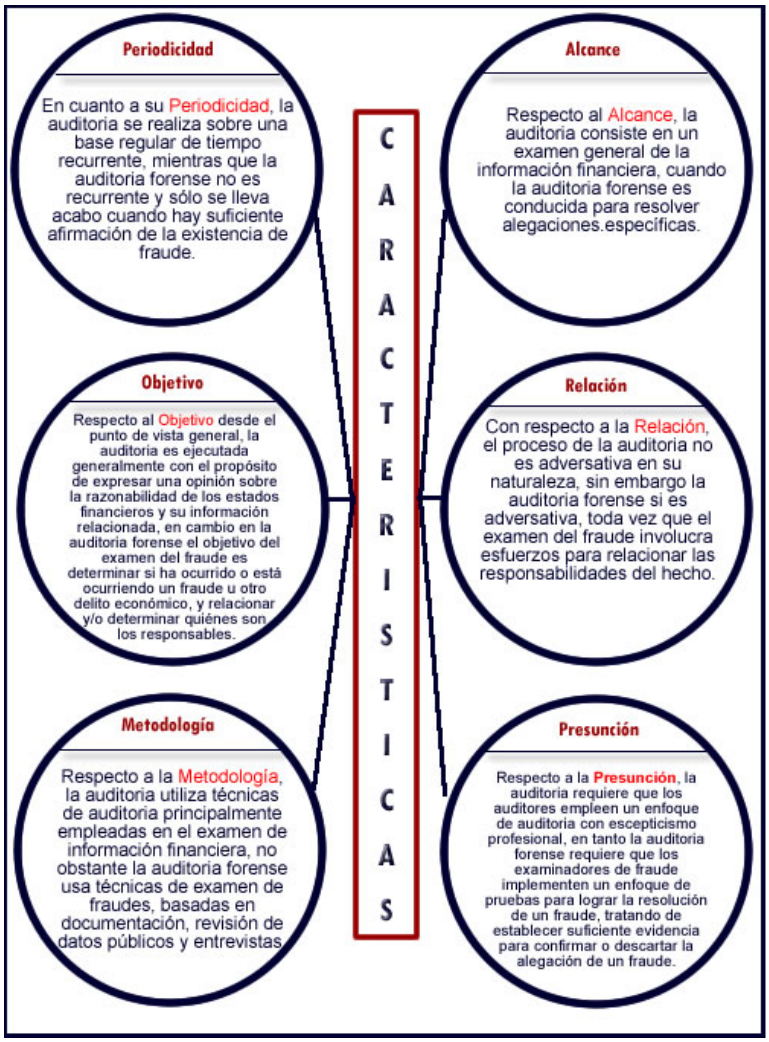

Fuente: Adaptación de "Características de la Auditoria Forense", Auditoria Forense, Prevención e Investigación de la Corrupción Financiera de Milton Maldonado.

Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

[5] Auditoria Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos, Miguel Cano y Danilo Lugo, p. 16, 20.

1.1.2.3. Objetivos de la Auditoria Forense.

Los principales objetivos de la Auditoria Forense son los siguientes:

Como lo indica la División de Asistencia en Litigación y Auditoria Forense de Puerto Rico:

- "La Auditoria Forense tiene como objetivo detectar posibles esquemas de fraude y violaciones penales de leyes o de reglamentos."[6]

En general la Auditoria Forense tiene estos objetivos:

- Luchar contra la corrupción y el fraude mediante herramientas de investigaciones contables, financieras y de otras fuentes científicas que al tener mayor alcance de análisis que la Auditoria Financiera determine causas y procesos penales.

- Evitar la impunidad, para ello proporciona los medios técnicos validos que faciliten a la justicia actuar con mayor certeza a través de investigaciones caracterizadas por su orden científico y susceptible de ser empleados públicamente.

- Disuadir, en los individuos, las prácticas deshonestas del orden financiero y económico, promoviendo la responsabilidad y transparencia en los negocios a través de demostrar las consecuencias legales y económicas que los delitos financieros determinan en la empresa, la sociedad y economía de un país como son el sobredimensionamiento de los elementos constitutivos de la economía y la quiebra de industrias por ser partes integrales de redes de lavado de activos y corrupción.

- Brindar a la justicia métodos que ayuden a luchar contra la ilegalidad producto de actividades delictivas del orden económico y financiero.

[6] Opúsculo División de Asistencia en Litigación y Auditoria Forense, División de Asistencia en Litigación y Auditoria Forense de Puerto Rico, Pág. 3.

1.1.2.4. Alcance y aplicación de la Auditoria Forense

La Auditoria Forense tiene un gran número de aplicaciones, en general debe orientarse a la investigación de hechos dolosos en cualquier ente que implique el uso de recursos financieros como en la empresa, el gobierno, etc.

El delito es la fuente de acción de la Auditoria Forense, su aplicación se extiende a las siguientes formas delictivas:

1. **Lavado de dinero y activos.**

   Como lo indica el Portal Internacional Lavado de Dinero:

   "El lavado de dinero, en general, es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino o uso ilegal de bienes o fondos producto de actividades ilegales para hacerlos aparentar legítimos. En general involucra la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos, y la integración de los fondos en la sociedad en la forma de bienes que tienen la apariencia de legitimidad."[7]

2. **Evasión fiscal**.

   Como lo indica la Biblioteca Virtual de Colombia:

   "Defraudación a la administración tributaria mediante el ocultamiento o la simulación de cuentas de ingresos o gastos con el fin de pagar montos menores de impuestos."[8]

3. **Fraude.**

   Como lo indican las Normas Internacionales de Auditoria:

[7] Definiciones y Conceptos Generales del Lavado de Dinero, Portal Web: Lavado de Dinero.
[8] Glosario de Términos Financieros, Portal Web: Biblioteca Virtual.

"El término fraude se refiere a un acto intencional por uno o más individuos dentro de la administración, empleados, o terceras partes, el cual da como resultado una representación errónea de los estados financieros."[9]

4. Estafa.

Como lo indica la Enciclopedia Internacional Wikipedia:

"La estafa se caracteriza, frente a los demás delitos contra la propiedad o el patrimonio, por que la conducta activa del autor del hecho es un engaño que provoca que quien sufre el engaño realiza una conducta que supone un enriquecimiento para quien hace el engaño."[10]

5. Desfalco.

Como lo indica la Inversora Española Templeton:

"Así se denomina a la acción de tomar para sí dinero o bienes que se tenían bajo obligación de custodia. Su devolución no aminora la responsabilidad penal, pero si afecta a la responsabilidad civil en función de la cantidad que se haya restituido."[11]

6. Falsificación.

Como lo indica la Monografía "Corrupción" de Monografías.com:

"El concepto de falsificación gramaticalmente hablando es el efecto de falsificar, de falsear, adulterar o contrahacer"[12]

[9] Normas Internacionales de Auditoria – NIA, Glosario de Términos, Portal Web: Universidad del Cauca de Colombia.
[10] Glosario de Términos: Estafa, Portal Web: Enciclopedia Wikipedia.
[11] Glosario de Términos: Lavado de Activos, Portal Web: Templeton.
[12] La Corrupción , Portal Web: Monografías.com,

7. **Ocultamiento y manipulación de información vital.**

   El ocultamiento de información que compromete las operaciones fundamentales de la empresa.

8. **Transacciones ilegales.**

   Transacciones que salen del contexto operacional de la empresa u operaciones transaccionales que se apartan de la Ley.

9. **Tráfico de divisas.**

   Realizar transacciones que tienen como fin el de ocultar fondos de dudosa procedencia en divisas de otros países.

10. **Operaciones off-shore.**

    Como lo indica la Enciclopedia Multimedia Virtual en Internet de Economía, Dinero Onshore y Offshore:

    "Offshore" es un término que no aparece en los diccionarios. La palabra "shore" se refiere a la línea divisoria entre el agua del mar o de un lago y la tierra, debido a que la mayoría de los "centros offshore" están situados en islas. El desarrollo en los últimos años de este mundo paralelo, alternativo o / y complementario ha sido gigantesco y en relación directa al incremento de la presión fiscal en los países desarrollados. Se habla de que la mitad del dinero del mundo está en islas de tipo "offshore."[13]

11. **Suplantación de identidad.**

    Uso de identificaciones falsas para realizar una operación económica con el fin de ocultar antecedentes.

[13] Dinero Onshore y Offshore , Portal Web: Enciclopedia Multimedia Virtual en Internet de Economía, Dinero Onshore y Offshore.

12. Importación y exportaciones ficticias.

Falsificación de documentos de importación y exportación con el fin de dar forma legal a activos de dudosa procedencia.

13. Contrabando.

Como lo indica la Fuerza Aérea de Colombia:

"Comercio o producción prohibidos./Productos o mercancías que han sido objeto de prohibición legal./ Lo ilícito o encubierto. Acción o intento de fabricar o introducir fraudulentamente dichos géneros o de exportarlos estando prohibido. Introducción de géneros sin pagar los derechos de aduana a que están sometidos legalmente."[14]

14. Otros: discrepancias entre socios de la empresa, siniestros asegurados, disputas conyugales, pérdidas económicas en los negocios, etc.

1.1.3. Origen del Lavado de Activos.

El Lavado de Activos considerado en muchos países como conducta criminal sancionada por la Ley, tiene el mérito de ser, quizá, la actividad criminal más compleja, especializada, de difícil detección y comprobación, así como una de las que mayor rentabilidad genera para las organizaciones criminales. Sin embargo y a pesar de que en el mundo el delito se lo ha hecho por largo tiempo, es sólo a partir de la década de 1920 que se aplica controles y ha sido tipificado por las leyes de los diferentes países en forma gradual.

El ánimo de lucro que en ocasiones orienta la actividad criminal, ha exigido a la delincuencia el diseño de estructuras financieras y económicas a través de las cuales sea posible canalizar los recursos obtenidos como consecuencia de sus actividades ilícitas,

[14] Glosario de términos: "Contrabando" , Portal Web: Fuerza Aérea Colombiana.

existen ejemplos claros sobre esta actividad como el posicionamiento de los representantes de las mafias italianas que migraron hacia los Estados Unidos a principios del siglo pasado apoderándose de los “mercados” gracias a sus actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de licor, el juego y la prostitución, o el de las mismas mafias que, amoldadas francamente al modelo capitalista tratan de apropiarse del mercado de las drogas hacia la década de los ochenta, compitiendo con organizaciones criminales orientales y latinas, por rutas, áreas de distribución, mercancías y territorios entre otros.

Han sido entonces organizaciones criminales como la Mafia Siciliana, la Cosa Nostra, los Yakuza, las Tríadas Chinas, los Cárteles Colombianos, los Traficantes Mexicanos, las Mafias Rusas, los Traficantes del Triangulo de Oro, Funcionarios y Políticos Corruptos, los modernos Cyberdelíncuentes, Grupos Terroristas entre otros, quienes bajo el complejo aparato de la Delincuencia Organizada obtienen ingresos astronómicos como consecuencia de sus actividades delictivas, las cuales no se relacionan exclusivamente con drogas, pues gracias a la diversificación y especialización de sus operaciones, comprometen con visión empresarial el desarrollo de actividades como el tráfico de armas y explosivos, el tráfico de mujeres y menores (trata de blancas), el tráfico ilícito de recursos naturales, el espionaje industrial, el fraude financiero y en seguros, el fraude informático, el contrabando, la extorsión, el terrorismo, la corrupción y el secuestro entre otros, se han encargado de convertir al Lavado de Activos en un elemento autónomo y complementario, pero en todo caso esencial para la organización criminal.

Adicionalmente existen aspectos de orden económico, político e incluso cultural o social, que de alguna manera han fortalecido los procesos de lavado de activos a nivel mundial.

En el campo económico la necesidad de liquidez para la inversión o la producción ha llevado a algunos sectores industriales a obtener recursos sin reparar en el origen de los mismos, lo que indirectamente ha facilitado el ingreso de las organizaciones criminales en los distintos sectores económicos facilitando el proceso de penetración de economías ilícitas en mercados y economías lícitas.

La influencia que históricamente algunas organizaciones criminales han ejercido sobre autoridades políticas, administrativas, de control, judiciales y policiales de distintos países, de manera que, gracias al poder corruptor del dinero, han logrado favorecer sus intereses, como consecuencia del ejercicio corrupto de la función pública.

Lamentablemente la década de los noventa superó en mucho la tolerancia y la capacidad de asombro que las comunidades, especialmente las latinas, guardan respecto de la corrupción, los escándalos políticos de grandes proporciones han permitido advertir cómo en el pasado y gracias al Lavado de Activos y otras actividades ilícitas, el crimen organizado ha comprado la conciencia de líderes y condicionado la toma de decisiones.

1.1.4. Conceptos generales del Lavado de Activos.

1.1.4.1. Definición del Lavado de Activos.

Existen varias definiciones para el lavado de activos, en general el lavado de activos es la actividad criminal encaminada a dar apariencia legal a cualquier activo que pueda ser medido económicamente y que provenga de fuentes penadas por la ley.

El lavado de activos suele tener varias formas de expresión y varía según las legislaciones de los distintos países por ejemplo:

* Argentina: Lavado de Activos
* Bolivia: Legitimación de ganancias ilícitas
* Brasil: Lavado de Bienes, Derechos y Valores
* Chile: Lavado de Dinero
* Colombia: Lavado de Activos
* Costa Rica: Legitimación de Capitales procedentes del narcotráfico
* Ecuador: Conversión o transformación de bienes (Lavado de Dinero).
* El Salvador: Lavado de Activos
* Guatemala: Transacciones e inversiones ilícitas
* Honduras: Lavado de Dinero o Activos

* México: Operaciones con recursos de procedencia ilícita.
* Nicaragua: Lavado de Dinero y Activos de Actividades Ilícitas
* Panamá: Blanqueo de Capitales
* Paraguay: Lavado de Dinero o Bienes
* Perú: Lavado de Activos
* Uruguay: Blanqueo de Dinero
* Venezuela: Legitimación de Capitales.

Fuente: FELABAN (Federación Latinoamericana de Bancos).
Realizado por: FELABAN – División de Lavado de Dinero.

A continuación se presentan algunas definiciones:

Según la Federación Latinoamericana de Bancos:

1. "Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma licita."[15]

Como lo indica el Portal Internacional Lavado de Dinero:

2. “El lavado de dinero, en general, es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino o uso ilegal de bienes o fondos producto de actividades ilegales para hacerlos aparentar legítimos.”[16]

3. “La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar. Ocultar o disfraz la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de ofensa criminal. La adquisición, posesión o

[15] Generalidades sobre el Lavado de Dinero, Portal Web: FELABAN (Federación Latinoamericana de Bancos).
[16] ¿Qué es el lavado de de dinero?, Portal Web: Lavado de Dinero.

uso de bienes, sabiendo al momento en que se reciben, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún delito."[17]

4. "Disfrazar activos para ser utilizados sin que se detecte la actividad ilegal que los produjo."[18]

1.1.4.2. Los métodos de Lavado de Activos.

El desarrollo de las organizaciones criminales, por una parte, y de los instrumentos monetarios electrónicos, por otra, cambió el panorama de los instrumentos de lavado de dinero, la globalización de la economía ha aumentado significativamente con el desarrollo de los mercados, la desregulación de los sistemas financieros y la reducción de los controles en las fronteras. Este proceso de globalización beneficia a las organizaciones criminales que desarrollan mecanismos de lavado de dinero que les permiten ingresar en los mercados mundiales el capital que resulta de actividades ilícitas.

En este contexto, el dinero en proceso de lavado genera movimientos rápidos de capital y por ende participa en los movimientos especulativos, las implicaciones sobre la economía de un país son graves ya que el lavador de activos procura ingresar grandes cantidades de dinero producto de actividades ilícitas en el sistema sin utilizar reglas claras de comportamiento de compra y venta lo que puede sobredimensionar los valores de determinados activos de la economía aumentando su precio a pesar de valer menos para un mercado normal generando grandes industrias sin que estas tengan una base legal de origen de fondos, cuando la red de lavado cae ante la justicia o por otros factores como guerras entre bandas y otros , esto produce que las inversiones sean retenidas y por ende se dejan de comprar activos a altos valores, finalmente la industria colapsa por el fenómeno especulativo generado por el lavador de activos y se genera fenómenos sucesivos que afectan al empleo, producto interno y otros susceptibles de los cambios que se generan en la industria de un país.

[17] ¿Qué es el lavado de de dinero?, Portal Web: Lavado de Dinero.
[18] Idem.

Entre los instrumentos más utilizados para disimular el origen del dinero figuran las letras bancarias, fideicomisos[19], autopréstamos y "swaps"[20] . Y como consecuencia del desarrollo de técnicas más modernas de lavado de dinero, existe ahora una demanda de profesionales tales como notarios (escribanos), abogados y contadores capaces de elaborar estructuras complejas para aprovechar las falencias en materia de regulación y control y las diferencias entre los ordenamientos jurídicos de diversos países que puedan ser aprovechadas para la comisión de un delito que, como el lavado de activos, es eminentemente trasnacional.

1.1.4.3. Los efectos económicos del Lavado de Activos.

Existen estimaciones que calculan el monto del lavado de activos en un monto que tiene un promedio de entre $ 500.000 millones a $ 1'000.000 de millones de dólares de los Estados Unidos de América por año.

El Fondo Monetario Internacional ha calculado, que el lavado de activos tiene un valor de aproximadamente entre el dos y el cinco por ciento del producto bruto del mundo. El lavado de activos puede suceder en cualquier lugar del mundo, aunque generalmente los lavadores buscan los países con menor regulación en el tema.

El lavado de activos afecta la integridad del sistema bancario y financiero por cuanto estos servicios dependen de la percepción de profesionalidad y estándar ético que de ellas tengan sus clientes.

Es importante considerar que el lavado de dinero puede potencialmente imponer costos en la economía mundial por cuanto tiene la capacidad de:

a. Dañar o al menos amenazar con perjudicar las operaciones económicas de los países.

[19] Acto por el cual un testador impone al heredero la obligación de administrar los bienes legados para transmitirlos en una fecha futura Portal Web: Efectivo ahora.

[20] Permuta financiera en la que dos partes acuerdan intercambiar flujos monetarios en el tiempo, Portal Web: Efectivo ahora.

b. Corromper el sistema financiero, reduciendo la confianza del público en el sistema financiero internacional, y por lo tanto incrementar el riesgo como la inestabilidad del sistema, y por último como consecuencia de lo expresado tiende a reducir la tasa de crecimiento de la economía mundial.

También se ha afirmado que el lavado de activos tiene como efectos macroeconómicos indirectos:

a. Las transacciones ilegales pueden impedir o afectar las transacciones legales al tener efectos contaminantes.

   Por ejemplo inversores extranjeros tienden a evitar invertir en mercados asociados con el lavado de dinero y corrupción. Se pierde entonces la confianza en el mercado.

b. El dinero que es lavado por razones distintas a la evasión fiscal, igualmente contiene una tendencia a evadir impuestos distorsionando la economía.

c. El lavado de dinero tiene un efecto contaminante en el cumplimiento de la ley por cuanto si un aspecto del sistema legal es incumplido, otros actos ilegales probablemente se cometerán.

1.1.4.4. Asignación incorrecta de los recursos económicos por causa del Lavado de Activos.

Los sujetos involucrados en el lavado de activos generalmente no buscan invertir en función de la tasa de retorno más conveniente, sino disimular el origen ilegal de los fondos invirtiendo en lugares que permitan el reciclado de los fondos en cuestión.

Por lo tanto, estos movimientos pueden tener una dirección contraria a la que es esperada conforme a los principios básicos de la economía. Es decir, el dinero puede ser movido desde países con buena situación económica y altos índices de retorno a países

con pobres indicadores económicos y tasas de retorno menores, lo cual desafía las leyes de economía.

Esto implica que debido al lavado de activos, el capital tiende a ser invertido en forma menos efectiva que en una situación en la que no hubiese lavado de activos, la tasa de crecimiento puede reducirse por los efectos de las organizaciones criminales y por la ubicación de los productos de estas actividades criminales, esta forma de asignar los recursos no es consistente con una asignación óptima.

Se presenta entonces una distribución incorrecta de los recursos mundiales asociada al lavado de activos en distintos países.

1.1.4.5. El Lavado de Activos y la corrupción del Sistema Financiero.

Uno de los mayores peligros para nuestro país es el aceptar fondos para sostener y beneficiar la economía sin tener en cuenta el posible origen ilegal de estos.

De esta forma al posponer las acciones tendientes a evitar el lavado de dinero se permite que el crimen organizado comience a penetrar en el sistema bancario y legal.

Estos grupos organizados pueden infiltrarse en las instituciones financieras, adquirir luego el control de éstas mediante grandes inversiones que ante una débil presencia moral de los banqueros puede permitir al lavador controlar las decisiones bancarias llegando incluso a adquirir instituciones bancarias completas mediante la compra de acciones empresariales, posteriormente otros sectores de la economía son afectados por el régimen bancario contaminado lo que implica que los sectores bancarios dominados por los lavadores sirven únicamente a los sectores productivos enlazados o dependientes de los fondos del lavador de activos, todo lo cual puede llevar reflejado el soborno eventual a funcionarios públicos para lograr sus objetivos.

En última instancia el poder económico y político de las organizaciones criminales puede debilitar las instituciones democráticas de gobierno que por ejemplo, mediante el financiamiento corrupto de candidatos que al tener grandes sumas de dinero para sus

campañas entregan su conciencia por sobre su deber para con la sociedad y se convierten en sirvientes de los lavadores de activos.

1.1.4.6. El origen criminal de los ingresos generado por el Lavado de Activos.

Los ingresos que resultan de actividades criminales son calculados en rangos que van desde 300 a 800 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América por año. Varios estudios destacan que la producción y la distribución ilícita de drogas y armas tienen como efecto reducir la producción del país así como su tasa de crecimiento ya que muchos sectores productivos e industriales se ven bajo la amenaza de grandes redes de corrupción y mafia que impiden el desarrollo empresarial excepto el relacionado con estos entes delictivos, esto se evidencia en los últimos reportes anuales de las agencias de lucha anti-lavado que vinculan al problema de los ingresos de origen criminal: la corrupción de políticos y funcionarios que apoyan las empresas de crimen, la infiltración de las actividades criminales en los negocios legítimos, y la presencia de organizaciones que proceden al lavado de dinero por otros crímenes que el crimen de tráfico de drogas.

1.1.5. Historia sobre la aplicación de la Auditoria Forense en el Ecuador.

Desde el aspecto legal y normativo la Constitución Política ha sido y es el primer sustento legal para la actividad controladora de Auditoria, la Ley de la Contraloría General del Estado y su reglamentación son los elementos principales del control de la legalidad en el caso de la Auditoria Forense y la Auditoria en General.

En la Constitución y otras leyes especiales se contempla la actividad de entidades dedicadas a la Auditoria Forense, como son los casos de:

- La Comisión de Control Cívico de la Corrupción[21], mantiene un convenio con la ONU en materia de control sobre información financiera en los países miembros.

- El Servicio de Rentas Internas que tiene competencias exclusivas para el control tributario[22] para el control tributario y mantiene dentro de sus lineamientos estratégicos diseñar propuestas de política tributaria orientadas a fortalecer la capacidad de gestión institucional y reducir el fraude fiscal.

Se incluye el Código Penal, de Procedimiento Penal, Civil, de Procedimiento Civil, Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento (LOSCCA).

En el sector privado se especifican los códigos de conducta de los empleados, las leyes de comercio, reglamentaciones y circulares expedidos por la Superintendencia de Bancos.

A nivel propiamente de la actividad de Auditoria están las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGA) a más de la Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Normas de Control Interno así como el Código de Ética del Contador Ecuatoriano.

Para el caso de los auditores del sector público, la Contraloría General del Estado ha emitido las Normas de Auditoria Gubernamental, Políticas de Auditoria y Normas Técnicas de Auditoria, así como el Código de Ética del Auditor Gubernamental.

En general la aplicación de la Auditoria Forense puede reunir aspectos de varias normativas y reglamentaciones sin que exista hasta la actualidad normas bien definidas para la Auditoria Forense o un código de ética para los Auditores Forenses propiamente dichos.

[21] Sección de Documentos, Portal Web: Comisión de Control Cívico de la Corrupción.
[22] Actividades Estratégicas, Portal Web: Servicio de Rentas Internas.

1.1.5.1. Aplicación histórica de la Auditoria Forense en procesos de generación de pruebas en procesos indagatorios.

El organismo competente que más aplicado la Auditoria Forense en las investigaciones financieras es la Contraloría General del Estado, el término de Auditoria Forense no se usa como una metodología tipificada y mas bien se utiliza términos como exámenes especiales, Auditorias informáticas, Auditorias de gestión que al ser usadas para la emisión de responsabilidades penales adquiere el carácter Forense propio de la Auditoria Forense,

Este tipo de responsabilidades han sido utilizadas siempre por la Contraloría lo que implica que el procedimiento indagatorio basado en Auditoria Forense siempre ha sido utilizado aunque con otros términos.

A continuación se presenta un cuadro resumen sobre los resultados de informes de Auditoria que han generado en responsabilidad penal y de responsabilidad civil y/o administrativa según la Contraloría General del Estado para el año 2.005 que es el último año fiscal evaluado: [23]

Cuadro I – 1: Informes de Auditoria de la Contraloría General del Estado para el Año 2.005.

RESUMEN ESTADÍSTICO Y GRÁFICO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA
REGISTRADOS A NIVEL NACIONAL
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

TIPO DE INFORME	CANTIDAD
INDICIOS, RESP. PENAL	232
CIVILES Y/O ADMINISTRATIVAS	1.205
TOTAL:	1.437

Fuente: Contraloría General del Estado, Informe para el año 2.005.
Realizado por: Dirección de Planificación y Resultados.

[23] Contraloría General del Estado, Informe a la Nación, año 2.005.

Gráfica I – 2: Informes de Auditoria de la Contraloría General del Estado para el Año 2.005.

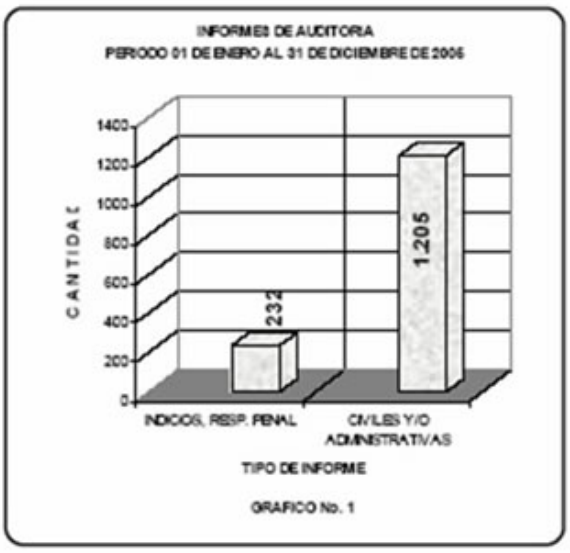

Fuente: Contraloría General del Estado, Informe para el año 2.005.
Realizado por: Dirección de Planificación y Resultados.

Como se puede observar tanto en el Cuadro I-1 como en la Gráfica I-2 en total se generaron 1.437 procesos indagatorios de los que se desprenden 232 con responsabilidad penal y 1.205 con responsabilidad civil y/o administrativa.

A pesar del alto número de procesos indagatorios especialmente de responsabilidad penal en general se llega a acuerdos extra judiciales, quedan inconclusos y muy pocos generan una condena, el motivo es un alto grado de corrupción en las cortes y la fuga de delincuentes que a pesar de estar procesados pueden evadir la justicia y salir del país.

1.1.5.2. Organismos estatales que han aplicado la Auditoria Forense en los diferentes procesos de control financiero.

Las técnicas y metodologías de la Auditoria Forense han sido aplicadas por entidades especializadas del sector gubernamental de diferente forma, estas entidades de control se mencionan a continuación:

- La Contraloría General del Estado(Portal Web: Visión)

Organismo gubernamental que vigila y verifica la legalidad, transparencia y eficiencia de los resultados institucionales, en el manejo de los recursos públicos, estableciendo las responsabilidades a que hubiere lugar. Promueve el mejoramiento de la gestión de las entidades sujetas al control, a través de la Auditoria gubernamental, la asesoría y la lucha contra la corrupción y la impunidad.

La Contraloría General del Estado es la institución gubernamental que más utiliza las técnicas de Auditoria para la generación de responsabilidades de tipo civil, administrativa y de tipo penal (de tipo Forense), sobre este aspecto las responsabilidades se determinan por los siguientes motivos: [24]

a. Responsabilidad por acción u omisión.

Se trata de cómo los diferentes servidores públicos deben laborar con diligencia como si estuviesen administrando sus propios negocios, caso contrario deben responder ante la Ley por sus actos u omisiones.

b. Ordenes Superiores.

Se trata del cumplimiento del servidor público ante su responsabilidad legal ante sus propios actos y no por órdenes superiores, excepto cuando se presente por escrito la orden de obligatoriedad de cumplir determinados actos por parte de la autoridad superior, en cuyo caso la responsabilidad cae sobre el superior.

c. Responsabilidad directa.

Se refiere a la responsabilidad directa de los servidores de las instituciones del Estado, encargados de la gestión financiera,

[24] Contraloría General del Estado, Ley Orgánica Contraloría General del Estado, capítulo 5, Art. : 40, 41, 42,43.

administrativa, operativa o ambiental con respecto a acciones u omisiones aunque sean leves.

d. Responsabilidad administrativa culposa.

Se refiere a pagos personales por servicios públicos de los cuales será responsable el que recibe y los servidores públicos que hayan permitido el acto.

Las respectivas sanciones determinan el carácter civil, penal o administrativo de la sanción sin perjuicio de combinar los distintos tipos de sanción.

- Comisión de Control Cívico de la Corrupción (Portal Web: Funciones).

  Organismo gubernamental cuya tarea es investigar y prevenir el acometimiento de actos de corrupción. Está regulada por la Ley de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción.

  Esta Comisión es una de las entidades que representan a la sociedad civil en una labor de control social.

- El Honorable Congreso Nacional que es uno de los tres poderes del estado donde se lleva a cabo la creación de leyes y decretos que determinan el orden constitucional del Ecuador.

  La Función Legislativa es una de las tribunas más relevantes del país, en la que sus representantes exponen y defienden sus teorías políticas, filosóficas y económicas, el Congreso Nacional mantiene comisiones permanentes que vigilan el cumplimiento de la ley en sus distintos ámbitos de aplicación, una de estas comisiones es la Comisión Interna del Congreso Nacional[25] dedicada,

[25] Comisiones Legislativas, Portal Web: Honorable Congreso Nacional del Ecuador.

entre otras labores, a estudiar de oficio las denuncias que llegan a este organismo.

- El Ministerio Público o la Fiscalía (Portal Web: Funciones).

  Es un organismo que tiene como función prevenir en el conocimiento de las causas, dirigir y promover la investigación preprocesal y procesal penal. De hallar fundamento, acusará a los presuntos infractores ante los jueces y tribunales competentes e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.

- La Procuraduría General del Estado (Portal Web: Funciones).

  Es un organismo autónomo, que ejerce el patrocinio del estado, el control de la legalidad y proporciona asesoramiento jurídico al sector público ecuatoriano, de conformidad con la Ley, por otra parte, el Procurador General del Estado dirige la Comisión Nacional contra el Lavado de Activos y el Directorio del CONSEP.

- El Servicio de Rentas Internas (Portal Web: Funciones).

  Es un organismo gubernamental que dentro de su acción tributaria al igual que la Aduana del Ecuador que tiene entre las principales facultades, atribuciones y obligaciones el de:

  Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República, sobre este aspecto el SRI mantiene control sobre la información tributaria nacional lo que implica el vigilar y controlar el cumplimiento tributario y así evitar el fraude tributario.

  Por su parte la Aduana del Ecuador adicionalmente administra los servicios aduaneros controla la gestión aduanera en el comercio exterior actual, sobre la base de procesos integrados y automatizados, mantiene contacto constante con el CONSEP y es parte de la Comisión Nacional contra el Lavado de Activos.

1.1.6. Historia sobre la aplicación del control del delito de Lavado de Activos en el Ecuador.

En Ecuador antes de la expedición de la ley contra el lavado de activos el control contra el delito del lavado de activos se lo controlaba si este estaba relacionado con el narcotráfico, no existía una agencia específica u organismo estatal con funciones de Unidad de Información o Inteligencia Financiera, la lucha contra el lavado de activos ha sido llevada principalmente por: La Superintendencia de Bancos y Seguros (SB y S) y el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) a través de la UPIR(Unidad de Procesamiento de Información Reservada)[26] la cual fue creada en el año 1.994 por el CONSEP, su función era la de investigar y determinar los casos de narcotráfico y lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, que receptaba información sobre operaciones, transacciones financieras y reportes de operaciones sospechosas, la UPIR no cuenta con ningún manual para la administración de la información desde su captura hasta su almacenamiento o reporte al Ministerio Público.

La UPIR en cuanto a sus tareas operativas sólo posee un memorando de disposiciones (0047.XAC.UPIR.DN del 15 de Agosto de 2.001) sobre las actividades a desarrollar por cada funcionario que se trata mas bien de una especie de instructivo interno que ordena las funciones que deben ejecutar los funcionarios, la UPIR requería información financiera de setenta y ocho (78) entidades del sistema financiero, quince (15) administradoras de fondos y ochenta y ocho (88) empresas de remesas de dinero (couriers).

Actualmente la UPIR ha sido cambiada al nombre de APLA (Área de Prevención de Lavado de Activos) que cumple funciones prorrogadas hasta el funcionamiento total de la Unidad de Inteligencia Financiera.

En caso de Medidas cautelares o bienes confiscados en casos relacionados con el lavado de dinero hasta el mes de Junio del año 2.003 no se contaba con bienes incautados o decomisados. Los bienes incautados existentes, lo han sido en procedimientos relacionados con investigaciones de narcotráfico.

[26] Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas: Unidad de Procesamiento de Información Reservada (UPIR).

A continuación se presenta información acerca de incautación de dinero en el Ecuador:

Cuadro I-2: Dinero incautado en fronteras y dentro del país.

Dinero Incautado

Tipo de Reporte	Porcentaje
Dinero Transportado o capturado en fronteras	40%
Otros	60%
TOTAL :	**100%**

Fuente: Embajada de los Estados Unidos de América, Informe sobre la lucha contra las drogas en Ecuador para el año 2.005.
Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

Gráfica I-3: Dinero incautado en fronteras y dentro del país.

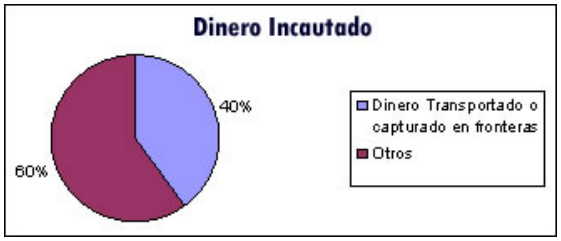

Fuente: Embajada de los Estados Unidos de América, Informe sobre la lucha contra las drogas en Ecuador para el año 2.005.
Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

Como se indica en el Cuadro I-2 y la Gráfica I-3 respecto a dinero en efectivo incautado a pesar de no contar con un dato real, se estima que casi un 40 % ha sido incautado en operaciones de la policía de aprehensión de dinero transportado en el país o en la frontera que iba oculto o camuflado o del que el portador no daba clara justificación, es decir el tráfico de divisas es un problema generalizado en la frontera sur y norte, esto en parte porque los lavadores de dinero buscan dólares que es la divisa de mayor movimiento en el mundo actual, al estar el Ecuador dolarizado se convierte en un punto ideal de tráfico de divisas por los escasos controles en las fronteras.

En materia de Reporte de Operaciones Sospechosas en la República del Ecuador los sujetos obligados enviaron un total de cuarenta (40) reportes (junio del año 2.003).

A continuación se presenta información referente a la distribución de reportes de operaciones inusuales e injustificadas por parta de los distintos reportantes:

Cuadro I-3: Distribución de reportes inusuales por Instituciones.

Distribución de reportes inusuales e injustificados

Tipo de Institución	Porcentaje
Entidades Bancarias	86%
Courriers	14%
Sector de Seguros	0%
TOTAL	**100%**

Fuente: Embajada de los Estados Unidos de América, Informe sobre la lucha contra las drogas en Ecuador para el año 2.005.
Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

Gráfica I- 4: Distribución de reportes inusuales por Instituciones.

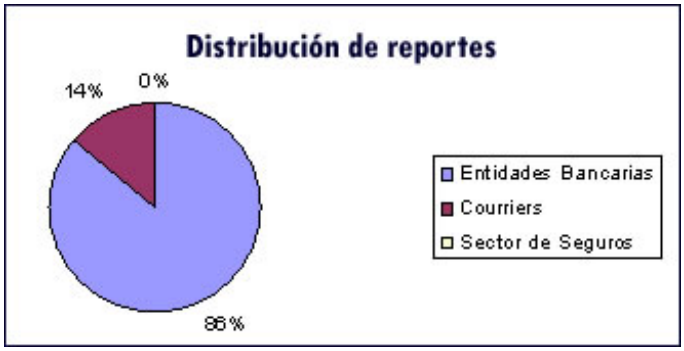

Fuente: Embajada de los Estados Unidos de América, Informe sobre la lucha contra las drogas en Ecuador para el año 2.005.
Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

Como se observa en el Cuadro I-3 y la Gráfica I-4, el ochenta y seis por ciento (86%) de los reportes de los sujetos obligados provino de entidades bancarias, el catorce (14%) de courriers y ninguno (0%) de empresas pertenecientes al sector asegurador.

Por otra parte se presenta a continuación el destino final de los distintos reportes:

Cuadro I-4: Destino de Reportes Inusuales y No Justificados.

Destino de Reportes

Destino	Porcentaje
Enviados a las autoridades judiciales	32,50%
Archivos	67,50%
TOTAL	**100%**

Fuente: Embajada de los Estados Unidos de América, Informe sobre la lucha contra las drogas en Ecuador para el año 2.005.

Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

Gráfica I-5: Destino de Reportes Inusuales y No Justificados.

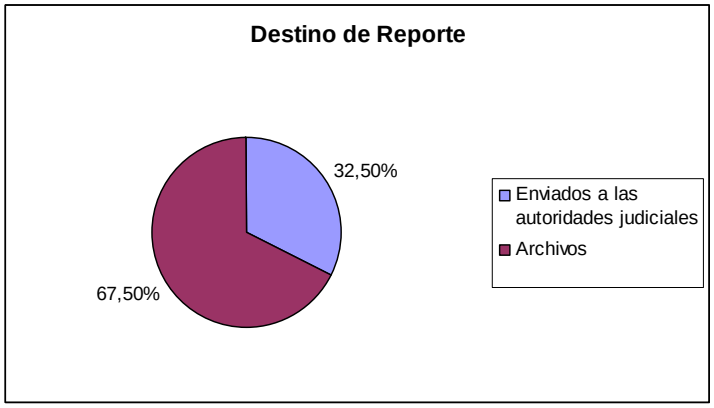

Fuente: Embajada de los Estados Unidos de América, Informe sobre la lucha contra las drogas en Ecuador para el año 2.005.

Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

Como se puede observar en el Cuadro I-4 y la Gráfica I-5, de todos los reportes provenientes de los sujetos obligados, trece (13) reportes (el 32.5%) han sido enviados a las autoridades judiciales y ninguno ha sido judicializado atento la falta de información.

La Fiscalía General del Estado, hasta el mes de Junio del año 2.003 solamente tuvo un caso de lavado de dinero llevado a la justicia. El caso fue denominado con el nombre de "Pescador" y no se inició en Ecuador, sino que se trató de una colaboración con otros Estados (Italia, Panamá, Estados Unidos de Norteamérica, Colombia y México) que alertaron a la Fiscalía y Policía, para tomar las respectivas acciones del caso.

Actualmente no existe otra condena penal por delitos asociados a Conversión y Transferencia de bienes y tampoco casos en proceso.

De acuerdo a la investigación de Radio Católica del Ecuador[27], "según reportes de organismos antidrogas, desde el año 2.004 hasta la fecha en puertos, aeropuertos y poblaciones fronterizas ecuatorianas han sido aprehendidos $ 7'362.000 dólares de los Estados Unidos de América, 2 millones de euros y 170 millones de pesos ($ 73.000 dólares de los Estados Unidos de América)". Los portadores eran ecuatorianos y extranjeros que ocultaban las divisas en maletas de doble fondo, cartones, paquetes y mochilas.

En el año 2.005 ingresaron al Ecuador unos 7 millones de dólares de los Estados Unidos de América y € 500.000 euros. Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América estaban escondidos en la cajuela de un vehículo importado desde México, que llegó al Puerto de Guayaquil.

Además, han sido detenidas varias personas con $ 500.000 dólares de los Estados Unidos de América en dinero físico, cada una. Uno de los últimos casos ocurrió en Ibarra, donde dos extranjeras fueron detenidas en un puesto policial de control con un millón de dólares de los Estados Unidos de América en efectivo, camuflado en su equipaje.

Al ser interrogadas por los uniformados no pudieron justificar el origen de los recursos, por lo cual fueron detenidas como sospechosas de lavado de dinero proveniente del narcotráfico. Pese a las evidencias, al día siguiente ambas fueron liberadas por un juez de Ibarra.

Todo el circulante de actividades delictivas que ingresa, según autoridades antinarcóticos, distorsiona gravemente la economía, pues no responde a la realidad productiva del Ecuador. Mientras una parte ingresa al sistema financiero o es empleado en compra de bienes y servicios para ser blanqueado, otra se transporta hacia Colombia. El dinero sucio llega desde diferentes países del continente y Europa, por varias vías.

[27] Investigación sobre reportes de organismos antidrogas, Radio Católica del Ecuador.

Fuentes de Antinarcóticos dijeron que actualmente hay diez casos grandes por supuesto lavado, que se tramitan en juzgados de Quito, Guayaquil y otras ciudades.

Adicionalmente, la Sección Financiera de la Policía Antidrogas ha resuelto seis casos de blanqueo de activos. Tres se relacionan con el ingreso de dólares sin justificación.

Entre los casos indagados por la Policía está el caso denominado "El Leñador", en febrero del año 2.003. En esa operación, en la cual participó la Unidad de Investigaciones Especiales (UIES), se investigó a una banda internacional de narcotraficantes que ingresó al Ecuador $ 2'099.000 de dólares de los Estados Unidos de América en un vehículo con permiso temporal para estar en el país.

Los agentes descubrieron que ese dinero iba a ser empleado para la compra de droga peruana de los carteles mexicanos. Este caso fue juzgado por el Tercer Tribunal Penal de Guayas: los jueces sentenciaron por ese delito a cinco mexicanos, cuatro peruanos y un ecuatoriano. Los autores fueron condenados a 12 años y los encubridores a dos.

Otro caso investigado por los uniformados es el caso denominado "Pampa" cuando se quisieron introducir al país $ 434.700 dólares de los Estados Unidos de América en billetes de $100 dólares americanos; por este caso fue sentenciada María Verónica Acosta por el Tribunal Tercero de lo Penal, a 12 años de reclusión.

Asimismo, en marzo del año 2.003 el mexicano José Serrano González y el colombiano Gilberto Martínez González fueron condenados a 12 años de reclusión por intentar ingresar al país con $ 125.000 dólares de los Estados Unidos de América. Ambos casos están en la Corte Suprema de Justicia.

Para legalizar el efectivo, las mafias usan al país como zona de tránsito de mulas y testaferros, que de la noche a la mañana se convierten en nuevos ricos. El despunte abrumador de este delito está amparado por la falta de una ley severa y específica sobre lavado de activos, lo cual convierte al país en un lugar muy propenso para esta actividad, sostiene un experto de un organismo internacional que coopera en la lucha antidrogas con la Policía.

1.1.6.1. Reseña Histórica del Control del Lavado de Activos en el Sector Privado.

El lavado de activos en el Sector Privado ha sido principalmente enfocado al sector financiero en este sentido el marco regulatorio del sector financiero en la legislación ecuatoriana en materia de lavado de activos tiene su origen en el año 1.996, cuando la Junta Bancaria aprobó la resolución Nº SB-JB-96-0072 del 19 de julio de 1.996, a través de la cual se aprobaron las "Normas para la prevención de lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, por parte de las instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos".

Un año mas tarde, con fecha 17 de Julio de 1.997, dichas normas se replantearon bajo la consideración del convenio entre Ecuador y Estados Unidos de América para la prevención y control del lavado de dinero del 7 de Agosto de 1.992, a través del cual quedó definido que todos los datos referidos a transacciones relacionadas a lavado de dinero debían enviarse al Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP).

Por lo tanto, la Junta Bancaria del Ecuador resolvió a través de la Resolución N° JB-97-020 en su artículo 1, numeral 2 que las instituciones del sistema financiero debían reportar obligatoriamente al CONSEP cualquier información relevante sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir a sospechar que están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades ilícitas, o sobre las transacciones complejas y/o inusuales que no tienen una aparente razón económica y legal.

Un poco más tarde, con fecha 15 de Octubre de 1.997 se aprobó la Ley No. 25 que modificó la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y normas relativas a la Procuraduría General del Estado con lo que se dotó de mayores poderes al Procurador General otorgándole la vigilancia del funcionamiento del CONSEP.

Asimismo, se reformuló la tipificación sobre el delito de "conversión o transferencia" que asimiló las características del delito de lavado de dinero pero únicamente proveniente del narcotráfico.

Desde entonces, el CONSEP, a través de su Unidad de Procesamiento de Información Reservada (UPIR), comenzó a ejercer un mandato delegado por el Procurador al Secretario Ejecutivo de ese organismo y de éste al Director de la Unidad de Procesamiento de Información Reservada (UPIR), la que emitió dos manuales:

1. El "Manual de Controles Internos para Prevenir el Lavado de Dinero proveniente del Narcotráfico y Delitos Tipificados en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas", susceptible de aplicación en todas las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, para el reporte de operaciones que igualen o superen los cinco mil dólares ($ 5.000 dólares de los Estados Unidos de América).

2. El "Manual de Controles Internos para las instituciones del Sistema Financiero y de aquellas que realizan Servicios Financieros y Afines", aplicable para transacciones que igualen o superen los dos mil dólares ($ 2.000 dólares de los Estados Unidos de América), disponiendo que estos reportes serían reportados con frecuencia mensual a la Unidad de Procesamiento de Información Reservada (UPIR).

Posteriormente, con fecha 17 de Julio del 2.000, mediante Resolución Oficial No. 121, se modificó el Reglamento Orgánico Funcional del CONSEP, definiéndose las funciones de la Dirección Nacional de la Unidad de Procesamiento de Información Reservada (UPIR), a modo de garantizar las acciones que la misma venía ejerciendo anteriormente.

La Superintendencia de Bancos y Seguros en fecha 30 de Agosto de 2.002 emitió como primera medida preventiva un Oficio Circular dirigido a todas Instituciones del Sistema Financiero, Auditores Internos y Auditores Externos Calificados, con el propósito de establecer las directrices sobre inspecciones especiales para la revisión de los sistemas preventivos contra el lavado de dinero en las instituciones reguladas.

Asimismo, el 25 de Octubre del año 2.002, la Junta Bancaria del Ecuador emite la Resolución N0. JB-2002-495, a través de la cual mediante el punto 2, numeral 2.4 del artículo 2, retoma el control de las funciones cedidas al CONSEP en el año 1.997.

Paralelamente, se codificaron las Normas para la Prevención del Lavado de Dinero proveniente de actividades ilícitas, por parte de las instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, las cuales incluyen:

a. Obligaciones y mecanismos sobre "Conozca al Cliente".

b. El archivo de los formularios de operaciones que igualen o superen los diez mil dólares ($ 10.000 dólares de los Estados Unidos de América), los que son remitidos mensualmente en un informe resumido a la Superintendencia de Bancos y Seguros (SIB y S).

c. Las sanciones, previstas en el artículo 134 y 149 de la Ley de Bancos y en el capítulo II -"Normas para la aplicación de sanciones pecuniarias"-, de esta codificación.

d. Funciones, responsabilidades y sanciones del "Oficial de Cumplimiento".

e. La obligatoriedad de las Auditorias externas, internas y comisarios de verificación para velar que las instituciones controladas cumplan estrictamente con lo dispuesto en por la normativa vigente e informen a la Superintendencia, incluyendo en dichos informes un capítulo especial referido al lavado de activos.

Por último el 27 de Diciembre de 2.002, la Superintendencia de Bancos y Seguros elaboró un "Manual Técnico para el Control de Prevención de Lavado de Dinero Proveniente de Actividades Ilícitas", que contiene los formatos de envío y la información de supervisión y control.

Con relación a las Leyes Específicas de Supervisión a las Instituciones Financieras del Sector Bancario, no bancario y seguros de fecha 23 de enero de 2.001 se dicta la Resolución Oficial 250, que impone escuetamente[28] el cumplimiento estricto a los controles contra el lavado de dinero proveniente del narcotráfico.

[28] Del término “escueto”: breve, sin adornos, Diccionario Espasa Grand: español-francés.

En virtud de las disposiciones legales mencionadas, la reglamentación detallada de los controles antilavado en Ecuador era competencia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin embargo el CONSEP a través de la UPIR, amparados en el artículo 2 de la Ley 108 sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, ejercía un control paralelo a manera coercitiva bajo sanción de incumplimiento.

Estas 2 instituciones han emitido instructivos dirigidos a los Sujetos Obligados ante la Superintendencia de Bancos y Seguros, los cuales presentan diferencias en los procesos de reporte de información magnética y no magnética. En cada uno de ellos se especificó el tipo de reporte que deben ejercer las instituciones financieras ante distintas señales de alerta, las obligaciones del oficial de cumplimiento y los formatos de envío de información.

La contravención a las instrucciones emitidas era sancionada por un juez contravencional[29] del CONSEP ante quien la UPIR acusaba y solicitaba sanción.

1.1.6.2. Origen legal del control del Lavado de Activos en el Ecuador.

El delito del lavado de activos en el Ecuador tiene su origen legal en el artículo 77 y el artículo 55 de la Ley 108 (del año 1.990) de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas bajo la denominación de conversión y transferencias de bienes aunque relacionado únicamente con actividades ligadas con el narcotráfico[30].

A continuación se hace referencia a las distintas disposiciones legales antes de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos que han sido emitidas a través de los años con el fin de generar elementos legales que contribuyan en la lucha contra el lavado derivado de actividades relacionadas con el tráfico de estupefacientes.

[29] Del término “contravención”, Portal Web: Enciclopedia Wikipedia.
[30] CONSEP, Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

Cuadro I-5: Leyes y Normas Legales en Relación al Control del Delito de Lavado de Activos en el Ecuador desde el año 1.990 hasta expedición de Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

NORMA	FECHA	DESCRIPCION
Ley No. 108, publicada en el Registro Oficial No. 523.	Septiembre 17, 1.990	Expide la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
Acuerdo No. 013-CD. Quito.	Noviembre 16, 1.993	Se expide el Reglamento de Depósito de Bienes Aprehendidos e Incautados Entregados al CONSEP.
Acuerdo No. 14-CD-96, publicado en el Registro Oficial No. 9.	Agosto 22, 1.996	Incorpora reformas al Reglamento de Depósito de Bienes Aprehendidos e Incautados Entregados al CONSEP, aprobado por el Consejo Directivo del CONSEP y publicado en el Registro Oficial No 891 de 26 de febrero de 1.996.
Resolución No. 13-CD-96, publicada en el Registro Oficial No. 83.	Diciembre 5, 1.996	Expide el Reglamento Orgánico Funcional del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP).
Resolución 047 CD, publicada en el Registro Oficial No. 425.	Octubre 3, 2.001	Valores por los servicios que presta el CONSEP, por intermedio de la Dirección Nacional de la Unidad de Procesamiento de Información Reservada (UPIR).
Resolución JB-98-045, publicada en el Registro Oficial No. 254.	Febrero 10, 1.998	Se dicta Normas para la Prevención de Lavado de Dinero Proveniente de Actividades Ilícitas, por parte de las Instituciones Controladas por la Superintendencia de Bancos.
Resolución No. 032-CD, publicada en el Registro Oficial No. 365.	Julio 21, 1.998	Resuelve expedir el Reglamento para la venta u otras formas de enajenación de los bienes aprehendidos por infracciones a la Ley 108.
Resolución No. 0088 CD SE CCC. Quito.	Septiembre 25, 2.003	El CONSEP a través de la Dirección Técnica del Área de Prevención del Lavado de Activos, expide los certificados expresamente citados en el Art. 37 de la Ley 108 de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o a los que se refiere al Art. 3 de la presente resolución y se emitirán solo en los casos en que exista solicitud de tal certificación por el administrado.

Fuente: Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP).
Realizado por: APLA: Área de Prevención de Lavado de Activos del CONSEP.

Como se puede observar en el cuadro I-5 las leyes, normas y resoluciones emitidas tienen que ver con el funcionamiento operativo del CONSEP, esto permite visualizar que una vez la Unidad de Inteligencia Financiera del Ecuador entre en funcionamiento

total se irán incorporando nuevas resoluciones y normas que permitan a la Unidad adaptarse al entorno de acción, el cual puede variar por elementos legales y operativos de alcance nacional.

1.1.6.3. Entidades gubernamentales ha cargo del control del delito del Lavado de Activos previa la expedición de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

Los Organismos Gubernamentales Relacionados con el Control del Lavado de Activos previa la expedición de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos en el Ecuador son:

Ministerio de Relaciones Exteriores: Su participación en la política antilavado se produce en virtud de sus competencias generales para la celebración de convenios internacionales y como instancia receptora de las solicitudes de cooperación internacional.

Procuraduría General del Estado: Es la institución que tiene como competencias ser órgano de asesoramiento y de defensa jurídica del Estado. Asimismo dirige el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) el cual era el órgano receptor de operaciones sospechosas.

Ministerio Público-Fiscalía: Este organismo conoce de los casos de lavado de activos a través de dos órganos: Los fiscales de las unidades antinarcóticos y la Dirección Nacional Anticorrupción del Ministerio Publico de la que dependen la Unidad Especial de Delitos Aduaneros y la Unidad Especial de Investigaciones Financieras.

No existe un cuerpo especial de policía judicial y las funciones son realizadas por medio de las unidades ordinarias de la policía nacional que son requeridas en cada caso.

Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP): Es una institución con personería jurídica autónoma de derecho público, dotada de patrimonio y fondos propios, cuya labor es combatir y erradicar la producción, oferta, uso indebido y tráfico ilícito de estupefacientes y psicotrópicas.

Asimismo, la Ley No. 108 y sus demás reglamentaciones, le otorgaban atribuciones especiales para la recopilación e información en cuanto al delito de lavado de dinero, tipificado como delito subyacente dentro de la Ley de sustancias estupefacientes.

El CONSEP se organiza a través de un Consejo Directivo, una Secretaria Ejecutiva y las Jefaturas regionales y provinciales. El Consejo Directivo esta presidido por el Procurador General del Estado e integra a los delegados de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Gobierno y Policía, de Defensa, de Educación y de Salud Pública y de Bienestar Social.

Dentro de su estructura orgánica se establece la Unidad de Procesamiento de Información Reservada (UPIR).

A esta unidad le fue delegada por el CONSEP todas las funciones de recopilación de información de prevención del narcolavado y la emisión de requerimientos a los sujetos obligados.

Ministerio de Gobierno y Policía: De este Ministerio depende el Subsecretario de Policía y la Policía Nacional del Ecuador dentro de la cual se estructura la Dirección Nacional Antinarcóticos. En esta Dirección Nacional se ubica la Sección de Investigaciones Financieras (SIF).

La policía judicial es un cuerpo auxiliar del Ministerio Publico integrado por personal especializado de la Policía Nacional. Conforme lo estipula la Constitución Política de la República del Ecuador y el Código de Procedimiento Penal, este es un organismo de apoyo investigativo del Ministerio Público, por lo que le compete las investigaciones, recopilación de pruebas y evidencias en las causas judiciales seguidas por el delito de lavado de activos, manteniendo una coordinación con todas las entidades públicas y privadas siempre dentro del marco legal (conf. artículo 104 de la Ley No. 108 de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas).

1.2. Alcance de la aplicación de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

a. Sector Público

El Sector Público con la nueva Ley para Reprimir el Lavado de Activos que se publicó en el registro oficial el 18 de octubre de 2.005 adquiere nuevos elementos de coordinación y variación de funciones especialmente en cuanto se refiere a los recursos administrados y por el control realizado sobre el delito de lavado de activos, en este sentido tres unidades de investigación de lavado de activos correspondientes a la Policía Nacional, la Fiscalía y el CONSEP deberán coordinar sus acciones con la UIF(Unidad de Inteligencia Financiera) como el ente investigador e informador a la Fiscalía , por otra parte se ha generado un Consejo Nacional contra el Lavado de Activos el cual está integrado por el Directorio y la UIF(Unidad de Inteligencia Financiera).

El Consejo está integrado por:

a. El Procurador General del Estado o su delegado, quien preside el consejo;
b. El Superintendente de Bancos y Seguros o su delegado;
c. El Superintendente de Compañías o su delegado;
d. El Director del Servicio de Rentas Internas o su delegado;
e. El Director de la CAE o su delegado;
f. El Ministro Fiscal o su delegado; y,
g. El Comandante General de la Policía Nacional o su delegado.

El Director de la Unidad de Inteligencia Financiera actuará como Secretario del Directorio del Consejo.

En cuanto a los activos decomisados o incautados se realiza la siguiente distribución una vez determinada la culpabilidad del acusado(s):

Cuadro I-6: Distribución de bienes económicos incautados.

Distribución de bienes económicos incuatados

Institución Beneficiada	Porcentaje
Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas	7,50%
Unidad de Lavado de Activos del Ministerio Público	7,50%
Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional	7,50%
Unidad de Inteligencia Financiera	7,50%
Dirección Nacional de Rehabilitación Social	60,00%
Escuela de Jueces de la Función Judicial	5,00%
Escuela de Fiscales del Ministerio Público	5,00%
TOTAL	**100,00%**

Fuente: Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

Gráfica I-6: Distribución de bienes económicos incautados.

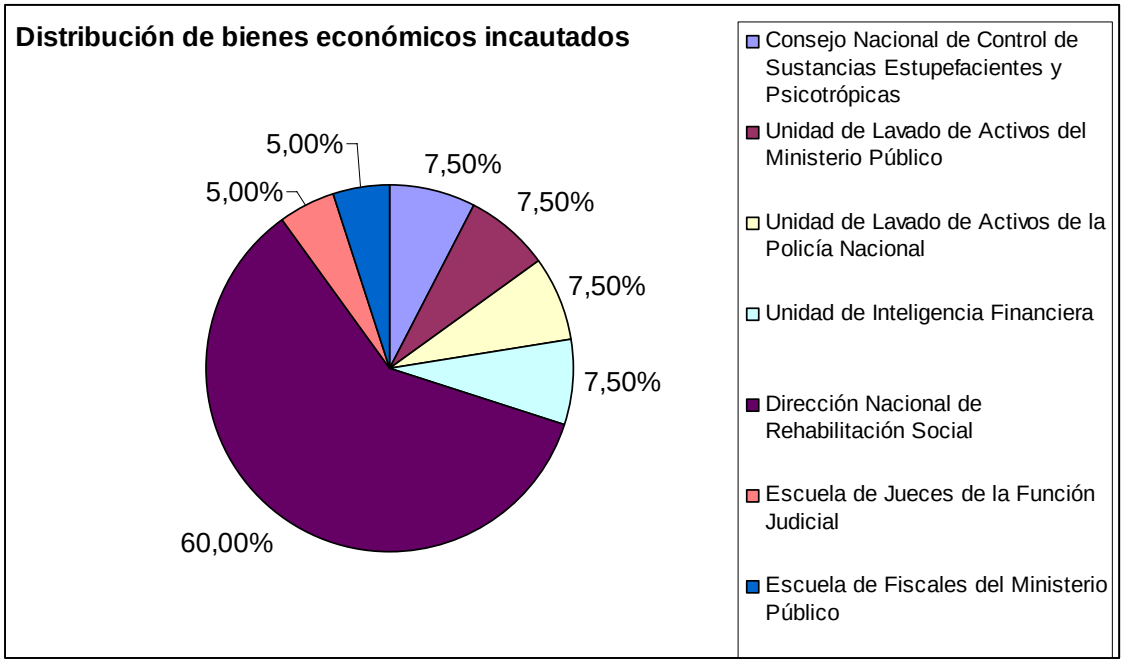

Fuente: Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

Como se puede observar en el Cuadro I-6 y en la Gráfica I-6 la mayoría de recursos incautados tienen como fin el de mejorar el sistema de rehabilitación social nacional, por otra parte se ha tomado en cuenta el factor de educación de jueces que ante este

nuevo fenómeno legal deben estar debidamente capacitados. Finalmente se deja un 22.5% para factores de mantenimiento, capacitación y otros que surjan en las distintas unidades de inteligencia que tienen relación con la Unidad de Inteligencia Financiera y un 7,5% del total para la Unidad de Inteligencia Financiera.

Por otra parte organismos como el Ministerio de Educación y Cultura y la Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República han de realizar programas de capacitación y comunicación con el fin de difundir la importancia de la lucha contra el lavado de activos por todos los sectores de la sociedad, estos programas serán creados por la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera) en el marco de prevención y cooperación basado en articulo 25 de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

b. Sector Privado

Antes de la aprobación de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos que se publicó en el registro oficial el 18 de octubre de 2.005, la Ley de Narcóticos y Substancias Psicotrópicas (Ley 108) penalizaba las actividades de lavado de dinero solamente en conexión con el tráfico de drogas ilícitas.

Bajo la nueva ley, el lavado de dinero es penalizado en relación con cualquier actividad ilegal, además del narcotráfico, la trata de personas y la prostitución, entre otras. El lavado de dinero es castigado con prisión de tres a nueve años, dependiendo de la cantidad lavada y/o con multas.

Todas las entidades que caen dentro de la Ley del Sistema Financiero de 1.994, incluyendo las instituciones financieras y las compañías de seguros, están obligadas a informar de toda transacción "inusual o injustificada" a la UIF(Unidad de Inteligencia Financiera), una vez que sea establecida.

Las entidades obligadas también deben mantener registros de transacciones en efectivo que excedan los $ 10.000 dólares de los Estados Unidos de América, poner en práctica estipulaciones para conocer a sus clientes y mantener registros de transacciones financieras por diez años. Cualquier persona que ingrese o salga del Ecuador con

$10.000 dólares de los Estados Unidos de América o más debe llenar un informe para el servicio de Aduanas.

Las entidades o personas que no presenten los informes o declaraciones requeridos pueden ser sancionadas por la Superintendencia de Bancos.

La UIF (Unidad de Inteligencia Financiera) puede solicitar información a cualquier entidad obligada y solicitar su cooperación en el análisis de transacciones sospechosas, y los casos que se considera garantizan mayor investigación serán enviados al Ministerio Público a través de un informe de inteligencia financiera.

La UIF (Unidad de Inteligencia Financiera) también tiene la capacidad de intercambiar información con otras unidades de inteligencia financiera alrededor del mundo sobre la base de reciprocidad.

Adicionalmente a pedido de la Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República, los medios de comunicación deberán facilitar las campañas de prevención y educación sobre el lavado de activos hacia todos los sectores de la sociedad, adicionalmente los establecimientos privados de educación deberán implementar estas campañas.

De igual forma las empresas de correos o transporte de encomiendas, agencias de turismo y operadores turísticos observarán en sus actividades, las instrucciones que la Unidad de Inteligencia Financiera emita para fines de prevención como lo indica el artículo 25 de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

1.3. Relación entre la Auditoria Forense y el Lavado de Activos.

El lavado de activos y la Auditoria Forense mantienen una estrecha relación en el área de investigación financiera, la Auditoria Forense es una ciencia que tiene un gran campo de aplicación y puede ser utilizada para buscar evidencia en los estados financieros, transacciones financieras y otros elementos de la actividad económica en

busca de la malversación de recursos, encubrimiento, etc. El delito de lavado de activos busca ocultar y tratar de licitar fondos ilícitos por lo que el delito está acorde al campo investigativo de la Auditoria Forense.

El auditor Forense busca demostrar el origen ilícito de los recursos basado en actos transaccionales que pretenden:

a. Promover actividades ilícitas.

b. Ocultar la fuente de la actividad ilícita.

c. Evitar reportes y controles de efectivo.

El lavado de activos puede ser investigado mediante el uso de información que comprende fuentes como: informantes, registros bancarios, información gubernamental, registros comerciales, bases de datos, artículos publicados, órdenes judiciales, análisis de información contable, etc.

La Auditoria Forense tiene un gran campo de aplicación, para el caso del lavado de activos se relaciona directamente con la investigación financiera, en este tipo de investigaciones se deben seguir todas las pistas que determinen implicaciones de uso indagatorio como por ejemplo: activos, pasivos, fuentes de fondos del sospechoso(s), ingresos excesivos injustificados, registros ocultos, etc.

Con la información investigada por la Auditoria Forense se comienza a generar un caso para aplicarlo en las cortes si se concluye sobre la culpabilidad del sospechoso(s) para que esta información pueda ser aplicada en un juicio se necesita que cumpla con ciertas características jurídicas que las puedan convertir en pruebas.

La labor de prevenir, detectar, investigar y comprobar es un proceso que requiere la combinación de elementos de:

a. Materia jurídica como por ejemplo la Ley para reprimir el Lavado de Activos.

b. Investigación contable como por ejemplo la labor que cumplen los oficiales de cumplimiento en las entidades bancarias.

c. Investigación judicial como por ejemplo el trabajo que realizan los peritos en la fiscalía y los analistas financieros en las unidades de inteligencia financiera.

Es importante recalcar sobre la importancia de la relación entre la Auditoria Forense y el Lavado de Activos en la prevención del delito, muchas investigaciones realizadas por la Auditoria Forense son estudios con uno o más años de constante seguimiento y rastreo del origen de fondos del sospechoso(s) que determinan las compras, inversiones o gastos en general y determinar si su naturaleza es legal o ilícita.

Los sistemas de prevención se enfocan principalmente en el sector financiero privado del país donde si se toma en cuenta que el delito del lavado de activos era sancionado únicamente si se determinaba su relación con el narcotráfico esto implica que muchas instituciones financieras podrían haber estado recibiendo fondos económicos sin un origen lícito como por ejemplo:

a. Bancos que aceptan garantías reales sin los debidos estudios de origen.

b. Aseguradoras que aseguran bienes sin conocer su procedencia.

c. Fiduciarias[31] que administran bienes y pueden ser usados como testaferros.[32]

d. Empresas en general que se financian con capitales sin un origen claro y verificable.

e. Personas que integran el sector financiero que manejan grandes cantidades de efectivo desconociendo su origen.

[31] Institución Financiera que garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en un título valor, Portal Web: Enciclopedia Wikipedia.
[32] Persona que presta su nombre en un contrato que en realidad corresponde a otra persona, Portal Web: Cultura General.

Bajo estos parámetros es básico para el sector financiero ecuatoriano utilizar herramientas de control y prevención como la Auditoria Forense en vista de que voluntaria o involuntariamente pueden estar obrando incorrectamente y ser enfocados como elementos delictivos causantes del delito del lavado de activos.

En general la relación entre la Auditoria Forense y el control del delito del lavado de activos se basa en la naturaleza Forense de la Auditoria aplicada sobre los elementos financieros propios de generar responsabilidades de tipo judicial que mantienen el control sobre este delito, las técnicas de la Auditoria Forense son básicas en este sentido ya que solo con este tipo de estudio se adquiere las características judiciales necesarias para que la información investigada pueda transformarse en prueba y así evitar la impunidad del crimen organizado.

1.4. Organismos Internacionales relacionados con el Control del Delito de Lavado de Activos.

El problema del delito del lavado de activos es generalmente un problema transnacional que afecta a varios países a la vez por la necesidad del lavador de activos de transformar e inyectar en el sector financiero mundial capitales de origen ilícito.

Los organismos internacionales con cobertura mundial y regional ayudan a los países miembros a controlar este delito con ayuda técnica, política y financiera con el fin de eliminar en lo posible las barreras por fronteras que afecta el control transnacional de este delito, a continuación se hace referencia a los principales organismos de los cuales el Ecuador forma parte o al menos en base a los tratados internacionales coopera y colabora:

1. **GAFISUD (Grupo de Acción Financiera de Sudamérica).**

   Esta es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas

nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Se creó formalmente el 8 de diciembre del año 2.000 en Cartagena de Indias, Colombia, mediante la firma de un Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay[33].

GAFISUD fue creado a semejanza del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)[34] adhiriéndose a las Cuarenta Recomendaciones del GAFI como estándar internacional contra el lavado de dinero más reconocido y a las Recomendaciones Especiales contra la financiación del terrorismo y con la misión del desarrollo de nuevas recomendaciones propias de mejora aplicadas a las diferentes políticas nacionales para luchar contra estos delitos.

2. ONU (Organización de Naciones Unidas).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) o Naciones Unidas, es la mayor organización internacional del mundo, fue Fundada en el año de 1.945 con la firma de la Carta de las Naciones Unidas por parte de 51 países.

Esta organización internacional facilita la cooperación en asuntos como la legislación internacional, la seguridad internacional, el desarrollo económico y la equidad social.

Son miembros de la ONU prácticamente todos los países soberanos reconocidos internacionalmente, excepto la Santa Sede, que tiene calidad de observador, y Taiwán (un caso especial). [35]

[33] Conceptos General sobre el Lavado de Activos, Portal Web: Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD).
[34] General Concepts (Conceptos Generales), Portal Web: Financial Action Task Force (GAFI).
[35] Acuerdos Internacionales, Portal Web: Organización de las Naciones Unidas.

Las Naciones Unidas han desempeñado un papel fundamental en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el lavado de dinero para lo cual ha generado una serie de convenios internacionales los cuales se enumeran a continuación:

a. La convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas del año 1.988 (Convención de Viena).

b. La convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada del año 2.000 (Convención de Palermo).

c. El Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo del año 1.999.

3. Banco Mundial.

El Banco Mundial es una fuente vital de asistencia financiera y técnica para los países en desarrollo de todo el mundo.

Esta organización internacional es propiedad de 184 países miembros y está formada por dos instituciones de desarrollo singulares:

a. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El BIRF centra sus actividades en los países de ingreso mediano y los países pobres con capacidad crediticia, ofrece préstamos con intereses bajos, créditos sin intereses y donaciones a los países en desarrollo para proyectos de educación, salud, infraestructura, comunicaciones y muchas otras esferas.

b. Asociación Internacional de Fomento (AIF).

La AIF ayuda a los países más pobres del mundo sin capacidad crediticia y que solicitan ayuda internacional de igual forma ofrece préstamos con

intereses bajos, créditos sin intereses y donaciones para proyectos de educación, salud, infraestructura, comunicaciones y otros.

El Banco Mundial mantiene una política de lucha contra la corrupción pública y privada como es el fraude, el blanqueo y otros, por lo que emprende acciones conjuntas con los países que mantiene relación en tres aspectos fundamentales:

a. Asistir a los países que solicitan ayuda para frenar la corrupción y mejorar la gobernabilidad,

b. Poner a la gestión en contra de la corrupción en el centro del análisis y las decisiones sobre financiamiento de un país,

c. Contribuir con los esfuerzos de lucha contra la corrupción a nivel mundial y luchar para evitar el fraude y la corrupción en proyectos financiados por el Banco.

Con estos esfuerzos el Banco Mundial contribuye a la lucha contra el lavado de activos desde el punto de vista de la corrupción corporativa y la corrupción gubernamental. [36]

4. OEA (Organización de los Estados Americanos).

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es una organización internacional de carácter regional la OEA trabaja para fortalecer la paz y seguridad, consolidar la democracia, promover los derechos humanos, apoyar el desarrollo social y económico y promover el desarrollo sostenible de los países de América.

La OEA tiene su sede en Washington, DC, Estados Unidos, actualmente la Organización está compuesta de 35 países miembros incluido el Ecuador.

[36] Acerca del Banco Mundial, Portal Web: Banco Mundial.

Para el control del lavado de activos y el narcotráfico la OEA cuenta con un organismo especializado llamado CICAD (Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas), la CICAD tiene una unidad encargada de definir las políticas contra el delito del lavado de activos.

La Unidad contra el Lavado de Activos de la CICAD nació a fines del año 1.999, dado el incremento de las actividades de CICAD en materia de capacitación y asistencia para el control del lavado de activos, esta Unidad concentra sus esfuerzos en brindar apoyo técnico y capacitación a los Estados miembros de la CICAD en las áreas financiera, jurídica y de aplicación de la ley.

El Grupo de Expertos de la CICAD constituye el foro hemisférico de debate, análisis y extracción de conclusiones en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

El principal producto del Grupo es el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves, esta es una guía en forma de texto legal para aquellos estados que establecen o modifican normas jurídicas en materia de control de lavado de activos. [37]

5. BID (Banco Interamericano de Desarrollo).

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es una organización financiera internacional con sede en la ciudad de Washington, EE.UU., y creada el año de 1.959 con el propósito de financiar proyectos viables de desarrollo económico, social e institucional y promover la integración comercial regional en el área de América Latina y el Caribe.

En la actualidad el BID es el banco regional de desarrollo más grande a nivel mundial y ha servido como modelo para otras instituciones similares a nivel regional y subregional. [38]

[37] Acerca de la OEA, Portal Web: Organización de Estados Americanos.
[38] Acerca del BID, Banco Interamericano de Desarrollo, Portal Web.

En los últimos años el BID ha incrementado sus campañas de prevención enfocadas al control del delito de lavado de activos para lo cual ha implementado planes de acción con los países de la región andina en 4 puntos fundamentales:

1. Capacitación para personal de organismos reguladores de entidades financieras.

2. Establecimiento de redes de informática bancaria para combatir el lavado.

3. Fortalecimiento de sistemas bancarios y financieros de la región.

4. Estudios regionales, subregionales y nacionales sobre magnitud del problema.

6. Grupo Egmont.

El grupo Egmont, creado en junio de 1.995, es un organismo que agrupa Unidades de Inteligencia Financiera, con el objetivo de fomentar la creación de dichas Unidades, así como la cooperación y el intercambio de información financiera entre ellas.

El Grupo Egmont e estructura en cinco Grupos de Trabajo encaminados a mejorar los procesos operativos y de gestión de las Unidades de Inteligencia Financiera del mundo, estos grupos son:

1. Grupo de Trabajo Legal (Legal Working Group, LWG).

Este grupo es responsable de verificar si las Unidades de Inteligencia Financiera que se incorporan al Grupo Egmont son operativas y responden a la definición establecida en la declaración de principios.

2. **Grupo de Trabajo de Formación y Comunicación (Training Working Group, TWG).**

   Este grupo tiene como misión el fomento y desarrollo de actividades de formación para las Unidades de Inteligencia Financiera, la elaboración y difusión de informes y publicaciones y la supervisión del correcto funcionamiento de la red segura para el intercambio de información entre Unidades de Inteligencia Financiera (Egmont Secure Web, ESW).

3. **Grupo de Trabajo de Outreach (Outreach Working Group, OWG).**

   Por medio de este grupo se da a conocer el Grupo Egmont en los cinco continentes y fomenta el desarrollo y creación de Unidades de Inteligencia Financiera.

4. **Grupo de Trabajo Operacional (Operational Working Group).**

   Este grupo tiene como finalidad potenciar la cooperación entre las divisiones analíticas y operativas de las Unidades de Inteligencia Financiera miembros de Egmont, así como coordinar el desarrollo de estudios y tipologías.

5. **Grupo de Trabajo de Información Tecnológica (IT Working Group)**

   Este grupo tiene como objetivo asesorar y/o prestar asistencia técnica a las Unidades de Inteligencia Financiera que estén en proceso de rediseñar o mejorar sus sistemas informáticos. [39]

El Ecuador esta en proceso de ingresar al Grupo Egmont patrocinado por la República del Perú y la República de la Argentina, una vez constituida la Unidad de Inteligencia Financiera del Ecuador se enviará grupos de inspectores y analistas para determinar si la Unidad del Ecuador cumple con los requisitos formales que exige el Grupo Egmont.

[39] Acerca del Grupo Egmont, Portal Web de Grupo Egmont.

1.5. Convenios y Acuerdos Internacionales.

En materia de Cooperación Internacional, el Ecuador ha suscrito y ratificado la Convención de Viena del año 1.988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo, la Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas Rogatorias, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención Interamericana sobre Extradición, todos estos convenios son elementos de lucha y control de elementos criminales que de alguna forma están relacionados con el Lavado de Activos y el consumo y tráfico de drogas ilícitas.

A continuación se presenta en resumen los principales puntos de los diferentes convenios suscritos por el Ecuador y su implicación sobre la lucha contra el lavado de activos:

1. **La convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas del año 1.988 (Convención de Viena).**[40]

   Bajo esta premisa y con el ánimo de afrontar el tráfico ilícito de estupefacientes, se aprobó en el año 1.988 la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y entró en vigor el 11 de noviembre de 1.990.

   Esta convención desarrolló una serie de aspectos relacionados con la lucha y acciones a emprender contra el narcotráfico e hizo mención a la incautación y embargo preventivo, no solo de los estupefacientes o sustancias psicotrópicas, sino que además lo extendió a los bienes derivados de su tráfico ilícito.

   Adicionalmente, se hizo mención a la necesidad de presentar información a las autoridades sin que se pudiera invocar la reserva bancaria.

[40] Convenios Internacionales, Portal Web: Organización de las Naciones Unidas.

Este tratado, firmado por más de 100 países, demuestra el gran compromiso internacional en la lucha contra este delito ya que exige a dichos estados una cooperación internacional en materia penal, que incluye la extradición, el decomiso y la asistencia jurídica recíproca.

Con relación a los aspectos más importantes relacionados con el lavado de activos se tiene que:

1. En cuanto a los delitos y las sanciones art.3, los países signatarios se obligan a adoptar las medidas necesarias para tipificar penalmente ciertas conductas constitutivas de lavado de dinero provenientes de actividades relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tales como: la producción, fabricación, extracción, preparación, distribución, venta, entrega, envío o transporte de substancias estupefacientes.

2. También constituye delito la financiación de tales actividades, así como la ocultación o encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, conversión o transferencia de la propiedad relativa a tales bienes a sabiendas de que proceden de actividades delictivas relacionadas con el lavado de activos.

3. La Convención también insta a las partes, tener en cuenta circunstancias de particular gravedad a la hora de sancionar esos delitos, especialmente cuando se trata de conceder libertad anticipada o libertad condicional; además no podrán considerarse delitos fiscales ni delitos políticos. Tales sanciones pueden incluir prisión, otras privaciones de libertad, sanciones pecuniarias y decomiso.

4. En lo que se refiere a la figura del decomiso art.5 de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y de los equipos, instrumentos y materias primas utilizados en su procesamiento así como del producto derivado de los delitos tipificados, faculta además a los tribunales y otras autoridades competentes a ordenar la presentación o incautación de documentos bancarios financieros y

comerciales sin que puedan invocar el derecho nacional al secreto bancario como base para denegar una solicitud.

5. En cuanto al valor de los productos o bienes decomisados o de los fondos derivados de la venta de dicho producto, se deberá prestar particular atención de que estos se destinen a organismos nacionales o intergubernamentales especializados en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes."[41]

2. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada del año 2.000 (Convención de Palermo).[42]

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada del año 2.000 podría considerarse como la continuación de la Convención de Viena del año 1.988 debido al interés cada vez más insistente por parte de las Naciones Unidas de trascender más allá de la frontera del narcotráfico y ampliar el límite de aplicación de la ley penal a una criminalidad renovada y a una red de delincuencia transnacional organizada cada vez más amplia.

La Convención de Viena del año 1.988 pretendió el castigo de una serie de delitos relacionados con el tráfico de drogas, incluyendo la penalización del lavado de activos.

La Convención de Palermo tiene un alcance mas profundo y hace los siguientes cambios y ampliaciones:

a. Art 5: La participación de un individuo en un grupo delictivo organizado distinto del intento o consumación de una actividad delictiva;

b. Art 6 y Art 7: La utilización del sistema financiero o instituciones financieras no bancarias para el lavado de dinero;

[41] Convenios Internacionales, Portal Web: Organización de las Naciones Unidas.
[42] Idem.

c. **Art 8:** La penalización de la corrupción de un funcionario público mediante la promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio indebido para que actúe o se abstenga de actuar en cumplimiento de sus funciones oficiales y obstrucción a la justicia.

Respecto a la penalización del lavado del producto del delito, se mantiene en líneas generales lo establecido en la Convención de Viena sobre la aplicación de las medidas legislativas que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la conversión o transferencia de bienes con el propósito de ocultar o disimular la verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes, al igual que la adquisición, posesión o utilización de los mismos a sabiendas del origen ilícito de dichos bienes.

La convención recomienda a los Estados ampliar de manera significativa la ampliación de la tipificación del lavado de activos para que involucre una gama más amplia de delitos previos, la cooperación e intercambio de información a escala nacional e internacional conforme al derecho interno de cada país y establecer una Unidad de Inteligencia Financiera para la recopilación de información sobre posibles actividades de blanqueo de capitales.

3. Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo del año 1.999.[43]

El Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo fue aprobado en diciembre del año 1.999, antes de producirse el suceso de las Torres Gemelas del 11 de septiembre del año 2.001, como una iniciativa de la comunidad internacional para cerrar las vías de acceso a la financiación de actividades de terrorismo practicadas por redes criminales internacionales.

El documento evita utilizar el término lavado de activos en relación con la financiación del terrorismo limitándose a exigir la penalización de quien "*por el*

[43] Convenios Internacionales, Portal Web: Organización de las Naciones Unidas.

medio que fuere, directa o indirectamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizadas, en todo o en parte", para cometer actos de terrorismo.

El motor económico del terrorismo no siempre depende del lavado de activos y para operar no significa que ese dinero deba ser blanqueado con carácter previo, pero buena parte de los recursos que financian esta actividad si pueden proceder de actividades ilícitas, entre ellas el narcotráfico, por lo que esta Convención advierte la importancia de acoger las acciones internacionales desarrolladas para prevenir el lavado de activos y evitar que el producto de este delito sea utilizado para el financiamiento de actividades terroristas.

CAPITULO II

2. UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL ECUADOR (UIF).

2.1. Aspectos Generales de la Creación de la UIF del Ecuador.

Las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF's) son organismos estatales creados como respuesta a la necesidad de elaborar estrategias modernas de lucha contra el lavado o blanqueo de activos.

La Unidad de Inteligencia Financiera del Ecuador es una entidad autónoma gubernamental que tiene como principal función el control y prevención del delito de Lavado de Activos.

En la lucha contra el Lavado de Activos el Ecuador contaba con la Ley para el Control de Substancias Estupefacientes y Psicotrópicas en la que se sancionaba el lavado de activos siempre y cuando esté relacionado con el narcotráfico,

Es universalmente reconocido que el papel de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) es de trascendental importancia en el esquema de prevención, control y represión del lavado de activos.

Sin ellas el sistema de reportes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, a las cuales se refieren en forma primordial las Cuarenta Recomendaciones del GAFI (R. 13 y 23), es incompleto y genera preocupación a la comunidad internacional, al punto de ser uno de los criterios utilizados por el GAFI para la conformación de la Lista de Países no Cooperantes.

Más recientemente, la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional Organizado, del año 2.000 (Convención de Palermo) expresamente se refiere a ello en el Art. 7 (1)(b), en el cual resalta la importancia de tales unidades para

perfeccionar los esquemas de cooperación tanto en el ámbito interno como en el plano internacional.

Los esfuerzos internacionales de control de este delito han encontrado diferentes técnicas, modalidades y mecanismos que permiten la generación del delito, estos fenómenos no siempre están relacionados con el narcotráfico y más bien tienden a alejarse del control general y tratan de añadirse a actividades comunes en el comercio, estas actividades son una razón primordial en la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera en el Ecuador ya que su control estaba siendo realizado en forma superficial por las diferentes entidades financieras sin un organismo de control que centralice, organice y genere técnicas contra el lavado de activos.

Tanto de los mecanismos del lavado así como de los instrumentos más utilizados en esta actividad delictiva se crean las llamadas tipologías de lavado de activos que son las bases de referencia para la generación de reportes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas.

2.1.1. Los Mecanismos del Lavado de Dinero.

Un mecanismo del lavado de dinero es una empresa comercial o financiera que facilita el lavado.

Muchas de las mismas empresas financieras (por ejemplo, bancos y casas de cambio) que participan en negocios legítimos también toman parte, a sabiendas o sin saber, en el lavado de fondos ilegales.

Las prácticas comerciales modernas y las distinciones entre varios tipos de negocios que ofrecen servicios financieros se han vuelto complejos y en muchos casos difusos, de este modo, un negocio de cambio de moneda puede también servir para trasmitir fondos, o un prestamista puede cambiar cheques y operar como agente de una compañía telegráfica, por ejemplo.

Algunos de los tipos de mecanismos más comunes en el lavado de dinero son:

a. Bancos, incluyendo bancos comerciales, bancos privados, e instituciones de ahorro (por ejemplo, asociaciones de ahorro y préstamos, bancos cooperativos, etc.).

b. Corredores de bolsa de valores y/o servicios.

c. Compañías de inversiones (por ejemplo fondos mutuos).

d. Casas de Cambio.

e. Libradores, tenedores o beneficiarios, o cajeros de cheques de viajero, cheques, giros, o instrumentos similares.

f. El Servicio Postal.

g. Prestamistas.

h. Compañías de préstamos o financieras.

i. Compañías que operan en el envío de remesas o envíos de dinero.

j. Casinos o casas de juego.

k. Compañías de seguro.

l. Operadores de metales preciosos, piedras o joyas.

m. Agencias de viaje.

n. Venta de automotores minorista (incluye automóviles, aviones y embarcaciones).

o. Compañías inmobiliarias.

2.1.2. Instrumentos para el Lavado de Activos.

En el Lavado de Activos ciertos instrumentos financieros son más conducentes o preferidos por los lavadores por su conveniencia o porque ellos facilitan el ocultamiento de la procedencia original de los fondos que ellos representan.

Los siguientes elementos son algunos de los instrumentos para el lavado de activos más frecuentemente usados:

a. Dinero en circulación

El dinero en circulación, o efectivo, es el medio común de intercambio en la transacción criminal original (como por ejemplo, venta de narcóticos, extorsión, robo de banco, etc.).

Estos tipos de transacciones generan billetes de baja denominación, de $50 dólares de los Estados Unidos de América o menores, el dinero en circulación es el componente básico o materia prima que el lavador de activos.

El lavador se enfrenta con la elección básica de intentar colocar el dinero dentro del sistema financiero sin ser detectado por las autoridades competentes o contrabandear el dinero fuera del país.

b. Cheques de Gerencia

Un cheque de gerencia es un cheque que el banco genera contra sí mismo, es relativamente fácil de conseguir y poco costoso y se lo considera tan bueno como dinero en efectivo.

Muchos lavadores de activos adquieren cheques de gerencia con productos ilegales en efectivo, como uno de los primeros pasos de un esquema de lavado de dinero.

c. Cheques Personales

Los cheques personales son cheques girados contra una cuenta individual o de una entidad de comercio, en algunos esquemas de lavado de activos, el dinero está estructurado en cuentas bancarias personales mantenidas bajo nombres ficticios.

La organización del lavado de activos controla las chequeras y envía cheques endosados y completos como medio de transferir dinero.

d. Giros

Un giro es un instrumento de cambio emitido (previo pago de una determinada suma) por bancos y algunas instituciones financieras, generalmente son usados por individuos que no tienen una cuenta corriente, para pagar cuentas o enviar dinero a otra localidad.

Como generalmente no se pide a los compradores que se identifiquen (a través de números de cuentas o documentos de identificación), los lavadores naturalmente tienden a preferir la compra de giros con productos criminales, como otro paso en los esquemas particulares del lavado de activos.

En la práctica día a día aumentan distintos métodos e instrumentos financieros que usan los lavadores de activos y generan nuevas tipologías que a su vez son generadas por las Unidades de Inteligencia Financiera, la lucha contra este delito es continua y no tiene un marco definido de acción ya que la actividad criminal se enfoca a nuevos sectores de la economía por lo que la creación de la UIF marca el inicio de una nueva forma de luchar contra la delincuencia organizada.

2.2. Aspectos de análisis del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.

2.2.1. Concepto del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.

El reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada es la base de investigación sobre el lavado de activos y constituye el medio por el cual el sistema financiero bajo el control de las Unidades de Inteligencia Financiera reporta aquellas operaciones y/o transacciones de las cuales sus clientes, no han podido justificar.

Es importante definir lo que se considera como cliente, según la CICAD son aquellas personas físicas o jurídicas con las que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial. En ese sentido es cliente el que desarrolla una vez, ocasionalmente o de manera habitual, negocios con los sujetos obligados.

El estudio de los reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas es el objetivo fundamental de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) que hoy constituyen uno de los elementos fundamentales de las estrategias estatales para la lucha contra el lavado de activos, la corrupción administrativa y la financiación del terrorismo.

De ahí que el tema de operaciones sospechosas se encuentre íntimamente vinculado con la existencia y accionar de las UIF.

La Operación sospechosa nace en las transacciones y operaciones inusuales las que son identificadas por que activan las llamadas señales de alerta que son causadas por las características, cuantía o frecuencia, de una transacción de un cliente del sistema financiero.

El análisis de la operación inusual la realiza el Oficial de Cumplimiento el cual se encarga de obtener información que respalde la operación inusual por parte del cliente, si el oficial no encuentra una explicación razonable sobre las transacciones debe generar un reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada el cual debe ser enviado a la Unidad de Inteligencia Financiera para su respectiva investigación.

Las diferentes instituciones financieras generan los reportes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas siguiendo generalmente el siguiente proceso:

a. El monitoreo y seguimiento de operaciones.

El sistema de prevención de lavado de una institución financiera puede permitirle establecer cuando una operación realizada por un cliente es inusual, este trabajo se realiza a través de la evaluación y análisis de las operaciones efectuadas y supone un seguimiento permanente en la mayoría de los casos y automatizado.

A partir de los perfiles del cliente establecidos por el área de mercadeo y la confrontación de este perfil con las características del segmento en que se ubica el cliente, permite identificar la presencia de una inusualidad que puede ser analizada por las diferentes áreas del Banco.

b. La operación inusual.

Una vez identificadas las señales de alerta por causa de las características, cuantía o frecuencia, de una transacción, la institución puede desencadenar una gestión de análisis y su correspondiente evaluación de la situación presentada para determinar si amerita un reporte interno previo al reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada que generalmente suele hacerse a través del Oficial de Cumplimiento.

Cabe aclarar que las instituciones financieras establecen sus propios parámetros y factores de riesgo que permitan hacer una identificación de posibles situaciones anormales o atípicas para iniciar el proceso de evaluación.

c. Generación de la operación inusual e injustificada.

En términos generales debe considerarse como inusual e injustificada a una transacción cuyas características, volumen y frecuencia no se acoplan con el

perfil normal del comportamiento financiero de las personas y/o empresas que mantienen una relación con una entidad financiera,

Generalmente se parte de una inusualidad puesta de manifiesto por un funcionario del área operativa de cuyo análisis y valoración surge la sospecha cuando no es posible desvanecer los elementos que la generan o explicar las circunstancias en que se produce tal inusualidad.

Cuando las operaciones detectadas como inusuales con la información que se tiene no arrojan resultados satisfactorios se genera una operación inusual e injustificada.

Una vez que las instituciones financieras generan el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada, este es enviado a la Unidad de Inteligencia Financiera desde donde se inicia una investigación a fondo de la información enviada con el fin de culminar en un informe de inteligencia financiera.

2.2.2. Tipologías del Lavado de Activos generalmente aceptadas.

Las tipologías son elementos documentales producidos por una actividad que obedece a una función específica que está regulada por un procedimiento, es decir, las tipologías son referencias verificables de algún proceso.

Las tipologías del lavado de activos se las entiende como la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia legal a activos de procedencia ilícita, la importancia de las tipologías radica en que ayudan a los países a implementar, ajustar y mejorar los controles del lavado de activos.

Las Unidades de Inteligencia Financiera son los organismos encargados de controlar el lavado de activos en los países, entre las distintas funciones de control se genera la función de generar tipologías de lavado de activos que sean útiles en la investigación de futuros casos.

A través de la investigación conjunta y la resolución de casos se ha llegado a un conjunto general de tipologías de lavado de activos que pueden ser utilizadas por todos los países y que pueden adaptarse a la realidad de cada nación en diferentes aspectos jurídicos, de aplicación y situacionales que varían de país en país, a continuación se hace referencia a las tipologías generales utilizadas frecuentemente por los lavadores de activos que ha sido recopilada por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica – GAFISUD.

a. Estructurar, o Hacer "Trabajo de Pitufo" o "Trabajo de Hormiga"

En la estructuración, uno o varios individuos ("pitufos") hacen múltiples transacciones con fondos ilegales por cierto período de tiempo, en la misma institución o en varias instituciones financieras.

Las grandes sumas de dinero en efectivo, que son el resultado de actividades criminales, son "estructuradas" o divididas en cantidades inferiores al límite de dólares a partir del cual las transacciones son registradas. Los fondos pueden ser depositados, trasferidos telegráficamente, o usados para adquirir otros instrumentos monetarios.

b. Complicidad de un Funcionario u Organización

Individualmente, o de común acuerdo, los empleados de las instituciones financieras o comerciales facilitan el lavado de dinero al aceptar grandes depósitos en efectivo, sin llenar los formularios de control de cantidades que superan el límite de declaración de fondos o incluso falseando los formularios con datos incorrectos.

Esta técnica permite al lavador evitar la detección asociándose con la primera línea de defensa contra el lavado de dinero, o sea, el empleado de una institución financiera.

c. Mezclar

En esta técnica, el lavador de dinero combina los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa, y después presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima de tal empresa.

La mezcla confiere la ventaja de proveer una casi inmediata explicación para un volumen alto de efectivo, presentado como producto del negocio legítimo, la mezcla de fondos ilegales es difícil de ser detectada por las autoridades competentes.

d. Compañías de Fachada

Una compañía de fachada es una entidad que está legítimamente incorporada (u organizada) y participa, o hace ver que participa, en una actividad comercial legítima, sin embargo, esta actividad comercial sirve primeramente como máscara para el lavado de fondos ilegítimos.

La compañía de fachada puede ser una empresa legítima que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas, puede ser también una compañía que actúa como testaferro, formada expresamente para la operación del lavado de dinero.

Estas compañías o empresas de fachada pueden estar ubicadas físicamente en una oficina, o a veces pueden tener únicamente un frente comercial, sin embargo, toda la utilidad producida por el negocio realmente proviene de una actividad criminal.

En algunos casos, la sede principal de la empresa está en otro país para hacer más difícil rastrear las conexiones del lavado de dinero.

e. Uso de empresas u organizaciones sin fines de lucro o exceptuadas de reportar

En esta técnica, el lavador de dinero deposita los productos ilícitos en una cuenta abierta en una institución financiera a través de generalmente empresas sin fines de lucro como: organizaciones de beneficencia, ONG's, asociaciones no gubernamentales, etc.

f. Compras de Bienes o Instrumentos Monetarios con Productos en Efectivo

En esta técnica, un lavador de dinero compra bienes tangibles (tales como automóviles, embarcaciones, aviones, artículos de lujo, propiedades y metales preciosos) o instrumentos monetarios (tales como giros bancarios, giros postales, cheques de gerencia o de viajero, y valores de fácil convertibilidad en efectivo) con la masa de efectivo que se origina directamente de una actividad criminal.

A menudo, el minorista que vende el artículo al lavador lo hace a sabiendas, y hasta podría ser un empleado de la organización criminal.

Posteriormente, el lavador usa los bienes comprados, para continuar su actividad criminal (por ejemplo, transporte, escondites, etc.) o para mantener un estilo de vida lujoso.

g. Contrabando de Efectivo

Esta técnica involucra el transporte físico del efectivo, el lavador puede transportar el efectivo por avión, barco, o vehículo a través de la frontera terrestre.

El efectivo puede estar escondido en el equipaje, en compartimientos secretos del vehículo, o ser llevado consigo mismo por la persona que actúa de correo, puede estar mezclado con fondos transportados por transportes blindados, escondido en artículos de exportación (por ejemplo, neveras, hornos microondas, etc.) o embalado en contenedores marítimos.

A pesar de las limitaciones que supone el volumen físico del dinero en efectivo, los lavadores de dinero han demostrado el más alto grado de imaginación al

encontrar nuevos medios para mover el producto criminal en efectivo. Estos productos pueden posteriormente son lavados por medios aparentemente legales como trasferencias o transacciones con giros bancarios.

h. Transferencias Electrónicas

Esta técnica involucra el uso de la red de comunicaciones electrónicas, de bancos o de compañías que se dedican a transferencias de fondos comerciales, para mover el producto criminal de un sitio a otro.

Por medio de este método, el lavador puede mover fondos prácticamente a cualquier parte. es probablemente la técnica más importante usada para estratificar fondos ilícitos, en términos del volumen de dinero que puede moverse, y por la frecuencia de las trasferencias.

Los lavadores prefieren esta técnica porque les permite enviar fondos a su destino rápidamente, y el monto de la transferencia normalmente no está restringido.

Después de transferir los fondos varias veces, especialmente cuando esto ocurre en una serie de trasferencias sucesivas, se vuelve difícil la detección de la procedencia original de los fondos.

i. Venta o Exportación de Bienes

Esta técnica se relaciona con situaciones en las cuales los bienes adquiridos con productos ilegales son vendidos en otra localidad o exportados.

La identidad del comprador original se vuelve borrosa, lo cual hace difícil la determinación de la verdadera procedencia del delito.

j. Ventas Fraudulentas de Bienes Inmuebles

El lavador compra una propiedad con el producto ilícito de sus actividades criminales por un precio declarado significativamente mucho menor que el valor real.

El paga la diferencia al vendedor, en efectivo "por debajo de la mesa", posteriormente, el lavador puede revender la propiedad a su valor real para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente a través de una renta de capital ficticia.

k. Trasferencias Inalámbricas o entre Corresponsales

Esta técnica presume que una organización de lavado de dinero puede tener dos o más filiales en diferentes países, o que podría haber alguna clase de filiación comercial entre dicha organización y su contraparte ubicada en el extranjero.

Los fondos a ser lavados entran en la filial en un país y después se los hace disponibles en un segundo país en la misma moneda o en otra diferente, como hay una relación de corresponsalía entre las dos filiales, no se necesita transportar los fondos físicamente, tampoco hay necesidad de transferir los fondos electrónicamente.

La coordinación entre ambas terminales de la operación se lleva a cabo por teléfono, fax, o por algún otro medio arreglado de antemano, el vale otorgado por fondos recibidos en un país se canjea por fondos en otro país.

l. Falsas Facturas de Importación/Exportación o "Doble Facturación"

Esta técnica se lleva a cabo sobre valorando en la declaración fiscal el valor de las importaciones y exportaciones. Por ejemplo, si las importaciones desde otro país hacia Ecuador se sobrevalúan en la factura comercial, entonces, cuando se paga dicha factura, la diferencia entre el valor real de la mercadería y lo sobrevaluado puede ser ajustada como producto criminal.

La sobrefacturación de exportaciones desde Ecuador permite una justificación legítima de fondos recibidos del extranjero.

m. Garantías de Préstamos

Usando como garantía los depósitos de fondos ilícitos (o, por ejemplo, los certificados de depósito, valores, etc., adquiridos con productos ilícitos) el lavador de dinero obtiene préstamos totalmente legales.

A través de estos préstamos, el lavador puede adquirir bienes inmuebles, negocios, u otros bienes lo que hace que los activos del lavador cambien de forma y sea aún más difícil su detección.

n. Venta de valores a través de falsos intermediarios

Bajo esta técnica el lavador se vende valores a sí mismo a través de un falso intermediario, generalmente una empresa relacionada con el mismo lavador.

El intermediario hace que suba el precio de los valores mantenidos por el lavador a través de la infusión de productos derivados criminalmente, el lavador puede entonces vender las acciones y mostrar una ganancia aparentemente legal.

Como se puede observar las tipologías del lavado de activos utilizan una serie de métodos y actividades de alta complejidad y de difícil detección, además no siempre están relacionadas con el narcotráfico por lo que la nueva Ley contra el lavado de activos y la constitución de la Unidad de Inteligencia Financiera son de importancia fundamental en el control de este delito.

Además de las tipologías mostradas se generan otros tipos de tipologías y otras formas más complejas y engorrosas de ocultar el delito del lavado, en cierta forma el crimen organizado es el que conoce más a fondo sobre este delito y encuentra nuevas formas de evadir los controles legales, en todo caso la creación de la UIF enmarca un paso importante en la lucha contra este delito, entre las funciones primordiales de la UIF está la de generar nuevos mecanismos para identificar nuevas formas de lavar activos y crear

nuevas tipologías que son distribuidas a los sujetos obligados con el fin de que se tomen las medidas preventivas adecuadas.

2.2.3. Tipos de Análisis del Reporte de Operación o Transacción Económica Inusual e Injustificada.

Existen dos tipos de análisis que se realiza sobre los reportes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, cuando el reporte llega a Unidad de Inteligencia Financiera se establece dos tipos de análisis de la información remitida a la Unidad, esto se realiza con el fin de establecer prioridades de seguimiento e investigación, en general se trata de organizar y clasificar los reportes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas que llegan y establecer un orden de investigación, se observa dos tipos de análisis en este sentido:

1. **Análisis Cuantitativo.**

   Este tipo de análisis determina los montos económicos que involucran el reporte, esta cantidad de dinero puede estar representada en moneda o activos financieros, a pesar de que en teoría todos los reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas tienen importancia es necesario clasificar bajo este parámetro con el fin de que se de inicio lo más pronto posible a una investigación que permita si se demuestra culpabilidad la incautación de bienes y el desmantelamiento de organizaciones criminales.

   En todo caso el análisis de cantidad está enfocado a reportes nuevos en la unidad o sea reportes que contienen información que no consta en las bases de datos de la unidad. Ciertas personas y/o empresas pueden estar bajo investigación o en los archivos de reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas desvirtuadas lo que implicaría que si ingresa un reporte relacionado con estas personas el análisis de cantidad podría ser desvirtuado ante la incidencia de las operaciones inusuales reportadas como sospechosas por las entidades financieras.

En general el éxito operativo de las Unidades de Inteligencia Financiera se refleja en los montos retenidos o incautados a las organizaciones criminales por lo que el aspecto cuantitativo es tomado muy en cuenta por su implicación en la economía del país y en la gestión de la Unidad.

2. Análisis Cualitativo.

Este tipo de análisis se determina en base a los aspectos significativos del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada , estos aspectos tienen que ver con datos contenidos en el reporte estos datos generalmente presentan una serie de hechos que generaron el reporte, si estos hechos se acoplan a tipologías del lavado de activos entonces se establece en que tipologías está enmarcado el reporte y según esto se califica al reporte y se le da un orden de prioridad de investigación.

De estos 2 tipos de análisis se genera un informe interno en la Unidad de Inteligencia donde se determina el nivel de importancia del reporte, esto lo suele hacer el área de análisis operativo, en general los diferentes reportes son analizados de acuerdo a la importancia e implicación en la lucha contra el lavado de activos.

Una vez que se ha determinado la importancia del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada la investigación entonces se enfoca en el análisis financiero el cual determina diferentes aspectos de la actividad criminal lo que puede incluir nexos con organizaciones criminales, sistemas ocultos de lavado que involucran generalmente a muchas personas y/o empresas y no se limita al país local sino que suele incluir a otras naciones.

Adicionalmente el análisis financiero del reporte involucra una gran investigación de los elementos financieros como transacciones, estados financieros, transferencias bancarias y otros susceptibles del análisis auditor y forense siempre y cuando se tenga estos datos o se los pueda solicitar.

En muchas ocasiones la o las personas citadas en los reportes no tienen información financiera ingresada en los organismos de control como la Superintendencia de Compañías, en este caso cabe aplicar herramientas investigativas adicionales como registros de propiedad, impuestos declarados y otros que sustenten un análisis forense.

2.2.4. Importancia del análisis financiero del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.

La importancia del análisis financiero del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada radica en que el informe de inteligencia financiera que es el resultado del análisis debe contener elementos susceptibles de uso por parte de la Fiscalía, es decir el informe de inteligencia debe contener información útil en la generación de pruebas en una corte.

El informe de inteligencia financiera es el objetivo del trabajo de la Unidad de Inteligencia Financiera, es el resultado de una investigación a fondo, profesional y con implicaciones legales para los implicados en el delito del Lavado de Activos.

El análisis financiero es entonces un importante eje de investigación de la información contenida en el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada, este análisis comienza con el resumen de operaciones inusuales de una o unas personas y/o empresas que la entidad financiera ha investigado y por las que genera una descripción general de las actividades sospechosas de sus clientes, en este sentido el lavado de activos generalmente lanza señales de alerta que los oficiales de cumplimiento investigan y documentan la información que encuentran, los documentos generados son anexados al reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada y son la base inicial de la investigación por parte de la UIF.

El análisis financiero se enfoca en determinar la veracidad de las sospechas de la entidad financiera que genera el reporte, al hablar de determinar la verdad sobre una serie de movimientos financieros implica que se puede usar a la Auditoria como ciencia eficaz en la verificación contable y financiera, por otra parte ya que los resultados de esta investigación servirán de base para la búsqueda de pruebas en un caso legal el

análisis financiero se convierte en una Auditoria Forense a gran escala en que el objetivo es difuso en el sentido que su fuente de estudio aumenta según avanza la investigación y encuentra nuevos elementos en las redes de lavado de activos, estas redes de lavado son comunes y de cierta forma su descubrimiento determina el éxito de una investigación de este tipo, las redes de lavado se generan con la serie de cambios en el estado físico de los activos lo que implica generalmente a un gran número de personas y empresas.

Este gran número de dificultades determinan la importancia del análisis financiero al punto que los resultados de este análisis deben adaptarse a las exigencias legales que permitan a la Fiscalía usar este análisis como base para una investigación rápida y se pueda aplicar justicia sobre los implicados en el delito de lavado de activos

2.2.5. Ampliación de la información del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.

2.2.5.1. Solicitud de información financiera a sujetos obligados.

El reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada contiene información puntual sobre hechos financieros sobre clientes de las entidades financieras los cuales no pudieron justificar ante la entidad la veracidad de la procedencia de los fondos y/o activos, esta información es reportada a la Unidad de Inteligencia Financiera para una investigación más amplia.

La Unidad de Inteligencia Financiera por ley es capaz de requerir información de cualquier sujeto obligado o del sector gubernamental si es necesario con el fin de realizar la investigación del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.

En general la solicitud de información de la Unidad de Inteligencia Financiera debe contener elementos identificables de los clientes de los sujetos obligados así como de las diversas transacciones e información a manera de resumen sobre los hechos que determinaron las sospecha.

A continuación se presenta una explicación de la información que debe reunir un reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada así como su aplicabilidad en la UIF.

a. Información de la institución y aspectos generales del reporte

1. Identificación del sujeto obligado

Esta información implica el reconocimiento de que el sujeto obligado es aquel que envía la información, se utiliza un sistema de identificación codificado y generalmente encryptado el cual es ampliamente usado por las UIF ya que con esto se puede crear clasificaciones por sectores, regiones y tipo de tipologías reportadas, además permite crear sistemas seguros de envío de información.

Adicionalmente se incluirá:

a. Nombre del sujeto obligado

b. Identificación tributaria

c. Actividad económica actual

d. Dirección completa de la sucursal de donde se envía el reporte

2. Aspectos temporales

El reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada debe estar debidamente fechado en todos sus aspectos, deben constar las fechas de las respectivas investigaciones sobre la información del cliente así como las fechas en que pasó de operación inusual a operación sospechosa. Esta información ayuda a la Unidad de Inteligencia Financiera a determinar prioridades de investigación, si por ejemplo el reporte se demoró en

generarse y es de gran importancia se deberá dar primera prioridad al reporte con el fin de no perder el rastro del delito.

Por otra parte se debe incluir una aclaración sobre si el reporte es una ampliación de información sobre otro reporte enviado o si es un reporte devuelto y que se vuelve a reenviar.

b. Información sobre la(s) persona(s) y/o empresa(s) investigadas

1. Identificación de la(s) Persona(s) Implicada(s) en la Operación Inusual e Injustificada

Esta sección es la más importante en la información solicitada a los sujetos obligados ya que la investigación de la UIF dependerá totalmente de la veracidad y calidad de la información que el sujeto obligado envíe, en general se solicita la siguiente información:

a. Nombre de la persona natural o jurídica principal que origina el reporte, en caso de haber identificado otras personas implicadas debe incluirse la misma información.

b. Información tributaria de la persona natural o jurídica informada.

c. Domicilio particular de la persona natural o jurídica informada.

d. Números de teléfonos particulares y comerciales registrados

e. Números de fax particulares y comerciales registrados.

f. Dirección comercial de la persona natural o jurídica informada.

g. Actividad económica registrada de la persona natural o jurídica informada, de acuerdo a la codificación definida por el Servicio de Rentas Internas.

2. Información de las actividades financieras de la(s) Persona(s) Implicada(s) en la Operación Inusual e Injustificada documentada cronológicamente.

a. Fecha de origen de vinculación del cliente a la institución financiera (es cliente toda persona natural o jurídica que registre operaciones con la entidad financiera).

b. Situación actual de la persona informada por la entidad, en caso de estar desvinculada a la fecha del reporte, se indica la fecha de esa acción.

c. Promedio de ingreso mensual registrado en la declaración de la persona natural o jurídica informada y la fecha de ese registro.

d. Suma total alcanzada hasta la fecha del reporte de la(s) operación(es) declarada(s).

3. Información de la Operación Inusual e Injustificada

a. Productos de la entidad financiera que han sido usados por la persona natural o jurídica informada en el reporte como son inversiones, depósitos a plazo fijo, compra de acciones, etc.

4. Descripción de la operación

a. Descripción de los hechos en forma ordenada y resumida, de manera tal que vaya relacionando las situaciones con los distintos agentes que intervienen en la operación inusual y con un ordenamiento cronológico.

b. En la Descripción se deberá incluir las razones de las que después del análisis interno se decide que la operación inusual se debía reportar como

operación inusual e injustificada y ser informada a la Unidad de Inteligencia Financiera

c. Características de la operación por las cuales se tomó la decisión de informarla.

d. Datos adicionales que ayudaron al análisis.

No se debe incluir ninguna información o dato que no haya sido analizada por la entidad en forma exhaustiva y verificable.

Toda la información permitirá a la UIF realizar un trabajo investigativo en menos tiempo y proceder a informar a las autoridades fiscales para generar un proceso legal, es importante en este proceso saber identificar a las tipologías usadas por los criminales y determinar si se ha generado un nuevo tipo de actividad y por lo tanto crear nuevas tipologías.

2.3. Referencia de Unidades de Inteligencia Financiera de otros Países.

Existen Unidades de Inteligencia Financiera en todo el mundo, estas unidades para ser reconocidas necesitan formar parte del Grupo Egmont el cual coordina esfuerzos de desarrollo conjunto de estas unidades así como el intercambio de información, además al igual que el GAFI ha generado tipologías de lavado de activos y casos especiales sobre como opera el delito en el entorno internacional, a continuación se presenta a las Unidades de Inteligencia Financiera a nivel mundial:

Unidades de Inteligencia Financiera miembros del Grupo Egmont:

1. Albania: Drejtoria e Pergjithshme per Parandalimine Pastrimit te Parave (DPPPP) General Directorate for Prevention of Money Laundering.

2. Andorra: Unitat de Prevenció del Blanqueig (UPB) Money Laundering Prevention Unit.

3. Anguilla: Money Laundering Reporting Authority (MLRA).

4. Antigua and Barbuda: Office of National Drug and Money Laundering Control Policy (ONDCP).

5. Argentina: Unidad de Información Financiera (UIF)

6. Aruba: Meldpunt Ongebruikelijke Transacties - Ministerie van Financiën (MOT-Aruba) Reporting Center for Unusual Transactions.

7. Australia: Australian Transaction Report & Analysis Centre (AUSTRAC).

8. Austria: Bundeskriminalamt (A-FIU).

9. Bahamas: Financial Intelligence Unit (FIU).

10. Bahrain: Anti-Money Laundering Unit (AMLU).

11. Barbados: Anti-Money Laundering Authority (AMLA).

12. Bélgica: Cellule de Traitement des Informations Financières / Cel voor Financiële Informatieverwerking (CTIF-CFI) Financial Information Processing Unit.

13. Belice: Financial Intelligence Unit (FIU).

14. Bermuda: Bermuda Police Service / Financial Investigation Unit (BPSFIU).

15. Bolivia: Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

16. Bosnia & Herzegovina: Financial Intelligence Department (FID).

17. Brasil: Conselho de Controle de Atividades Financeira (COAF) Council for Financial Activities Control.

18. British Virgin Islands: Financial Investigation Agency.

19. Bulgaria: Financial Intelligence Agency (FIA).

20. Canada: Financial Transactions and Reports Analysis Centre of Canada/ Centre d'analyse des opérations et déclarations financières du Canada (FINTRAC/CANAFE).

21. Cayman Islands: Financial Reporting Authority (CAYFIN).

22. Chile: Unidad de Análisis Financiero (UAF).

23. Colombia: Unidad de Informacion y Analisis Financiero (UIAF).

24. Cook Islands: Cook Islands Financial Intelligence Unit (CIFIU).

25. Costa Rica: Instituto Costarricense sobre Drogas/Unidad de Análisis Financiero (UAF).

26. Croacia: Financijska Policija/Ured za Sprjecavanje Pranja Novca Financial Police / Anti Money Laundering Department (AMLD).

27. Chipre: MO.K.A.Σ.-- Unit for Combating Money Laundering.

28. República Checa: Financní analytický útvar (FAU – CR) Financial Analytical Unit.

29. Dinamarca: SØK / Hvidvasksekretariatet Stadsadvokaten for Særlig Økonomisk Kriminalitet / Hvidvasksekretariatet (HVIDVASK) National Public Prosecutor for Serious Economic Crime / Money Laundering Secretariat.

30. Dominica: Financial Intelligence Unit (FIU).

31. República Dominicana: Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

32. Egipto: Egyptian Money Laundering Combating Unit (EMLCU).

33. El Salvador: Unidad de Investigación Financiera (UIF).

34. Estonia: Rahapesu Andmeburo/Money Laundering Information Bureau.

35. Finlandia: Keskusrikospoliisi / Rahanpesun selvittelykeskus (RAP) National Bureau of Investigation / Money Laundering Clearing House.

36. Francia: Traitement du renseignement et action contre les circuits financiers clandestins (TRACFIN) Processing of information and action against clandestine financial networks.

37. Georgia: Saqartvelos Finansuri Monitoringis Samsaxuri Financial Monitoring Service of Georgia (FMS).

38. Alemania: Zentralstelle für Verdachtsanzeigen – Financial Intelligence Unit.

39. Gibraltar: Gibraltar Co-ordinating Centre for Criminal Intelligence and Drugs/ Gibraltar Financial Intelligence Unit (GCID GFIU).

40. Grecia: Φορηας Αρθρου 7 N.2331/95 -- Committee of Financial and Criminal Investigation - Article 7 of Law 2331/1995" (C.F.C.I.).

41. Grenada: Financial Intelligence Unit (FIU).

42. Guatemala: Intendencia de Verificación Especial (IVE).

43. Guernsey: Financial Intelligence Service (FIS).

44. Honduras: Unidad de Informacion Financiera (UIF).

45. Hong Kong: Joint Financial Intelligence Unit (JFIU).

46. Hungría: Pénzmosás Elleni Alosztály (ORFK).

47. Islandia: Ríkislögreglustjórinn (RLS) Unit of Investigation and Prosecution of Economic and Environmental Crime in Iceland.

48. Indonesia: Pusat Pelaporan dan Analisis Transaksi Keuangan Indonesian Financial Transaction Reports and Analysis Centre (PPATK/INTRAC).

49. Irlanda: An Garda Síochána / Bureau of Fraud Investigation (MLIU).

50. Isle of Man: Financial Crime Unit (FCU – IOM).

51. Israel: Israel Money Laundering Prohibition Authority (IMPA).

52. Italia: Ufficio Italiano dei Cambi / Servizio Antiriciclaggio – (UIC/SAR) Italian Foreign Exchange Office / Anti-Money Laundering Service.

53. Japón: Japan Financial Intelligence Office (JAFIO).

54. Jersey: Joint Police & Customs Financial Investigation Unit- Jersey (FCU – Jersey).

55. Korea del Sur: (Republic of) Korea Financial Intelligence Unit (KoFIU).

56. Latvia: Kontroles dienests, Noziedîgi iegûto lîdzeklu legalizâcijas novçrsanas dienests (KD) Control Service - Office for Prevention of Laundering of Proceeds Derived from Criminal Activity.

57. Líbano: Special Investigation Commission (SIC) Fighting Money Laundering.

58. Liechtenstein: Einheit für Finanzinformationen (EFFI).

59. Lithuania: Financial Crime Investigation Service, Money Laundering Prevention Division.

60. Luxemburgo: Cellule de Renseignement Financier (FIU-LUX).

61. Macedonia: Ministerstvo za Finansii-Direkcija za Sprecuvanje na Perenje Pari Money Laundering Prevention Directorate (MLPD).

62. Malaysia: Unit Perisikan Kewangan, Bank Negara Malaysia (UPW).

63. Malta: Financial Intelligence Analysis Unit (FIAU).

64. Marshall Islands: Domestic Financial Intelligence Unit (DFIU).

65. Mauritius: Financial Intelligence Unit (FIU).

66. Mexico: Financial Intelligence Unit.

67. Monaco: Service d'Information et de Contrôle sur les Circuits Financiers (SICCFIN) Service for Information and Monitoring of Financial Networks.

68. Montenegro: Admnistration for the Prevention of Money Laundering and Terrorism Financing (APML).

69. Holanda: Meldpunt Ongebruikelijke Transacties - Bureau fer ondersteuning (MOT/BLOM).

70. Antillas Holandesas: Meldpunt Ongebruikelijke Transacties – Nederlandse Antillen (MOT-Nederlandse Antillen) Unusual Transactions Reporting Centre-Netherlands Antilles.

71. Nueva Zelanda: NZ Police Financial Intelligence Unit.

72. Noruega: ØKOKRIM / Hvitvaskingsenheten The National Authority for Investigation and Prosecution of Economic and Environmental Crime – The Money Laundering Unit.

73. Panamá: Unidad de Análisis Financiero (UAF - Panama).

74. Paraguay: Unidad de Análisis Financiero (UAF).

75. Perú: Unidad de Inteligencia Financiera del Peru (UIF).

76. Filipinas: Anti Money Laundering Council (AMLC).

77. Polonia: Generalny Inspektor Informacji Finansowej (GIIF) General Inspector of Financial Information.

78. Portugal: Unidade de Informação Financeira (UIF).

79. Qatar: Qatar Financial Information Unit (QFIU).

80. Rumania: Oficiul Nacional de Prevenire si Combatere a Spalarii Banilor (ONPCSB) National Office for the Prevention and Control of Money Laundering.

81. Rusia: Federalnaja Sluzhba po Finansovomu Monitoringu / Federal Service for Financial Monitoring (FSFM).

82. San Marino: Central Bank of San Marino – Supervision Dept. – FIU Area.

83. Serbia: Uprava Za Sprečavanje Pranja Novca. Administration for the Prevention of Money Laundering.

84. Singapur: Suspicious Transaction Reporting Office (STRO).

85. Slovakia: Spravodajská jednotka finacnej polície Úradu boja proti organizovanej kriminalite (SJFP UBPOK) Financial Intelligence Unit of the Bureau of Organised Crime.

86. Slovenia: Urad RS za Preprecevanje Pranja Denarja Ministrstvo za Finance Office for Money Laundering Prevention (OMLP).

87. South Africa: Financial Intelligence Centre (FIC).

88. España: Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) Executive Service of the Commission for the Prevention of Money Laundering and Monetary Infractions.

89. St. Kitts & Nevis: Financial Intelligence Unit (FIU).

90. St. Vincent & the Grenadines: Financial Intelligence Unit (FIU).

91. Suecia: Finanspolisen Rikskriminalpolisen (FIPO) National Criminal Intelligence Service, Financial Unit.

92. Suiza: Meldestelle für Geldwäscherei, Bureau de communication en matière de blanchiment d'argent, Ufficio di comunicazione in materia di riciclaggio di denaro Money Laundering Reporting Office – Switzerland (MROS).

93. Taiwan: Money Laundering Prevention Center (MLPC).

94. Tailandia: Anti-Money Laundering Office (AMLO).

95. Turquia: Mali Suçlari Arastirma Kurulu (MASAK) Financial Crimes Investigation Board.

96. Ucrania: Держфінмоніторинг, Державний департамент фінансового моніторингу State Department for Financial Monitoring (SDFM).

97. Emiratos Arabes Unidos: Anti-Money Laundering and Suspicious Cases Unit (AMLSCU).

98. Reino Unido: Serious Organised Crime Agency (SOCA).

99. Estados Unidos: Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN).

100. Vanuatu: Financial Intelligence Unit (FIU).

101. Venezuela: Unidad de Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF).

Fuente: Lista Oficial de Países Miembros del Grupo Egmont.
Realizado por: Grupo Egmont.

En total suman 101 países que son miembros del Grupo Egmont, el Ecuador consta entre los nuevos aspirantes para ingresar al grupo de UIF's , sus auspiciantes para ingresar al grupo son las unidades de inteligencia financiera de Perú y Argentina, cabe añadir que el Perú está actualmente en la presidencia del GAFISUD y está en constante seguimiento sobre el plan de implantación de una UIF en Ecuador, en el mes de marzo del año 2.006 se presentó en Piura-Perú el plan para estructurar la Unidad de Inteligencia Financiera, el plan fue presentado al Director de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, en el marco de cooperación mutua entre el Ecuador y los países del GAFISUD para la constitución de una Unidad de Inteligencia Financiera en el Ecuador.

Por otra parte el Ecuador es miembro del GAFISUD desde el 8 de diciembre de 2.000 y ha venido participando activamente como país cooperante, en este sentido cabe añadir que el Ecuador a partir de diciembre de 2.006 asume la presidencia del GAFISUD lo que constituye un reconocimiento latinoamericano muy importante en base a los últimos esfuerzos de Ecuador en cuanto al control y la prevención del lavado de activos como es la nueva Ley para Reprimir el Lavado de Activos y la inminente creación de la Unidad de Inteligencia Financiera de la cual se ha elegido al primer Director de la UIF el cual se posesionará hasta enero de 2.007.

Una vez creada la Unidad de Inteligencia Financiera del Ecuador se harán una serie de visitas de revisión para determinar si la UIF de Ecuador cumple con los requisitos operaciones y funcionales que comparten los miembros del Grupo EGMONT con respecto al control e investigación del delito del lavado de activos.

Una vez cumplidos los requisitos el Ecuador formará parte de este grupo, el ingreso a este grupo es fundamental sobre todo en la investigación de redes de lavado de activos que rebasen la frontera ecuatoriana, muchos pedidos de información externa pueden tardar incluso meses y no siempre se recibe lo solicitado, mediante el uso del intercambio de información del Grupo Egmont permite obtener información clave producto de la investigación financiera de cada unidad en sus respectivos países en un tiempo no mayor a las 72 horas, esto es primordial ya que el delito del lavado de activos y su encubrimiento es rápido y necesita una investigación de igual forma rápida y veraz.

2.3.1. Organismos Internacionales de coordinación de las Unidades de Inteligencia Financiera.

El Lavado de Activos es un fenómeno de dimensiones internacionales, el sistema financiero internacional ofrece un medio muy seguro y rápido de mover valores por todo el mundo.

Una vez que los fondos han sido colocados en el sistema financiero, ya sea a través de depósitos en efectivo o por medio de alguna otra forma de proceso o instrumento financiero, un “laberinto” global electrónico se genera para ser objeto de explotación por parte del lavador de dinero.

La banca internacional sin querer colabora en cierta manera con la actividad delictiva, porque la “confianza” está en el centro del sistema financiero global, sin un sistema de lealtad, y la confianza al que este da lugar, el sistema financiero global no podría operar. Es más, la velocidad y la seguridad del sistema financiero global le inspira confianza no solo aquellos vinculados al comercio lícito, sino también a los que están involucrados en el comercio ilícito.

Las Naciones Unidas a través de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional Organizado (*ver convenios firmados por el Ecuador, cap I*) del cual el Ecuador es partícipe ha generado aspectos operativos de aplicación por parte de los países miembros en la lucha contra el lavado de activos.

Otras organizaciones dependientes de la ONU como la Organización de Estados Americanos trabajan en varios países de la región organizando las Unidades de Inteligencia Financiera, el Ecuador firmó una carta de entendimiento en Febrero de 2.006 en que la OEA se compromete a brindar asesoría técnica para la constitución de la UIF del Ecuador, este organismo internacional trabaja a través de un grupo de técnicos de la CICAD.

Por otra parte organismos como el grupo GAFI y en particular el GAFISUD para Latinoamérica coordina en gran medida la funcionalidad de los Estados Americanos para el control del lavado de activos además de promover el intercambio de información relacionada con transacciones sospechosas a nivel internacional, por otra parte este organismo es el nexo para ingresar al Grupo Egmont.

El Grupo Egmont se crea en el año 1.995, luego de que algunas Unidades de Inteligencia Financiera se reunieron en el Palacio Egmont en Bélgica dando origen al Grupo.

El Grupo Egmont tiene como objetivo facilitar el intercambio de información entre las Unidades de Inteligencia Financiera de diversos países del mundo.

A finales del presente año, el Grupo Egmont cuenta con 101 miembros oficiales que representan a igual número de UIFs de países de diversas partes del mundo.

2.3.2. Aspectos generales que deben cumplir las Unidades de Inteligencia Financiera para ser reconocidas globalmente.

La aceptación global de cualquier Unidad de Inteligencia Financiera esta supeditada al cumplimiento de los convenios internacionales para el control del lavado de activos, el

Ecuador es miembro de las Naciones Unidas y además es miembro del grupo GAFISUD

Además de las Naciones Unidas y otros mecanismos multilaterales más pequeños como GAFISUD, las unidades de inteligencia financiera han establecido ellas mismas una estructura, el Grupo Egmont, encaminada a fomentar la instauración de unidades de inteligencia financiera a nivel mundial, y un mecanismo de apoyo a las mismas.

A pesar de que al Ecuador no se lo considera un país no cooperante como lo son algunos regimenes de Africa como Nigeria o Asia como Corea del Norte, el Ecuador al no tener una Unidad de Inteligencia Financiera estructurada no es parte del sistema global del Grupo Egmont, la conformación de la UIF permitirá un control efectivo del lavado de activos pero al ser el lavado de activos una actividad criminal con nexos internacionales se necesita una lucha efectiva del delito con la ayuda del llamado Grupo Egmont, solo ingresando a este grupo la UIF del Ecuador podrá ser reconocida globalmente y de esta forma podrá hacer un control efectivo del lavado de activos.

La membresía del Grupo Egmont está abierta a las unidades de inteligencia financiera de cualquier tipo, siempre que se trate de una agencia central nacional, encargada de recibir (y solicitar si está permitido), analizar y distribuir a las autoridades competentes, las revelaciones de información financiera, relativas a los activos producto del delito, o requeridas por la ley, con el fin de contrarrestar el lavado de dinero.

El Grupo Egmont no solo constituye un foro en el que las unidades de inteligencia financiera discuten e intercambian información sobre los temas de lavado de dinero, incluyendo tipologías, entrenamiento y aspectos legales, sino que promueve también el crecimiento de nuevas UIF a través de un activo programa de acercamiento.

Igualmente importante es que el Grupo Egmont promueve el intercambio internacional de información y, en particular, ofrece una red interna codificada para los miembros, por medio de la cual se puede intercambiar inteligencia financiera de forma rápida y segura.

2.3.3. Casos especiales de referencia: Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero de Colombia.

Unidad de Información y Análisis Financiero. (UIAF). (En base a visita realizada a la UIAF el 31 de mayo de 2.006)

La UIAF de Colombia es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones serán de intervención del Estado con el fin de detectar prácticas asociadas con el lavado de activos.

Gráfica II-1: Organigrama de la UIAF.

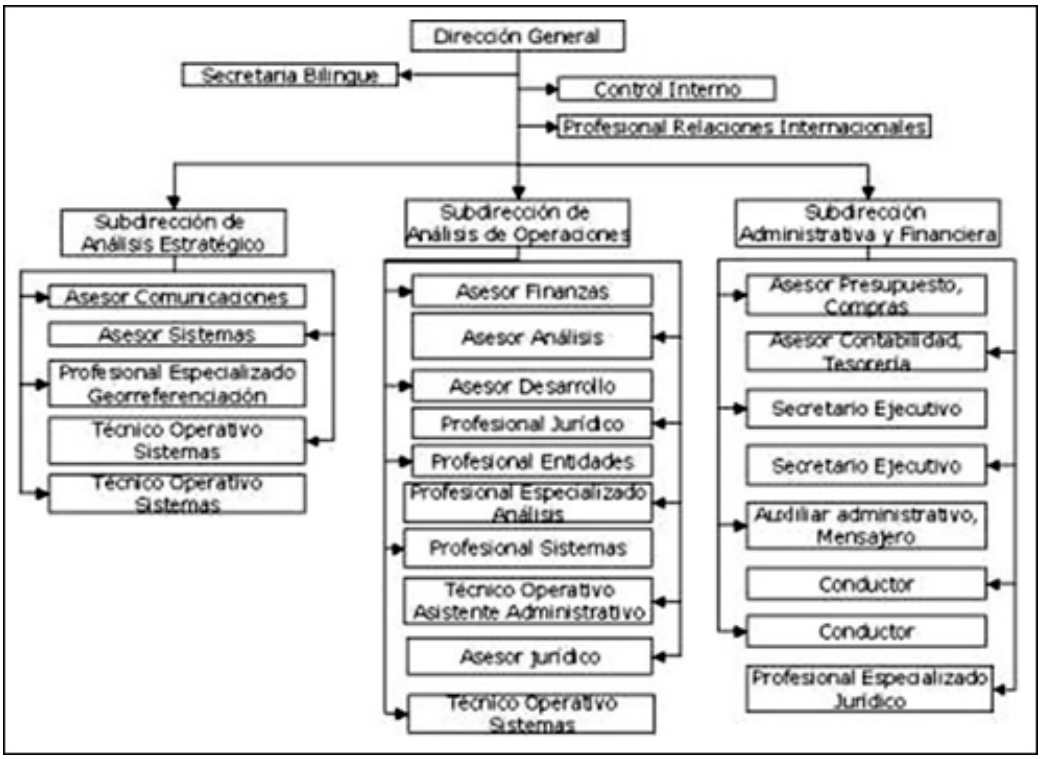

Fuente: Unidad de Información y Análisis Financiero de la República de Colombia.

Realizado por: Subdirección de Análisis Estratégico de la UIAF.

Según lo indica la Gráfica II-1, la UIAF tiene la siguiente estructura orgánica:

1. Dirección General.

Las siguientes son las funciones generales de la Dirección General:

1. Diseñar las políticas para la detección, prevención y en general la lucha contra el lavado de activos en todas sus manifestaciones.

2. Centralizar, sistematizar y analizar la información suministrada por quienes están obligados a cumplir con lo establecido en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras, cambiarias y demás información que conozcan las entidades del Estado Colombiano y privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos, la cual podrá reposar en las bases de datos de cada entidad si no fuere necesario mantenerla de manera permanente en la Unidad.

3. Coordinar el estudio por parte de la Unidad de nuevos sectores afectados o susceptibles de ser utilizados para el blanqueo de capitales, con el fin de diseñar los mecanismos de prevención y protección respectivos.

4. Comunicar a las autoridades competentes y a las entidades legitimadas para ejercitar la acción de extinción del dominio cualquier información pertinente dentro del marco de la lucha integral contra el lavado de activos y las actividades descritas en el artículo 2° de la Ley 333 de 1.996.

5. Solicitar a cualquier entidad pública o privada la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, salvo la sujeta a reserva en poder de la Fiscalía General de la Nación de Colombia.

6. Celebrar convenios de cooperación con entidades de similar naturaleza de otros Estados y con las instituciones nacionales públicas o privadas colombianas a que hubiere lugar.

7. Preparar las modificaciones legales a que haya lugar para el efectivo control del lavado de activos.

8. Rendir los informes que le soliciten los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Justicia y del Derecho de la República de Colombia, en relación con el control al lavado de activos.

9. Evaluar y decidir sobre la pertinencia de enviar a la Fiscalía General de la Nación de Colombia, a las demás autoridades competentes y a las entidades legitimadas para ejercitar la acción de extinción del dominio la información que conozca en desarrollo de su objeto.

1.1. Oficina de Control Interno.

Las siguientes son las funciones de la Oficina de Control Interno:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación de las políticas, planes y programas.

2. Ejercer el control de gestión financiero y de resultados de la Unidad.

3. Diseñar los sistemas, métodos y procedimientos de control interno que se requieran en la Unidad.

4. Colaborar en el diseño de índices e indicadores de gestión para la evaluación del cumplimiento de los fines y metas establecidas por la Unidad.

Esta unidad tiene funciones especiales de coordinación como la asesoría legal de la dirección, enlace a otras instituciones, atención a cada subdirección, participación en la creación de normas, defensa de la UIAF y revisión total de informes salientes.

2. Subdirección de Análisis Estratégico.

Las siguientes son las funciones generales de la Subdirección de Análisis Estratégico:

1. Apoyar a la Dirección General en la definición de las políticas de la Unidad.

2. Realizar los estudios necesarios para mantener actualizada la Unidad sobre las prácticas, técnicas y tipologías utilizadas para el lavado de activos en los diferentes sectores de la economía, así como la identificación de los perfiles de los presuntos responsables de estas actividades.

3. Sugerir a la Dirección General la inclusión de información de nuevos sectores de la economía a la Unidad.

4. Diseñar y someter a consideración de la Dirección General nuevos sistemas de control, instrumentos de reporte o ajustes a los existentes para optimizar la calidad de la información a recaudar.

5. Preparar para la Dirección General, propuestas de ajustes a las normas, reglamentos e instructivos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unidad.

6. Preparar los convenios de cooperación con las entidades de similar naturaleza en otros países y con las instituciones nacionales públicas o privadas a que hubiere lugar.

En la Subdirección de Análisis Estratégico se generan elementos de reingeniería sobre procedimientos y tipologías, principalmente se generan:

a. Estudios de Tipologías.

b. Programas educativos para envío de reporte de operaciones sospechosas.

c. Programas de comunicación social.

3. <u>Subdirección de Análisis de Operaciones.</u>

Las siguientes son las funciones generales de la Subdirección de Análisis de Operaciones:

1. Recolectar, integrar y analizar la información de que tenga conocimiento la Unidad.

2. Realizar los análisis de operaciones inusuales o sospechosas que conozca.

3. Preparar los informes acerca de posibles casos de lavado de activos detectados y presentarlos a la Dirección General para su consideración, de acuerdo con los flujos de información recibidos y los análisis que desarrolle.

4. Preparar los instructivos necesarios para el reporte de información de interés para la Unidad.

5. Preparar los instructivos, resoluciones y circulares necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unidad.

6. Cooperar y servir de enlace con las unidades antilavado existentes o con las dependencias que desarrollan esta función en las entidades nacionales. Interactuar con los sectores que puedan estar involucrados en el tema de la prevención y control al lavado de activos.

7. Desarrollar los convenios de intercambio de información celebrados con las unidades de similar naturaleza del exterior y con las instituciones nacionales públicas o privadas a que hubiere lugar.

En esta subdirección se realizan los procesos claves de la UIAF de Colombia, los procesos informáticos y operativos se enlazan para generar información para utilizar en las diferentes investigaciones, esta subdirección se divide en dos áreas: Área Informática y Área de Análisis.

a. <u>Área Informática:</u>

El área de informática controla el ingreso de información que envían los sujetos obligados a la UIAF mediante el software administrativo ROS-Stand Alone mediante el cual se recibe la información en un formato plano de tipo texto que es usado obligatoriamente por todos los sujetos obligados con el fin de agilitar el proceso de traspaso de los Reportes de Operaciones Sospechosas hacia la base de datos de la UIAF para su posterior análisis, los sujetos obligados poseen una versión del ROS-Stand Alone de tipo usuario que les permite cargar la información que envían a la UIAF, posteriormente se realiza la alimentación de los archivos planos de la información en las diferentes bases de datos que posee la UIAF siendo estas:

a. Base de datos de Reportes de Operaciones Sospechosas.
b. Base de datos de Transacciones en Efectivo (esta base solo la tiene la UIAF).
c. Base de datos de Transacciones Cambiarias: divisas y giros del exterior.
d. Base de datos anexas: información suministrada por otras instituciones.

La información enviada esta encryptada de forma que solo la UIAF tenga la posibilidad de descifrar dicha información, la cual llega por medio de correo electrónico o mediante medios magnéticos, posteriormente se carga esta información en las diferentes bases de datos mediante codificación sql (Syntax Query Language-Lenguaje Orientado a Base de Datos).

La administración de las bases de datos se la realiza a través del programa "Microsoft SQL Server" de Microsoft Corporation, una vez almacenada la información estas quedan relacionadas (la relación de las bases de datos corresponde a una estructura de base de datos) y disponibles para el uso de los analistas los cuales acceden a esta información mediante consultas a la base que devuelve pantallas de información suministradas por el programa Microsoft Access el cual permite generar información visual de fácil manejo para personas sin conocimientos informáticos avanzados, cabe aclarar que las consultas de los analistas a la base no obedece a alertas o sistemas de control previos sino a la pericia investigativa de los diferentes analistas.

El Área de Informática se encarga además de la administración de redes, equipos computacionales, desarrollo de nuevas aplicaciones de acuerdo a las necesidades de los analistas, por otra parte también son responsables de la administración de servidores y equipos adicionales de comunicaciones los que tienen diferentes propósitos.

Entre los proyectos actuales de la UIAF se encuentra la implementación de un software inteligente que permita crear relaciones entre la gran cantidad de información especialmente de las transacciones en efectivo que son de decenas de miles y no pueden ser analizadas con el procedimiento actual de carácter manual.

Un proyecto adicional se refiere a la posibilidad de reportar Reportes de Operaciones Sospechosas en línea a través de un Portal Web, actualmente la UIAF no tiene un Portal Web funcional y es más de tipo informativo.

b. Área de Análisis

El Área de Análisis está compuesta por los Analistas de Reportes de Operaciones Sospechosas e información financiera, la principal característica observada es la distribución de funciones entre los analistas con el fin de generar reportes o informes de manera más eficiente.

El proceso de análisis consta de los siguientes pasos observados:

1. Análisis de Reportes de Operaciones Sospechosas en sus aspectos generales.

2. Determinación de importancia del Reporte de Operación Sospechosa.

3. Archivo de Reporte de Operación Sospechosa o envío de informe previo para determinar por Comité si se procede a una investigación.

4. Inicio de Investigación: Revisión de fuentes internas y externas de información.

5. Estructuración de relaciones internas del Reporte de Operación Sospechosa.

6. Creación de escenarios de aplicación del Reporte de Operación Sospechosa.

7. Generación de informe de la UIAF.

Si un Reporte de Operación Sospechosa es archivado este queda disponible para una investigación posterior, además si llega un Reporte de Operación Sospechosa y existe un antecedente los sistemas implementan esta información en la consulta de información relacionada.

Cabe resaltar que se puede informar a la Fiscalía de la Nación si el Reporte de Operación Sospechosa entra bajo criterio de una de las siete causales que determina la Ley de Extinción de Dominio en cualquier momento del proceso del análisis del Reporte de Operación Sospechosa.

En general el análisis esta supeditado a una gran cantidad de información que recibe la UIAF en que además de los Reporte de Operación Sospechosa se tiene información amplia sobre transacciones en efectivo, de tipo cambiaria, bursátil, etc., que deben ser relacionadas previo el uso de esta información por parte del analista, en este sentido la UIAF de Colombia tiene proyectos para obtener resultados más eficientes mediante el uso de toda la información, actualmente el análisis de cada Reporte de Operación Sospechosa se lo realiza manualmente sin un soporte automático previo de análisis de ayuda.

El Área de Análisis se encuentra en coordinación con la Asesoría Legal y la Dirección General para el seguimiento de los distintos casos.

4. Subdirección Administrativa y Financiera.

Las siguientes son las funciones generales de la Subdirección Administrativa y Financiera:

1. Asesorar a la Dirección General en la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos humanos, físicos y financieros de la Unidad.

2. Dirigir y preparar el proyecto de presupuesto de la Unidad, el programa anual de caja y el proceso de contratación administrativa, de acuerdo con las normas legales vigentes y las políticas establecidas por la Dirección General.

3. Controlar la ejecución del presupuesto, expedir los certificados de disponibilidad presupuestal y demás trámites que le corresponda para el desarrollo de las funciones de la Unidad.

4. Verificar y llevar la contabilidad general de acuerdo con las normas legales vigentes.

5. Elaborar los informes y estados financieros de la Unidad.

6. Ejecutar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, capacitación y desarrollo de los servidores de la Unidad.

7. Elaborar los manuales de funciones, requisitos y procedimientos.

8. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Unidad.

9. Elaborar, ejecutar y controlar el programa general de compras de la Unidad.

10. Coordinar el archivo y correspondencia de la Unidad.

La Subdirección Administrativa y Financiera es de tipo no misional por lo que no tiene acceso a bases de datos con información delicada, se encuentra en la red informática con menos restricciones y se enfoca a los temas logísticos y presupuestales de la UIAF.

2.3.4. Recomendaciones de Organismos Internacionales.

Los organismos internacionales con los que el Ecuador mantiene una relación como son la ONU y el Grupo GAFISUD a través de convenios firmados como la "Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional Organizado", este convenio en particular considerado el más importante en cuanto a su implicación global de la lucha contra el lavado de activos implica en el Ecuador un compromiso para implementar mecanismos que ayuden a frenar y penalizar el lavado de activos.

El GAFI en particular ha generado 40 recomendaciones especiales que los países deben cumplir para ser reconocidos globalmente como países comprometidos en el control del lavado de activos, además de estas 40 recomendaciones a raíz de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2.001 se generaron 9 recomendaciones adicionales referentes al financiamiento del terrorismo que es ahora relacionado con el lavado de dinero, a continuación se presenta las 40 recomendaciones del GAFI y sus implicaciones en el Ecuador específicamente en el lavado de activos[44]:

Marco legal de las recomendaciones

Recomendación 1

"Cada país debería tomar medidas inmediatas para ratificar y aplicar sin restricciones la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Convención de Viena)."

[44] Grupo de Acción Financiera- GAFI, 40 Recomendaciones Internacionales.

El Ecuador en este sentido cumple con la recomendación ya que tiene el CONSEP encargado de controlar el tráfico de drogas.

Recomendación 2

"Las leyes de confidencialidad de las instituciones financieras deberían ser concebidas de modo que no dificulten la aplicación de las Recomendaciones."

Esta recomendación se refiere a que las entidades que investigan delitos financieros como la UIF deben tener acceso a cualquier información con el fin de detectar el delito.

Recomendación 3

"Un programa eficaz de lucha contra el blanqueo de capitales debería incluir una mejora de la cooperación multilateral y de la asistencia jurídica mutua en las investigaciones y los procesos en casos de blanqueo de capitales, así como en procedimientos de extradición, cuando sea posible."

Esta recomendación se refiere a la necesidad de que los estados consideren al lavado de activos como un problema nacional y generen los mecanismos necesarios para una coordinación efectiva de sus órganos de control.

Papel de los sistemas jurídicos nacionales en la lucha contra el lavado de capitales

Recomendación 4

"Cada país debería tomar las medidas necesarias, entre ellas las legislativas, para poder tipificar como delito el blanqueo de capitales tal y como se prevé en la Convención de Viena. Cada país debería ampliar el delito de blanqueo de capitales procedente del tráfico de estupefacientes al blanqueo de capitales procedentes de delitos graves. Cada país determinaría qué delitos graves deben ser considerados como delitos subyacentes al blanqueo de capitales."

El Ecuador cumple con esta recomendación al haberse expedido la Ley para Reprimir el Lavado de Activos de Octubre de 2005.

Recomendación 5

"De acuerdo con lo previsto en la Convención de Viena, el delito del blanqueo de capitales debería aplicarse al menos a las actividades intencionales de blanqueo, entendiendo que el elemento intencional podrá inferirse de circunstancias de hecho objetivas."

El Ecuador cumple con esta recomendación al haberse expedido la Ley para Reprimir el Lavado de Activos de Octubre de 2005.

Recomendación 6

"En la medida de lo posible, las empresas mismas, y no sólo sus empleados, deberían estar sujetas a responsabilidad penal."

Sobre este aspecto se han realizado algunas observaciones por parte de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador en el sentido de la responsabilidad penal de los Oficiales de Cumplimiento en el papel de reportar, cabe señalar que se están realizando las investigaciones del caso para que el proceso de reportes sea tratado con menos implicaciones para los informantes.

Medidas provisionales y decomiso

Recomendación 7

"Los países deberían adoptar, en caso necesario, medidas similares a las previstas en la Convención de Viena, entre ellas las legislativas, para que sus autoridades competentes puedan decomisar los bienes blanqueados, el producto de los mismos, los instrumentos utilizados, o que se pensaba utilizar, en la comisión de cualquier delito de blanqueo de capitales, o bienes de valor equivalente, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

Estas medidas deberían permitir:

1. Identificar, localizar y evaluar los bienes objeto de decomiso.

2. Adoptar medidas provisionales, tales como el congelamiento y el embargo, para impedir cualquier comercialización, transferencia o disposición de dichos bienes.

3. Adoptar las medidas de investigación pertinentes.

Además del decomiso y de las sanciones penales, los países deberían contemplar también sanciones económicas y civiles, y/o procedimientos judiciales, incluyendo los de tipo civil, con objeto de anular los contratos concluidos entre las partes, cuando éstas sabían o deberían haber sabido que el contrato dañaría la capacidad del Estado para conseguir reclamaciones económicas a través, por ejemplo, del decomiso o la imposición de multas y otras sanciones."

El Ecuador cumple esta recomendación por lo dispuesto en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos de Octubre de 2.005 en lo correspondiente a la administración de bienes por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera y las sanciones correspondientes a los implicados en el delito.

Papel del sistema financiero en la lucha contra el blanqueo de capitales

Recomendación 8

"Las Recomendaciones 10 a 29 deberían aplicarse no solamente a los bancos, sino también a las instituciones financieras no bancarias. Aun en el caso de las instituciones financieras no bancarias que no están supervisadas en todos los países, por ejemplo, las oficinas de cambio, los gobiernos deberían asegurar que dichas instituciones estén sujetas a las mismas leyes y reglamentos contra el blanqueo de capitales que las demás instituciones financieras y que esas leyes y reglamentos se aplican eficazmente."

La Ley contra el lavado de activos determina que el delito puede provenir de cualquier área de la economía del país, por otra parte el sector financiero determinado como sujeto obligado esta determinado por la Superintendencia de Bancos, en todos estos aspectos el Ecuador cumple con la recomendación en el sentido de que la UIF en constitución controlará estas actividades.

Recomendación 9

"Las autoridades nacionales competentes deberían considerar aplicar las Recomendaciones 10 a 21 y 23 al ejercicio de actividades financieras por empresas o profesiones que no son instituciones financieras, cuando tal ejercicio está autorizado o no prohibido. Las actividades financieras comprenden, entre otras, las enumeradas en el anexo adjunto. Corresponde a cada país decidir si determinadas situaciones estarán excluidas de la aplicación de medidas contra el blanqueo de capitales, por ejemplo, cuando una actividad financiera se lleve a cabo ocasionalmente o de forma limitada."

La Ley contra el lavado de activos determina que el delito puede provenir de cualquier área de la economía del país, por otra parte el sector financiero determinado como sujeto obligado esta determinado por la Superintendencia de Bancos, en todos estos aspectos el Ecuador cumple con la recomendación en el sentido de que la UIF en constitución controlará estas actividades.

Reglas de identificación del cliente y de conservación de documentos

Recomendación 10

"Las instituciones financieras no deberían mantener cuentas anónimas o con nombres manifiestamente ficticios: deberían estar obligadas (por leyes, reglamentos, acuerdos con las autoridades de supervisión o acuerdos de autorregulación entre las instituciones financieras) a identificar, sobre la base de un documento oficial o de otro documento de identificación fiable, a sus clientes ocasionales o habituales, y a registrar esa identificación cuando entablen relaciones de negocios o efectúen transacciones (en particular, la apertura de cuentas o libretas de ahorro, la realización de transacciones

fiduciarias, el alquiler de cajas fuertes o la realización de transacciones de grandes cantidades de dinero en efectivo).

Con el fin de cumplir con los requisitos de identificación relativos a las personas jurídicas, las instituciones financieras, cuando sea necesario, deberían tomar las siguientes medidas:

a. Comprobar la existencia y estructura jurídicas del cliente, obteniendo del mismo o de un registro público, o de ambos, alguna prueba de su constitución como sociedad, incluida la información relativa al nombre del cliente, su forma jurídica, su dirección, los directores y las disposiciones que regulan los poderes para obligar a la entidad.

b. Comprobar que las personas que pretenden actuar en nombre del cliente están debidamente autorizadas, e identificar a dichas personas.

El Ecuador a través de la Superintendencia de Bancos mantiene un control estricto sobre la identificación de sus clientes, claro que cada institución mantiene sus propios controles por lo que la creación de la UIF permitirá centralizar los controles y creación de nuevos requisitos para aplicar en las instituciones financieras.

Recomendación 11

"Las instituciones financieras deberían tomar medidas razonables para obtener información acerca de la verdadera identidad de las personas en cuyo nombre se abre una cuenta o se realiza una transacción, siempre que existan dudas de que esos clientes podrían no estar actuando en nombre propio; por ejemplo, en el caso de las empresas domiciliarias (es decir, instituciones, sociedades, fundaciones, fideicomisos, etc., que no se dedican a operaciones comerciales o industriales, o a cualquier otra forma de actividad comercial en el país donde está situado su domicilio social)."

El Ecuador con la constitución de la UIF permitirá centralizar información de todo el sector financiero, se espera que la Unidad con la información compartida con el sistema financiero pueda establecer relaciones de personas y empresas de todo el sector y

determinar el panorama general, actualmente la Superintendencia de Bancos tiene centralizada esta información pero el delito de Lavado de Activos era relacionado con el narcotráfico y se descartaba información que no se relacionaba directamente con esta actividad o en el mejor de los casos se hacia recomendaciones para que las instituciones generen mejores sistemas de control.

Recomendación 12

"Las instituciones financieras deberían conservar, al menos durante cinco años, todos los documentos necesarios sobre las transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que les permitan cumplir rápidamente con las solicitudes de información de las autoridades competentes. Esos documentos deberían permitir reconstruir las diferentes transacciones (incluidas las cantidades y los tipos de moneda utilizados, en su caso) con el fin de proporcionar, si fuera necesario, las pruebas en caso de procesos por conductas delictivas.

Las instituciones financieras deberían conservar, al menos durante cinco años, registro de la identificación de sus clientes (por ejemplo, copia o registro de documentos oficiales de identificación como pasaportes, tarjetas de identidad, permisos de conducir o documentos similares), los expedientes de clientes y la correspondencia comercial, al menos durante cinco años después de haberse cerrado la cuenta.

Estos documentos deberían estar a disposición de las autoridades nacionales competentes, en el contexto de sus procedimientos y de sus investigaciones penales pertinentes."

Las entidades financieras manejan gran cantidad de información histórica de sus clientes sin embargo está información ha sido afectada por los cambios políticos del país, cambio de moneda desde el año 1.995, quiebra del sector financiero y otros. Con respecto a la información reportada, el CONSEP guarda información detallada desde el año 2.000, esta información no fue nunca analizada pero constituye una gran base de datos para el análisis que requiera la UIF.

Recomendación 13

"Los países deberían prestar especial atención a las amenazas de blanqueo de capitales inherentes a las nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo, que pudieran favorecer el anonimato y tomar medidas, en caso necesario, para impedir su uso en los sistemas de blanqueo de capitales."

Con la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera se deberá incluir entre sus aspectos operativos la necesidad de implementar tecnología de punta para controlar el lavado de activos en áreas donde la tecnología abre nuevos espacios transaccionales y susceptibles de ser usados por la actividad criminal.

Mayor diligencia de las instituciones financieras

Recomendación 14

"Las instituciones financieras deberían prestar especial atención a todas las operaciones complejas, a las inusualmente grandes, y a todas las modalidades no habituales de transacciones, que no tengan una causa económica o lícita aparente.

En la medida de lo posible, deberían examinarse los antecedentes y fines de dichas transacciones; los resultados de ese examen deberían plasmarse por escrito y estar a disposición de los supervisores, de los auditores de cuentas y de las autoridades de prevención y represión."

El Ecuador establece según la Ley para Reprimir el Lavado de Activos de Octubre de 2.005 un piso de $ 10.000 dólares de los Estados Unidos de América como límite para declarar la legalidad de las transacciones financieras, si las transacciones pasan el límite deberán ser debidamente justificadas ante las entidades financieras o sino ser reportadas a la UIF para su respectiva investigación.

Recomendación 15

"Si las instituciones financieras sospechan que los fondos provienen de una actividad delictiva, deberían estar obligadas a informar rápidamente de sus sospechas a las autoridades competentes."

El Ecuador cumple con esta recomendación a través de la Ley para reprimir el Lavado de Activos a través de la obligación de los sujetos obligados de reportar las operaciones que consideren sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera.

Recomendación 16

"Las instituciones financieras, sus directores y empleados deberían estar protegidos por disposiciones legislativas de toda responsabilidad civil o penal, por violación de las normas de confidencialidad, impuestas por contrato o por disposiciones legislativas reglamentarias o administrativas, cuando comuniquen de buena fe sus sospechas a las autoridades competentes, aun cuando no sepan precisamente cuál es la actividad delictiva en cuestión, y aunque dicha actividad no hubiese ocurrido realmente."

En base a diferentes recomendaciones, especialmente de la Asociación de Bancos Privados se están realizando investigaciones para generar cambios especialmente a la reglamentación actual con el fin de disminuir el riesgo de responsabilidad penal por actuar por buena fe.

Recomendación 17

"Las instituciones financieras y sus empleados no deberían advertir a sus clientes o no debería autorizarse que les avisasen, cuando hayan puesto en conocimiento de las autoridades competentes informaciones relacionadas con ellos."

La Ley para Reprimir el Lavado de Activos de Octubre de 2.005 establece sanciones por la divulgación o la complicidad con el cliente investigado, las sanciones son de tipo civil y penal para con los responsables.

Recomendación 18

"Las instituciones financieras que comuniquen sus sospechas deberían seguir las instrucciones de las autoridades competentes."

La Ley para Reprimir el Lavado de Activos de Octubre de 2.005 define el delito y sus áreas de aplicación, las instrucciones para reportar estarán presentes en el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada una vez que la Unidad de Inteligencia Financiera entre en su fase operativa de implementación.

Recomendación 19

"Las instituciones financieras deberían elaborar programas contra el blanqueo de capitales incluyendo, como mínimo, lo siguiente:

a. Procedimientos y controles internos comprendiendo el nombramiento de las personas responsables a nivel de dirección y los procedimientos adecuados de selección de empleados para asegurar que ésta se realiza de acuerdo con criterios exigentes.

b. Un programa continúo de formación de los empleados.

c. Un sistema de control interno para verificar la eficacia del sistema."

Una de las funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera será la de capacitar a los sujetos obligados en la manera de utilizar las diferentes tipologías para reconocer actividad criminal relacionada con el lavado de activos ó blanqueo de capitales.

Medidas para hacer frente al problema de los países cuyas disposiciones contra el blanqueo de dinero son insuficientes o inexistentes.

Recomendación 20

"Las instituciones financieras deberían asegurarse de que los principios mencionados anteriormente se aplican también a sus sucursales y filiales situadas en el extranjero, especialmente en los países donde estas Recomendaciones no se aplican o se hace de

modo insuficiente, en la medida en que lo permitan las leyes y los reglamentos locales. Cuando dicho ordenamiento se oponga a la aplicación de esos principios, las instituciones financieras deberían informar a las autoridades competentes del país donde esté situada la institución matriz que no puede aplicar estas Recomendaciones."

Esta recomendación se aplica para las instituciones financieras ecuatorianas que tengan sucursales en países o lugares no cooperantes. El Ecuador al ser miembro del GAFISUD comprende esta recomendación y la Superintendencia de Bancos tiene pleno conocimiento de las sucursales de los bancos que operan en el País y de los países no cooperantes

Recomendación 21

"Las instituciones financieras deberían prestar especial atención a las relaciones de negocios y a las transacciones con personas físicas y jurídicas, incluidas las empresas e instituciones financieras residentes en países que no aplican estas Recomendaciones, o que lo hacen de forma insuficiente. Cuando estas transacciones no tengan una causa lícita o económica aparente, deberá examinarse su trasfondo y fines, en la medida de lo posible; los resultados de este examen deberían plasmarse por escrito y estar disponibles para ayudar a los supervisores, a los auditores y a las autoridades de prevención y represión."

Esta recomendación se aplica para las instituciones financieras ecuatorianas que tengan sucursales en países o lugares no cooperantes. El Ecuador al ser miembro del GAFISUD comprende esta recomendación y la Superintendencia de Bancos tiene pleno conocimiento de las sucursales de los bancos que operan en el País y de los países no cooperantes

La Unidad de Inteligencia Financiera debe tener a disposición información reservada sobre identificación de clientes, incluso debe obtener información de actividades transaccionales externas de los clientes.

Otras medidas para evitar el blanqueo de capitales

Recomendación 22

"Los países deberían considerar la adopción de medidas viables para detectar o vigilar el transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador, siempre que el uso de esa información se limite estrictamente y no se restrinja de ninguna manera la libertad de los movimientos de capital."

Esta recomendación deberá ser implementada por la UIF en el marco de control fronterizo, es importante añadir que el Grupo GAFI mantuvo en abril de 2.006 una capacitación sobre este aspecto del lavado y existe un acercamiento para implementar un control conjunto con los sujetos obligados una vez que la UIF entre en funcionalidad completa.

Recomendación 23

"Los países deberían estudiar la viabilidad y utilidad de un sistema en el que los bancos y otras instituciones financieras e intermediarios declararían todas las transacciones de moneda nacionales e internacionales por encima de un determinado umbral, a un organismo central nacional que disponga de una base de datos informatizada a la que tengan acceso las autoridades competentes en materia de blanqueo de capitales, y cuya utilización esté estrictamente limitada."

El Ecuador por estar con una economía dolarizada no es susceptible de lavado por cambio de divisas aunque últimamente el ingreso de euros al Ecuador ha aumentado por la migración y las transferencias electrónicas lo que implica que se deberá tomar en cuenta este factor en aumento.

Recomendación 24

"Los países deberían promover de forma general el desarrollo de técnicas modernas y seguras de gestión de fondos, incluyendo un mayor uso de cheques, tarjetas de pago, abono automatizado de sueldos y anotación en cuenta de operaciones de valores, con objeto de estimular la sustitución de los pagos en efectivo."

El Ecuador al ser miembro de GAFISUD a través de la Superintendencia de Bancos regulariza el uso y creación de instrumentos financieros.

Recomendación 25

"Los países deberían prestar atención a las posibilidades de uso abusivo de las sociedades ficticias por los autores de operaciones de blanqueo y deberían considerar si hay que adoptar otras medidas para prevenir el uso ilícito de dichas entidades."

El Ecuador a través de la Superintendencia de Compañías evalúa constantemente a las compañías que legalmente funcionan en el entorno empresarial del país además coordina su actividad con la Superintendencia de Bancos que es el organismo desde el cual se manejan las relaciones con el grupo GAFI.

Creación y papel de las autoridades reguladoras y de otras autoridades administrativas.

Recomendación 26

"Las autoridades competentes supervisoras de bancos o de otras instituciones o intermediarios financieros, u otras autoridades competentes, deberían asegurarse de que las instituciones supervisadas tengan programas adecuados para evitar el blanqueo de capitales. Esas autoridades deberían cooperar y aportar sus conocimientos específicos, bien de forma espontánea o bien previa solicitud, a otras autoridades nacionales judiciales o de detección y represión en las investigaciones y procesos relativos a blanqueo de capitales."

Entre las funciones de la UIF está la de capacitar al sujeto obligado en temas como las tipologías de lavado de activos e instrumentos de lavado.

Recomendación 27

"Deberían designarse las autoridades competentes para asegurar la aplicación eficaz de todas las Recomendaciones, a través de regulación y supervisión administrativa, a otras profesiones que manejen dinero en efectivo, en los términos definidos en cada país."

Esta recomendación se cumple con la expedición de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y la conformación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Ecuador.

Recomendación 28

"Las autoridades competentes deberían establecer directrices para ayudar a las instituciones financieras a detectar los modos de comportamiento sospechosos de sus clientes. Dichas directrices deberán evolucionar con el tiempo y no tendrán carácter exhaustivo. Además, dichas directrices se utilizarán principalmente, para formar al personal de las instituciones financieras."

Entre las funciones de la UIF está la de capacitar al sujeto obligado en temas como las tipologías de lavado de activos e instrumentos de lavado.

Recomendación 29

"Las autoridades competentes que regulan o supervisan a las instituciones financieras deberían tomar las medidas legales o reglamentarias necesarias para evitar que delincuentes o sus cómplices tomen el control o adquieran participaciones significativas en las instituciones financieras."

Entre las funciones de la UIF está la de capacitar al sujeto obligado en temas como las tipologías de lavado de activos e instrumentos de lavado y adicionalmente métodos de los lavadores de activos para infiltrarse en los sistemas financieros.

Fortalecimiento de la cooperación internacional, cooperación administrativa, Intercambio de información de carácter general.

Recomendación 30

"Las administraciones nacionales deberían considerar registrar, al menos de forma conjunta, los flujos internacionales de dinero en efectivo en cualquier tipo de moneda, de modo que, combinando esos datos con los de otras fuentes extranjeras y con las informaciones que poseen los Bancos centrales, puedan hacerse estimaciones de los flujos de dinero en efectivo entre las partes. Dicha información debería ponerse a disposición del Fondo Monetario Internacional y del Banco de Pagos Internacionales para facilitar los estudios internacionales."

El Ecuador al ser miembro del GAFI se lo considera país cooperante y mantiene intercambio de información a través de convenios bilaterales con otros países. Cuando la UIF sea funcional se enfocará en ingresar al Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera para un intercambio global de información.

Recomendación 31

"Las autoridades internacionales competentes, tal vez Interpol y la Organización Aduanera Mundial, deberían estar facultadas para recopilar y divulgar, a las autoridades competentes, información acerca de la evolución reciente en materia y técnicas de blanqueo de capitales. Los bancos centrales y los reguladores bancarios podrían hacer lo mismo dentro del sector que les compete. Las autoridades nacionales de distintos sectores, con la participación de las asociaciones profesionales, podrían divulgar esa información entre las instituciones financieras en cada país."

El Ecuador al ser miembro del GAFI se lo considera país cooperante y mantiene intercambio de información a través de convenios bilaterales con otros países. Cuando la UIF sea funcional se enfocará en ingresar al Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera para un intercambio global de información.

Intercambio de información relativa a transacciones sospechosas

Recomendación 32

"Cada país debería esforzarse por mejorar el intercambio internacional, espontáneo o "previa solicitud", entre las autoridades competentes, de la información relativa a las

transacciones, personas o empresas involucradas en transacciones sospechosas. Deberían establecerse estrictas garantías para asegurar que ese intercambio de información respete las disposiciones nacionales e internacionales sobre derecho a la intimidad y protección de datos."

El Ecuador al ser miembro del GAFI se lo considera país cooperante y mantiene intercambio de información a través de convenios bilaterales con otros países. Cuando la UIF sea funcional se enfocará en ingresar al Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera para un intercambio global de información.

Otras formas de cooperación

Base y medios para la cooperación en materia de decomiso, asistencia mutua y extradición

Recomendación 33

Los países deberían tratar de asegurar, sobre una base bilateral o multilateral, que los diferentes criterios tomados en consideración en las definiciones nacionales respecto al conocimiento del acto cometido, es decir, los criterios diferentes sobre el elemento intencional de la infracción, no afecten la capacidad o disposición de los países para prestarse asistencia legal mutua.

Esta recomendación hace referencia a la utilización de las tipologías generalmente aceptadas, la UIF es la encargada de generar mecanismos que adopten estas tipologías y además crear nuevas para capacitar a los sujetos obligados.

Recomendación 34

"La cooperación internacional debería estar apoyada en una red de convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales basados en conceptos jurídicos comunes, con el objeto de ofrecer medidas prácticas que se apliquen a la asistencia mutua con la mayor amplitud posible."

El Ecuador ha firmado Convenio de las Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional, es miembro activo del GAFISUD que es la división para Latinoamérica del GAFI y con la constitución de la UIF piensa ingresar al Grupo Egmont. Esto convenios relacionados con el control del lavado de activos le permiten al Ecuador ser reconocido por el control de cooperación global.

Recomendación 35

"Debería alentarse a los países a ratificar y aplicar los convenios internacionales pertinentes sobre blanqueo de capitales, tales como la Convención del Consejo de Europa del año 1.990 sobre blanqueo de capitales, investigación, incautación y decomiso del producto de delitos."

El Ecuador ha firmado Convenio de las Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional, es miembro activo del GAFISUD que es la división para Latinoamérica del GAFI y con la constitución de la UIF piensa ingresar al Grupo Egmont. Esto convenios relacionados con el control del lavado de activos le permiten al Ecuador ser reconocido por el control de cooperación global.

Pautas para mejorar la asistencia mutua en cuestiones de blanqueo de capitales

Recomendación 36

"Debería alentarse la cooperación en materia de investigaciones entre las autoridades competentes de los diversos países. En este sentido, una técnica válida y eficaz consiste en la entrega vigilada de bienes que se sabe o sospecha que son producto de un delito. Se alienta a los países a apoyar esta técnica, cuando sea posible."

El Ecuador ha firmado Convenio de las Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional, es miembro activo del GAFISUD que es la división para Latinoamérica del GAFI y con la constitución de la UIF piensa ingresar al Grupo Egmont. Esto convenios relacionados con el control del lavado de activos le permiten al Ecuador ser reconocido por el control de cooperación global.

Recomendación 37

"Debería haber procedimientos para la asistencia mutua en cuestiones penales relativas al uso de medidas coercitivas, incluyendo la presentación de documentos por parte de las instituciones financieras y otras personas, el registro de personas y locales, el embargo y la obtención de pruebas para usarlas en las investigaciones y los enjuiciamientos de blanqueo de capitales, y en procedimientos conexos ante las jurisdicciones extranjeras."

La Unidad de Inteligencia Financiera en base a la Ley para Reprimir el Lavado de Activos de Octubre del año 2.005 estará a cargo de generar convenios de intercambio especial de información con el fin de mejorar las investigaciones.

Recomendación 38

"Deberían poder adoptarse medidas rápidas como respuesta a la solicitud de otros países de identificación, congelación, incautación y decomiso del producto u otros bienes de valor equivalente a dicho producto, basándose en el blanqueo de capitales o los delitos subyacentes de esa actividad. Asimismo, debería haber acuerdos para coordinar los procedimientos de incautación y decomiso de forma que se puedan compartir los bienes decomisados."

La Unidad de Inteligencia Financiera en base a la Ley para Reprimir el Lavado de Activos de Octubre de 2.005 estará a cargo de generar convenios de intercambio especial de información con el fin de mejorar las investigaciones.

Recomendación 39

"Para evitar conflictos de competencia, debería estudiarse la posibilidad de elaborar y aplicar mecanismos para determinar cuál sería, en interés de la justicia, la jurisdicción más adecuada para juzgar a los acusados en las causas que estén sujetas a enjuiciamiento en más de un país. Asimismo, deberían existir medidas para coordinar los procedimientos de incautación y decomiso, pudiendo incluir el reparto de los bienes decomisados."

La Unidad de Inteligencia Financiera en base a la Ley para Reprimir el Lavado de Activos de Octubre del año 2.005 estará a cargo de generar convenios de intercambio especial de información con el fin de mejorar las investigaciones, sin embargo la Constitución de la Republica establece que no puede utilizarse otra legislación que la ecuatoriana en crímenes realizados en el Ecuador por ecuatorianos.

Recomendación 40

"Los países deberían disponer de procedimientos para extraditar, cuando sea posible, a los acusados de delitos de blanqueo de capitales o delitos conexos. Sin perjuicio de su ordenamiento jurídico, cada país debería tipificar el blanqueo de capitales como delito extraditable. Siempre que su ordenamiento jurídico lo permita, los países podrían considerar la simplificación de las extradiciones al permitir la transmisión directa de las solicitudes de extradición entre los ministerios afectados, extraditando a las personas en base solamente a órdenes de detención o sentencias, extraditando a sus nacionales y/o aplicando la extradición simplificada de personas que consientan en renunciar a los procedimientos oficiales de extradición."

La Constitución de la República prohíbe la extradición de ecuatorianos para ser juzgados en otro país si el delito se cometió en Ecuador y la persona es capturada en Ecuador.

Además de estas recomendaciones se encuentran las recomendaciones especiales contra el Terrorismo que tratan del uso del lavado de activos para financiar actividades terroristas, estas recomendaciones han generado algunos debates en el Honorable Congreso Nacional y actualmente se elabora el borrador de una Norma Legal que permita tipificar al terrorismo en el Ecuador.

CAPITULO III

3. PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA FORENSE ORIENTADOS AL LAVADO DE ACTIVOS Y A UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA.

3.1. Conceptos de Auditoria Forense aplicados al Lavado de Activos.

La Auditoria Forense aplicada al lavado de activos se la puede determinar como una aplicación forense de la *Auditoria Integral*[45] , la Auditoria Integral es la evolución de la Auditoria basada en los grandes cambios que el entorno global implica para sobre el control y administración del riesgo en las empresas y sujetos que pueden ser afectados por el crimen organizado, el lavado de activos, gestión empresarial, análisis de estados financieros, etc.

El objetivo de la presente investigación es usar los diferentes procedimientos de la Auditoria Forense para fortalecer técnicamente los procesos de investigación de la Unidad de Inteligencia Financiera por lo que el presente estudio se enfoca al aspecto operativo del enfoque investigativo y procesal de la Auditoria Forense.

Las investigaciones de lavado de activos deben adelantar y adaptar su criterio investigativo de acuerdo a cada caso, ya que el lavado de activos es una actividad que es cambiante, es necesario adaptar la investigación de acuerdo a las muestras y documentos que se vayan añadiendo a la investigación.

Cabe aclarar que la Auditoria Forense tiene un enfoque distinto a la Auditoria tradicional, en este sentido, el auditor forense desarrolla dos habilidades opuestas en principio con el fin de realizar su labor con éxito, por una parte de estar atento a los pequeños detalles sin descuidar el entorno y por otra parte debe estar familiarizado con las distintas facetas del fraude y sus diferentes grados de complejidad.

[45] Auditoria Integral, Portal Web: Monografías.com.

Una de las características fundamentales en la aplicación de la Auditoria Forense en el lavado de activos es el uso de la "prueba"[46] como un objetivo a lograr en la investigación, la prueba es el elemento por la cual el ente fiscalizador sanciona el delito del lavado de activos.

La Unidad de Inteligencia Financiera no genera pruebas en su fase operativa ni tampoco su informe de inteligencia financiera entregado a la fiscalía, este informe no debe ser catalogado como una prueba del delito, en este sentido pueden surgir dudas acerca de la función de la UIF en este tipo de investigaciones pero la aclaración en este sentido es la naturaleza del delito del lavado de activos, este delito de carácter globalizado es generalmente extremadamente complejo y de tipo global por lo que su análisis e investigación requiere sigilo, rapidez y enfoque científico por parte de la autoridad con el fin de lograr administrar justicia.

La Fiscalía se beneficia de la investigación de la UIF en el sentido que acelera el proceso de administración de justicia al aplicar verazmente los términos emitidos en el informe de inteligencia financiera y asignar a estos elementos del informe características de "prueba" que puedan ser usadas en un juicio o proceso de justicia, la Auditoria Forense es la ciencia adecuada en este tipo de análisis e investigación por que al mismo tiempo que brinda la ventaja de utilizar las técnicas de la Auditoria e investigación se adapta y enfoca su carácter investigativo al aspecto legal y forense que debe contar su análisis para no ser desvirtuado en un proceso legal.

La UIF entrega evidencia a la Fiscalía para que bajo una investigación breve se convierta en pruebas legales para un proceso acusatorio, para que la evidencia se convierta en prueba es necesario que cumpla con las siguientes características que exige la ley como lo indica Milton Maldonado[47]:

La evidencia debe:

[46] La prueba en el proceso penal acusatorio, Portal Web: Navarra.es.
[47] Maldonado Milton, Auditoria Forense, Prevención e Investigación de la corrupción financiera, p.32.

1. Ser ordenada por un juez competente, en este caso la misma Ley contra el lavado de activos exige la presentación de información por parte de los sujetos obligados.
2. Ser obtenida bajo un sistema técnico y científico de investigación de planificación, en esta parte se puede hacer énfasis en el uso de la Auditoria forense para cumplir este requisito.
3. Ser obtenida sin cometer errores o mala práctica por negligencia o inexperiencia.
4. No ser recopilada en forma tendenciosa o maliciosa para incriminar a alguien.
5. Ser documentada en forma amplia lo que implica la inclusión de elementos como datos temporales, identificativos y descriptivos como las relaciones de la evidencias y las declaraciones juradas.

Si la evidencia falla en cualquier punto anterior esta puede ser desvirtuada en el juicio y con esto hacer fracasar los esfuerzos investigativos de la UIF y finalmente generar el fenómeno de la impunidad.

3.1.1. Principios de Auditoria Forense: Elementos de Análisis.

En la actualidad no existe un cuerpo definido de principios y normas de Auditoria Forense, sin embargo, dado que este tipo de Auditoria en términos contables tiene un espectro de acción mucho más amplio que la Auditoria Financiera, por extensión debe apoyarse pero no necesariamente basarse en principios y normas de Auditoria generalmente aceptadas y de manera especial en normas referidas al control, prevención, detección y divulgación de fraudes, tales como las normas de Auditoria SAS N° 82 y N° 99 y la Ley Sarbanes-Oxley[48].

A continuación se presenta información acerca de estas normas internacionales que han sido aplicadas por varios países y que sirven de referencia en la aplicación de la Auditoria Forense en una investigación formal, claro está que no existe una normativa ecuatoriana propia y por ese motivo se hace referencia a estas normas.

[48] Concepto y Generalidades de la Auditoria Forense, Portal Web: Monografías.com.

“SAS N° 82 “Consideraciones sobre el Fraude en una Auditoria de Estados Financieros”

Esta norma entró en vigencia a partir de 1.997 y clarificó la responsabilidad del auditor por detectar y reportar explícitamente el fraude y efectuar una valoración del mismo.

Al evaluar el fraude administrativo se debe considerar 25 factores de riesgo que se agrupan en tres categorías:

1. Características de la administración e influencia sobre el ambiente de control.

2. Condiciones de la industria.

3. Características de operación y de estabilidad financiera.

De manera especial se debe resaltar que el SAS N° 82 señala que el fraude frecuentemente implica:

a. Una presión o incentivo para cometerlo.

b. Una oportunidad percibida de hacerlo.

SAS N° 99 “Consideración del fraude en una intervención del estado financiero”

Esta declaración reemplaza al SAS N° 82 “Consideraciones sobre el Fraude en una Auditoria de Estados Financieros” y enmienda a los SAS N°1 “Codificación de normas y procedimientos de Auditoria” y N° 85 “Representaciones de la Gerencia” y entró en vigencia en el año 2.002.

Aunque esta declaración tiene el mismo nombre que su precursora, es de más envergadura que el SAS N° 82 pues provee a los auditores una dirección ampliada para detectar el fraude material y da lugar a un cambio substancial en el trabajo del auditor.

Este SAS acentúa la importancia de ejercitar el escepticismo profesional durante el trabajo de Auditoria. Asimismo, requiere que un equipo de Auditoria realice las siguientes funciones:

1. Discutir en conjunto cómo y dónde los estados financieros de la organización pueden ser susceptibles a una declaración errónea material debido al fraude.

2. Recopilar la información necesaria para identificar los riesgos de una declaración errónea material debido al fraude.

3. Utilizar la información recopilada para identificar los riesgos que pueden dar lugar a una declaración errónea material debido al fraude.

4. Evaluar los programas y los controles de la organización que tratan los riesgos identificados.

5. Responder a los resultados del gravamen.

Finalmente, este SAS describe los requisitos relacionados con la documentación del trabajo realizado y proporciona la dirección con respecto a las comunicaciones del auditor sobre el fraude a la gerencia, al comité de Auditoria y a terceros.

Para obtener una concepción más clara acerca de la actividad propia de la Auditoria forense independiente de la Auditoria financiera o de gestión a continuación se presentan las diferentes características que debe reunir un proceso de Auditoria en una adaptación de cuadros comparativos del libro “Auditoria Forense, Prevención e Investigación de la Corrupción Financiera de Milton Maldonado”.[49]

[49] Maldonado Milton, Auditoria Forense, Prevención e Investigación de la Corrupción Financiera, p.17.

Cuadro 3-1: Características generales de la Auditoria en diferentes ramas de aplicación.

CARACTERISTICA	AUDITORIA FORENSE	AUDITORIA FINANCIERA	AUDITORIA DE GESTION	AUDITORIA TRIBUTARIA	AUDITORIA GUBERNAMENTAL
ENTREVISTAS	Se orienta a denunciantes, informantes, testigos, etc	Son necesarias en cuanto a su carácter informativo para el área financiera	Es necesaria para obtener información de la gestión realizada	No se la realiza excepto en ciertas ocasiones con el fin de evitar el contacto entre el contribuyente y el auditor	Se realiza si es necesario según la Auditoria que se vaya aplicar.
INTERES	Unidades de Inteligencia financiera, empresa privada, sector gubernamental, sociedad civil	Accionistas, directorio, los funcionarios financieros, inversionistas, otros	La gerencia, el directorio. Accionistas, sociedad en general	Estatal: SRI, CAE, sociedad civil, otros	Estado y sociedad civil
ENFOQUE	Orientado a combatir la corrupción empresarial ,pública y al crimen organizado	Orientado a determinar la razonabilidad de los estados financieros	Orientado a obtener mejores resultados en el desempeño organizacional	Orientado al cumplimiento de la ley tributaria y combatir la evasión y corrupción tributaria	Orientada al cumplimiento de la ley, usa los distintos enfoques de las distintas Auditorias
PERSONAL DE APOYO	Multidisciplinario e investigativo	Personal de Auditoria en varias etapas de entrenamiento práctico y formal, siempre de profesión de Contador Público	Personal de varias profesiones y contadores públicos	Multidisciplinario	Multidisciplinario
ENCARGADOS	Depende de la entidad que investiga, en la UIF pueden ser policías, auditores, investigadores financieros	Auditores, Contadores Públicos.	Auditores, Contadores Públicos.	Auditores tributarios	Contralor y directores de Auditoria
INFORME DE AUDITORIA	Informes de investigación, en la UIF informes de inteligencia financiera	Dictamen del Auditor, informe de cumplimiento tributario y carta a gerencia sobre recomendaciones de control interno	Puede o no presentar los estados financieros, su contenido está relacionado con cualquier aspecto de la gestión de la entidad	Actas, informes, resoluciones, liquidaciones de pago, actos administrativos	Depende de la Auditoria Aplicada
CONCLUSIONES DEL AUDITOR	Se determina si hubo o no el acto corrupto, indicios de responsabilidad penal, en la UIF se determina si se ha generado o no una operación inusual injustificada ú operación sospechosa para uso del fiscal	Inciden sobre asuntos financieros. El dictamen es la conclusión principal y pueden ser la única conclusión.	Inciden sobre cualquier aspecto de la administración y operación de la entidad	Cumplimiento de la Ley	Depende de la Auditoria Aplicada
PROPOSITO	Prevenir, investigar y controlar hechos de corrupción del área financiera como el	Formular y expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros	Evaluar la eficiencia, efectividad, economía con la que se manejan los	Verificar , controlar e investigar sobre obligaciones tributarias en el marco	Depende de la Auditoria Aplicada

	lavado de activos	de una organización	recursos de una entidad, normas éticas, protección ambiental	legal vigente	
ALCANCE	Tiempo que se genera el delito hasta su finalización, en el caso de la UIF esto se plasma en el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada. de las entidades reportantes y finaliza en la emisión de un informe de inteligencia financiera, no tiene un tiempo definido	Las operaciones financieras de un año	Tiene un alcance que puede variar de acuerdo a los hallazgos de la investigación desde un simple proceso a toda la organización	El que defina la Administración Tributaria tomando en cuenta los conceptos de caducidad y prescripción	Depende de la Auditoria Aplicada
ORIENTACION	Retrospectiva en la investigación y con proyección a fortalecer los controles y la prevención del delito	Hacia la situación financiera, resultados, cambios en el patrimonio y flujo de efectivo de la entidad desde el punto de vista retrospectivo	Hacia las operaciones de la entidad en el presente con una proyección hacia el futuro y retrospectiva al pasado cercano	Retrospectiva	Depende de la Auditoria Aplicada
MEDICION	No están definidas las normas y se recurre mucho a la investigación	Aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados	Aplicación de los principios administrativos	Aplicación de normas tributarias	Depende de la Auditoria Aplicada
METODO Y NORMATIVA PROFESIONAL	No están muy definidas y se recurre al buen juicio del auditor según cada caso	Las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas, (NAGA y sus Declaraciones conocidas como SAS)	No existen todavía normas. Método a criterio de auditor	Por medio de la Administración Tributaria	Depende de la Auditoria Aplicada
TECNICAS	Parte de las técnicas de Auditoria Financiera y las que se desarrollan en la investigación	Las técnicas de Auditoria establecidas por la profesión del Contador Público	Las técnicas de Auditoria establecidas por la profesión del Contador Público	Se utilizan técnicas de Auditoria Financiera y las que se desarrollan en la investigación	Depende de la Auditoria Aplicada
EVALUACION DE LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO	Opcional y según las circunstancias, en la UIF deja de ser opcional ya que es parte integral de la investigación	Imprescindible(por cuestionarios, flujodiagramación, narrativas, diagramas de flujo o de trabajo, otros)	Imprescindible (por cualquier método de la Auditoria Financiera, u otro)	No aplica	Depende de la Auditoria Aplicada

Fuente: Adaptación de “Características generales de la Auditoria en diferentes ramas de aplicación”, Auditoria Forense, Prevención e Investigación de la Corrupción Financiera de Milton Maldonado.

Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

De acuerdo al Cuadro 3-1 existen algunas diferencias bien marcadas de criterio entre la Auditoria Forense y las otros tipos de Auditoria, la diferencia principal tiene que ver con el carácter investigativo y ampliado de la Auditoria Forense en cuanto no se restringe por parámetros normales de acción como son:

1. Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas ó/y

2. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

La Auditoria Forense es multidisciplinaria ya que adapta su espectro investigativo y forma alianzas de conocimiento con la doctrina legal, económica, administrativa y otras ciencias que permitan al investigador generar un resultado confiable y que responda a la necesidad de la investigación.

En el plano de aplicación la Auditoria Forense se adapta perfectamente a unidades de investigación financiera como la UIF donde se necesita una ciencia de investigación financiera capaz de adaptarse a situaciones y escenarios que escapan muchas del accionar contable o de una típica Auditoria.

La Auditoria Forense es muy flexible respecto a los otros tipos de Auditoria incluso en el aspecto temporal de análisis ya que al no estar restringida bajo parámetros normales tampoco se restringe al tiempo de análisis, de cierta forma la aplicación de la Auditoria Forense se basa solo en el inicio y fin del delito sin tomar en cuenta escalas temporales como lo es en la Auditoria Financiera y la Auditoria de Gestión

Una vez que se ha establecido las diferencias conceptuales de las distintas Auditorias se presenta a continuación diagramas de procesos con el fin de mostrar más eficazmente el aspecto operativo de los distintos tipos de Auditoria:

Cuadro 3-2: Flujo grama de la Auditoria Financiera.

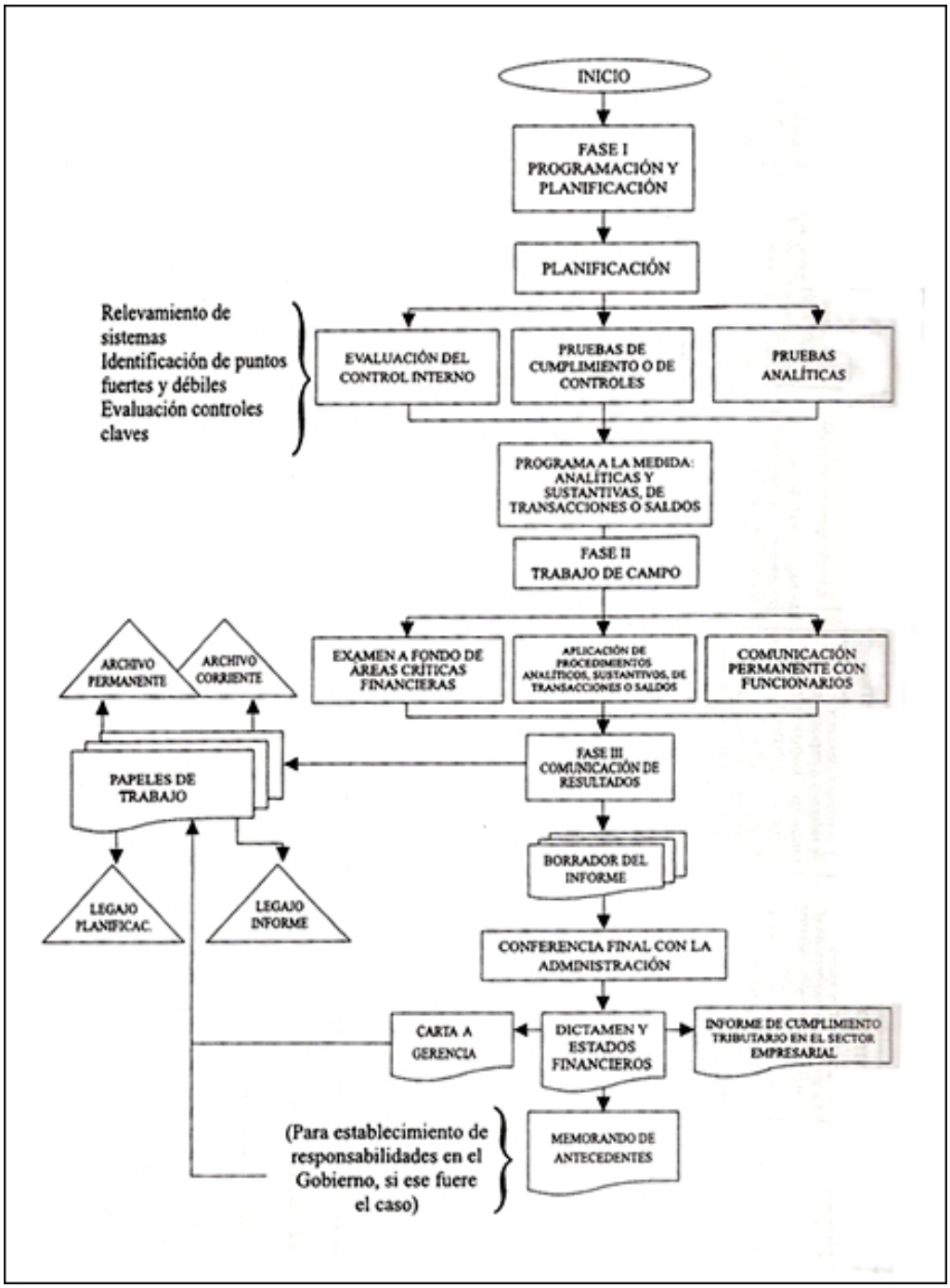

Fuente: Cuadros comparativos de libro Auditoria Forense, Prevención e Investigación de la Corrupción Financiera de Milton Maldonado.

Realizado por: Milton Maldonado.

Cuadro 3-3: Flujo grama de la Auditoria de Gestión.

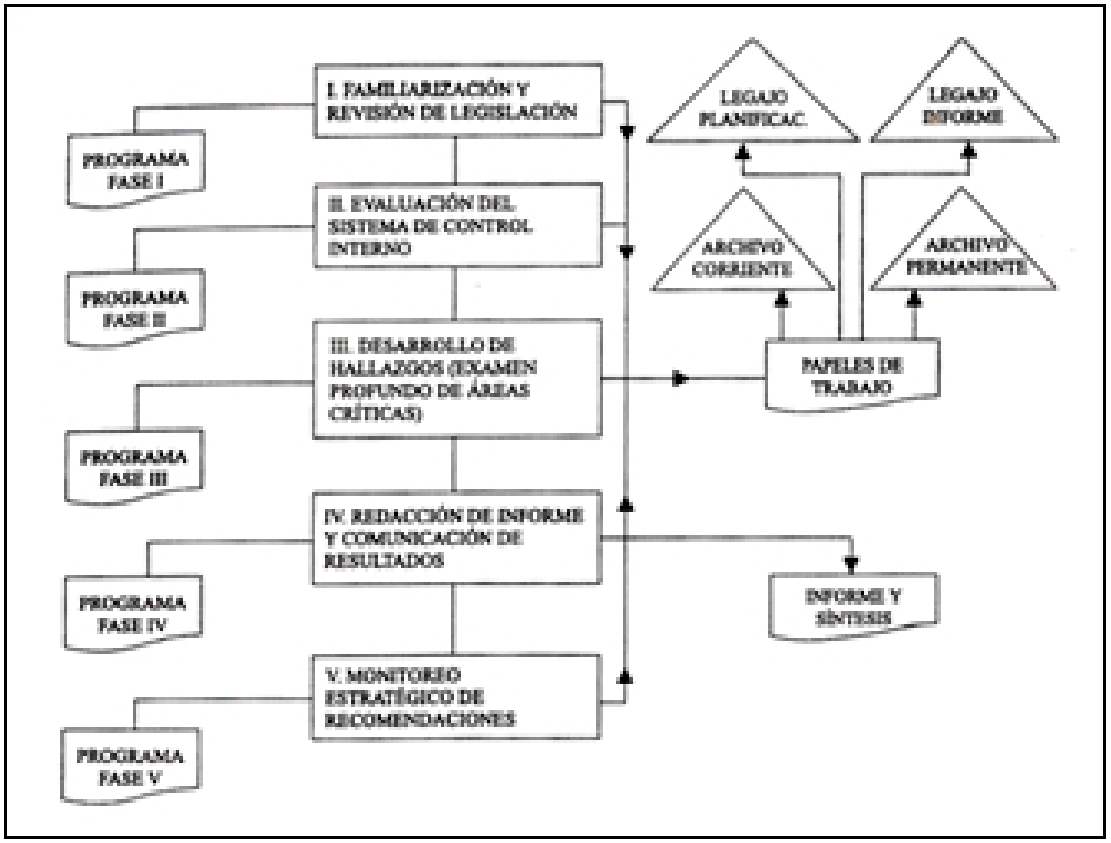

Fuente: Cuadros comparativos de libro Auditoria Forense, Prevención e Investigación de la Corrupción Financiera de Milton Maldonado.

Realizado por: Milton Maldonado.

Cuadro 3-4: Flujo grama de la Auditoria Forense.

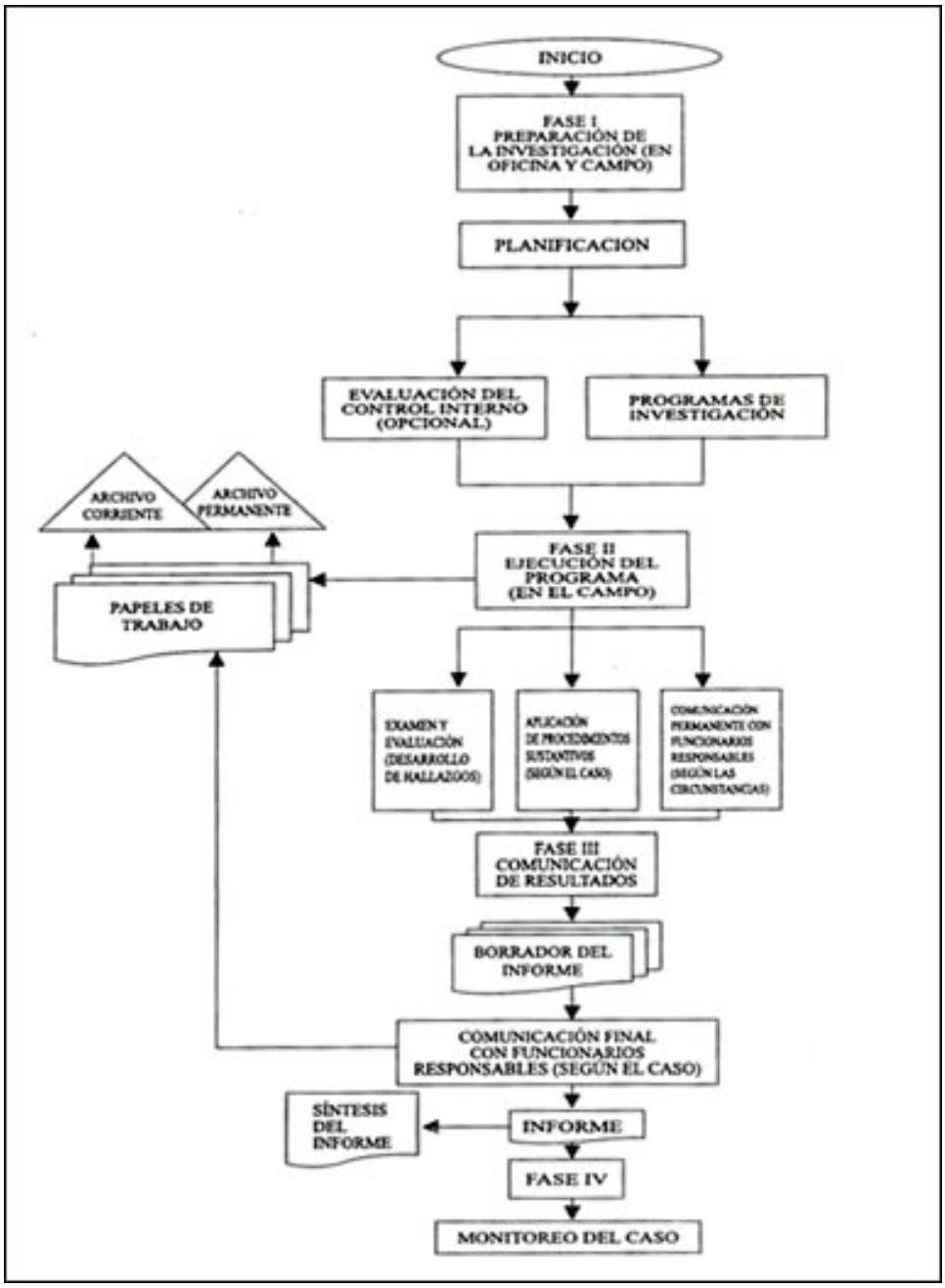

Fuente: Cuadros comparativos de libro Auditoria Forense, Prevención e Investigación de la Corrupción Financiera de Milton Maldonado.

Realizado por: Milton Maldonado.

El análisis general de la información del Cuadro 3-2, Cuadro 3-3 y Cuadro 3-4 muestra que las diferencias conceptuales de las distintas Auditorias, por ejemplo la Auditoria financiera tiene un aspecto operativo más complejo porque usa todas las herramientas contables así como tiene parámetros de ejecución más definidos como la necesidad de un año operativo para generar el proceso por otra parte se enfoca bastante en el control interno ya que su objetivo es de control y análisis.

La Auditoria de gestión por otra parte presenta mecanismos encaminados a mejorar los procesos actuales a manera de determinar deficiencias en los procesos y corregirlos para evitar posibles deficiencias en el control interno así como en desempeño empresarial en su aspecto estratégico y en la visión empresarial.

La Auditoria Forense se determina como una Auditoria investigativa que usa todos los medios posibles para enfocarse en la búsqueda de elementos que generen corrupción, fraude, lavado de activos, es decir se enfoca a como el sistema financiero puede estar siendo utilizado con fines ilícitos, para lo cual hace uso de elementos ajenos a la actividad propia de la empresa como son las leyes anti-corrupción, tipologías de lavado de activos y otros que se vayan sumando a la investigación.

Este aspecto investigativo es crítico en la Auditoria Forense ya que de cierta forma se separa del aspecto contable propio de la Auditoria y se enfoca más a la misión de investigar hechos financieros desde un aspecto circunstancial y determinado por fenómenos parciales por ello incluso no es necesario para su análisis la restricción temporal de la Auditoria financiera ya que basta que se encuentre indicios transaccionales o contables en un lapso pequeño de tiempo para que el proceso de la Auditoria Forense pueda iniciar.

La Auditoria Forense se acopla perfectamente a la visión de la Unidad de Inteligencia Financiera del Ecuador ya que esta es una Unidad de investigación y análisis de información relacionada con el control y prevención del delito del lavado de activos.

La UIF necesita de varios procesos operativos de tipo auditable que permitan relacionar hechos, transacciones y otros elementos que surjan en el proceso investigativo que

aporten en el esclarecimiento de transacciones y operaciones inusuales y/o sospechosas que puedan estar contribuyendo al crimen organizado.

3.1.2. Identificación de procesos financieros susceptibles de un análisis de Auditoria Forense.

La Auditoria Forense se puede aplicar tanto en el sector público como privado, la corrupción consiste en el mal uso de un cargo o función con fines no oficiales y se manifiesta de las siguientes formas: el soborno, la extorsión, el tráfico de influencia, el nepotismo, el fraude, el pago de dinero a los funcionarios del gobierno para acelerar trámite o investigaciones, el desfalco entre otros.

Sin embargo, la Auditoria Forense no sólo está limitada a los hechos de corrupción administrativa, sino también en distintas actividades como:

a. Crímenes Fiscales.

   Crimen para cometer fraude al Fisco representado en los impuestos y otros importes.

b. Crimen corporativo y fraude.

   Crimen generado por empresas y corporaciones con el fin de ocultar elementos financieros que afectarían la imagen externa empresarial ante los accionistas e inversionistas.

c. Lavado de Activos y Terrorismo.

   Crimen que procura inyectar en el sistema financiero fondos provenientes de actividades ilícitas para luego usarlos como si fuesen de fuentes fidedignas.

d. Discrepancias entre socios y accionistas.

   Discrepancias generadas sobre los resultados de los Estados Financieros.

e. Siniestros asegurados.

Uso de pólizas de aseguramiento por siniestros o elementos contenidos en la póliza que reembolsen los valores asegurados y que se generen en circunstancias no verificables o no fidedignas.

f. Pérdidas económicas.

Sospecha de uso indebido de fondos de terceros que generan pérdidas sin un buen justificativo documental.

g. Otros como transacciones internacionales no efectuadas, estafas internacionales.

De estas actividades se genera una serie de procesos financieros o relacionados susceptibles de la investigación de la Auditoria Forense principalmente se hace énfasis en los relacionados con el fraude que generalmente está vinculado al lavado de activos:

1. Simulación Contable.

   Se genera Estados Financieros que cumplan con Normas Contables pero que no corresponden a la realidad financiera de una empresa.

2. Encubrimiento ficticio.

   Se genera resultados financieros sobre hechos generadores de efectivo que en realidad corresponden a otras cuentas contables con el fin de encubrir ingresos de efectivo de dudosa procedencia.

3. Subvaloración de bienes.

   Se genera valores a bienes de forma que no presenten un valor de mercado real con el fin de no pagar impuestos, crear estafa, generar fraude.

4. Multiplicidad de cuentas bancarias a nombre de terceros.

Uso de múltiples cuentas que recibirán una serie de transacciones con el fin de evitar un seguimiento de los fondos tranzados y de estar forma ocultar el destino de los fondos.

5. Utilización de testaferros.

   Uso de personas naturales o jurídicas para transacciones financieras que tienen como objetivo dar apariencia legal a fondos ilícitos que al final tienen como destino el ser transferido a manos del crimen organizado.

6. Exportaciones e importaciones ficticias.

   Uso de documentación fraudulenta para justificar el uso de efectivo o para estafar al Fisco con importes falsos.

7. Maquillaje tributario.

   Ocultamiento de la información susceptible de aplicación de impuestos e importes legales.

8. Ocultamiento de pérdidas.

   Ocultamiento de pérdidas generadas en un período contable para engañar a inversionistas y accionistas.

9. Cadenas de corrupción políticas.

   Uso de cuentas contables para el encubrimiento de pago de sobornos, coimas, fraudes y otros relacionados con el sector político del país.

10. Encubrimiento bancario por movimiento.

    Uso de movimientos bancarios complejos para encubrir el uso de fondos de procedencia ilícita.

11. Negocios vinculados.

    Uso de negocios vinculados entre si para prestar y cobrar fondos de procedencia ilícita bajo el contexto de actividades normales de una empresa.

12. Otros como operaciones para el financiamiento de terrorismo, operaciones de narcotráfico.

3.2. Inclusión de la Auditoria Forense en los procesos operativos de la UIF.

La Auditoria Forense como ciencia especializa en la prevención y detección del fraude corporativo convierte elementos financieros en elementos que puedan ser convertidos en pruebas en un proceso legal, la función de la Unidad de Inteligencia Financiera del Ecuador es la de prevenir y controlar el Lavado de Activos en el país, el proceso operativo en la Unidad de Inteligencia Financiera tiene el siguiente orden:

1. **Proceso en Sujetos Obligados.**

   Los Sujetos Obligados que corresponden a las entidades financieras, de seguros y otros que reportan a la UIF analizan las transacciones de sus clientes y en base al control que exige la ley realizan una investigación sobre transacciones inusuales, una vez que no puedan ser justificadas por los clientes los sujetos obligados reportan a la UIF el resultado de su investigación la cual se enmarca en el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada o como es llamado internacionalmente ROS o Reporte de Operación Sospechosa (en Ecuador no se usa el término sospechoso ya que implicaría presunción criminal, hecho solo demostrable en un juicio penal)

2. **Proceso en la Unidad de Inteligencia Financiera.**

El reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada es recibido por la Unidad de Inteligencia Financiera para su respectivo análisis, este análisis comienza con una valoración del reporte recibido, es decir, se valora el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada desde varios puntos de vista que pueden incluir los siguientes criterios:

a. Monto económico que se reporta en el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.
b. Tipología de lavado de activos encontrada en el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.
c. Relaciones e historial encontrado en el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada, es decir si se encuentra indicios y si la persona(s) reportada(s) ya ha sido reportada con anterioridad.
d. Implicaciones del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada en el sistema nacional e internacional, es decir si el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada puede contener información útil por ejemplo en la lucha contra el terrorismo, una banda de narcotraficantes internacional, etc.

Una vez que se ha valorado el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada empieza el proceso del análisis por parte de los analistas financieros de la UIF, en esta fase de la operación se aplican las diferentes técnicas de investigación y donde se puede aplicar la Auditoria Forense con el fin de generar una valoración del Reporte con carácter científico y que además genere un informe de inteligencia con la suficiente veracidad para ser usado por la Fiscalía en un proceso indagatorio.

3. Proceso en la Fiscalía General del Estado.

El Informe de Inteligencia Financiera es enviado a la Fiscalía para que empiece una fase indagatoria pero con la característica especial de que ya se ha llevado una investigación con soporte técnico y científico con el fin de acelerar el

proceso indagatorio y de esta forma administrar justicia en forma más rápida y eficiente, es decir el papel de la UIF es ayudar a la Fiscalía a estructurar un caso.

El Informe de Inteligencia Financiera si bien no puede ser usado como una prueba constituye en sí una fuente de información certera y veraz y constituye la labor del fiscal el construir pruebas en base a la información del informe.

En general se puede decir que la información financiera del informe de la UIF será útil para la Fiscalía en cuanto su contenido sea estructurado de tal forma que pueda ser usado en un proceso legal, es decir el informe debe estar enfocado a cumplir con las exigencias legales que implica el uso de elementos financieros, la Auditoria Forense permitirá a la UIF enviar un informe de inteligencia con el debido sustento legal para que no sea desvirtuado en el proceso indagatorio que la Fiscalía inicie.

3.2.1. Investigación de relaciones financieras basadas en la información del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.

Las relaciones financieras son lazos entre dos elementos transaccionales que bajo ciertas circunstancias pueden provenir o enfocarse en una sola fuente, el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada reúne gran cantidad de información referencial sobre los motivos que la entidad financiera o el sujeto obligado a encontrado en una serie de transacciones para enviar a la autoridad en este caso la Unidad de Inteligencia Financiera un reporte sospechoso es decir un reporte con una alta posibilidad de influir en un proceso acusatorio.

Los encargados de analizar las relaciones financieras en las Unidades de Inteligencia son los analistas de reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada, los cuales después de realizar una investigación a fondo a cerca de la información suministrada por el sujeto obligado generan en conjunto el Informe de Inteligencia Financiera el cual es analizado por el área legal de la UIF y el Director de la UIF para enviarlo a la Fiscalía donde se emprenderá una nueva investigación amparada en el informe de la UIF.

Ya que este informe de inteligencia es fundamental en la acción fiscalizadora es necesario que la Auditoria Forense sea parte integral de la formación de los analistas para que estos en base a las herramientas de esta ciencia generen resultados que se acoplen fácilmente a las exigencias legales del ente fiscalizador, en nuestro país, la Fiscalía General del Estado.

El reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada es el mecanismo por el cual se informa a la Unidad de Inteligencia Financiera sobre operaciones financieras de una o varias personas y/o empresas que después de un análisis a fondo por parte de la entidad reportante no han logrado justificarse y es necesario que pasen a una fase investigativa a cargo del organismo de control, en este caso la Unidad de Inteligencia Financiera.

A continuación se presenta el formato de reporte utilizado por el sector financiero ecuatoriano, el cual es todavía reportado al CONSEP hasta que funcione operativamente la UIF, en este reporte se divide la información en un detalle de transacción inusual y en otra parte un detalle de contrato inusual, esta división se crea por que existen contratos financieros como pólizas, hipotecas, garantías, contratos de fiducias, arriendo mercantil, etc, que no pueden ser tratadas como los depósitos o las transferencias bancarias.

La información a continuación está presente en el reporte oficial usado por los sujetos obligados para reportar al CONSEP el detalle de transacciones y contratos inusuales e injustificados.[50]

DESGLOSE DE TRANSACCIONES

a. Parte primera: Identificación del Sujeto Obligado.

   Se incluye información acerca de:

   1. Nombre de la Institución Financiera que Reporta.
   2. Código.

[50] CONSEP, Documentos para entrega/recepción de información, APLA, Área para el Lavado de Activos.

3. Número de Transacciones.
4. Estado de Transacción: I / E (Intentada / Ejecutada).
5. Fecha de la Transacción Inusual.
6. Lugar de la Transacción Inusual

b. Parte segunda: Información acerca de la transacción.

Tipo de Transacción:

En esta parte se incluye un listado de diferentes tipos de transacciones que son reconocidos por las instituciones financieras, las cuales son:

1. Compra de divisa.
2. Venta de divisa.
3. Depósito en cuenta (Corriente, Ahorros, Especiales, etc.).
4. Transferencia Enviada (dentro o fuera del país).
5. Transferencia Recibida (dentro o fuera del país).
6. Inversión o Captación dentro del país.
7. Consumo (Tarjetas de Crédito).
8. Pago (Tarjetas de Crédito).
9. Renovación.
10. Canje.
11. Préstamo.
12. Cancelación de Inversión.
13. Cancelación de Préstamo.
14. Inversión o Captación fuera del país.
15. Sobregiro.
16. Compra de cheques de viajero.
17. Venta de cheques de viajero.
18. Transferencia cuenta bancaria a cuenta bancaria.

Por otra parte se incluye información sobre la identificación de la moneda en que se efectúa la transacción y la cantidad o valor de la transacción.

Con el fin de determinar con la mayor exactitud detalles adicionales sobre la transacción se pide un detalle de la Transacción así como las circunstancias en que se generó el reporte así como los antecedentes que hayan tenido lugar.

c. Parte tercera: Información acerca de las personas expuestas en el reporte.

En esta parte se presenta información tanto de personas naturales como personas jurídicas con los siguientes datos:

Persona Natural

1. Apellidos y Nombres Completos.
2. Sobrenombre.
3. Domicilio (ciudad, calle, número.).
4. País.
5. Sexo.
6. Nacionalidad.
7. Fecha de nacimiento.
8. Documento de Identificación (cédula, pasaporte, etc.).
9. Número del documento de Identificación.
10. Fecha de emisión.
11. Lugar de emisión.
12. País de emisión.

Persona Jurídica

1. Denominación o Razón Social.
2. Tipo o Clase de Compañía (Anónima, Compañía Limitada, etc.).
3. Ubicación (ciudad, calle, No.).
4. País.

Nombres y Apellidos del Representante Legal

1. Sexo.

2. Nacionalidad.
3. Fecha de nacimiento (mes/día/año).
4. Documento de ID (cédula, pasaporte, etc.).
5. Número del documento de identificación.
6. Fecha de emisión (mes/día/año).
7. Lugar de emisión.
8. País de emisión.
9. Nombres y apellidos de persona que realiza el reporte.
10. Fecha en la que se realiza el reporte.

Para terminar esta parte acerca de la transacción se adjunta copias certificadas de todas las transacciones detalladas.

DESGLOSE DE CONTRATOS

a. Parte primera: Información general del contrato.

   En esta parte de incluye información identificativa de la operación contractual con el fin de que en caso de investigación sea fácil ubicar el contrato original, se presenta la siguiente información:

   1. Institución Financiera que Reporta.
   2. Número de Contratos.
   3. Fecha del Contrato Inusual.
   4. Lugar del Contrato Inusual.
   5. Cantidad o Valor.
   6. Tomo de Inscripción con todos sus detalles.
   7. Clase de Contrato: (Compra-Venta, Permuta, etc.).
   8. Detalle del Contrato, circunstancias: (Antecedentes).

b. Parte segunda: Información acerca de las personas expuestas en el reporte.

Al igual que en la parte del reporte referente a la transacción se debe incluir información de identificación personal o jurídica, se pide la siguiente información:

1. Apellido y Nombres Completos.
2. Sobrenombre.
3. Domicilio (ciudad, calle, número.).
4. País.
5. Sexo Femenino.
6. Nacionalidad.
7. Fecha de nacimiento.
8. Documento de identificación (cédula, pasaporte, etc.).
9. Número del documento de identificación.
10. Fecha de emisión (mes/día/año).
11. Lugar de emisión.
12. País de emisión.

Si es persona jurídica se incluye la siguiente información:

1. Denominación o Razón Social.
2. Tipo o Clase de Compañía (Anónima, Compañía Limitada, etc.).
3. Ubicación (ciudad, calle, número.).
4. País.
5. Sexo (Masculino, Femenino).
6. Nacionalidad.
7. Fecha de nacimiento (mes/día/año).
8. Documento de ID (cédula, pasaporte, etc.).
9. Número del documento de identificación.
10. Fecha de emisión (mes/día/año).
11. Lugar de emisión.
12. País de emisión.

Adicionalmente se adjunta a la información anterior copias certificadas de todos los contratos a más de la documentación detallada en líneas anteriores.

Como se puede observar el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada del CONSEP en general exige la presentación de información que permita identificar con certeza a los involucrados en la transacción en forma circunstancial, temporal y física, por otra parte la entidad exige que se presente toda la documentación que valide a los involucrados y transacciones, adicionalmente se pide una descripción de la transacción

Generalmente el delito del lavado de activos está representado por una red de transacciones que involucran a más de una persona y puede incluso expandirse a nivel internacional lo que genera relaciones financieras que en apariencia tratadas independientemente desde su carácter transaccional no dejan visualizar la red de lavado pero una vez que se realiza la investigación respectiva por la parte de la UIF encuentra relaciones e indicios que generan esta red donde puede estar involucrado cualquier sector de la sociedad.

3.2.1.1. Análisis del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.

Para el análisis del reporte enviado por el sujeto obligado se suele generar una serie de pasos operativos y estratégicos presentados a continuación en base al procedimiento que utilizaba el CONSEP se presenta una adaptación general de lo que podría realizar la Unidad de Inteligencia Financiera del Ecuador.

1. Análisis del reporte o requerimiento.

   Establecer si contiene las características básicas del reporte según los lineamientos diseñados, la entidad reportante, las personas involucradas y la descripción de la operación considerada inusual e injustificada, sobre la cual pueda establecerse un Plan de Acción.

2. Recolección de la información de la base de datos de la UIF.

   Es la primera fuente de información con el objeto de identificar:

a. Personas naturales o jurídicas involucradas.
b. Identificación preliminar de relaciones y vínculos.
c. Señales de alerta y tipologías.

3. Requerimiento de Información inicial.

   Solicitar la información relacionada directamente con las transacciones (vínculos de primer nivel).

4. Análisis de la Información preliminar.

   Identificación de movimientos importantes, personas involucradas y características de las operaciones.

5. Requerimiento de información específica.

   Es el resultado del análisis preliminar de la información y sobre la cual se buscan relaciones específicas y los elementos objetivo.

6. Requerimiento de información a otras Unidades de Inteligencia Financiera.

   En virtud a los convenios realizados y a la membresía a grupos de UIF.

7. Análisis de la información recolectada.

   Consolidación del caso, generación de mapas de lavado.

8. Análisis de información adicional de otras fuentes.

   Consolidación de vínculos, relaciones, bienes e involucrados.

9. Interpretación y establecimiento de relaciones.

   Análisis de vínculos, generación de redes de lavado.

10. Elaboración de informes y presentaciones.

Informe final, resumen ejecutivo, presentación, impresión de grafos.

Cuadro 3-5: Representación del proceso de análisis del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.

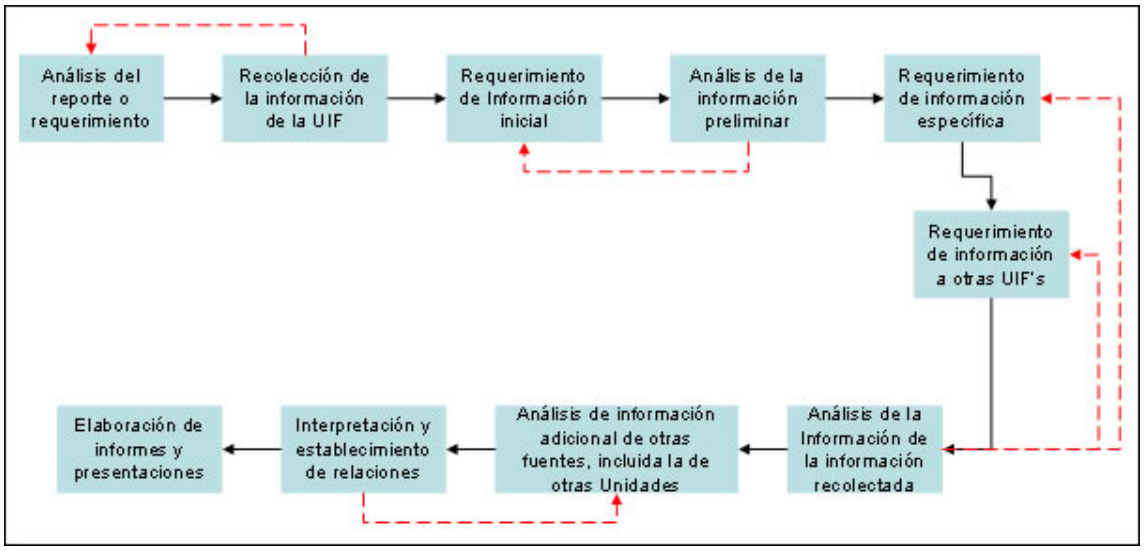

Fuente: Adaptación de Cuadro de Investigación de Lavado de Activos, OEA – CICAD.
Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

Adicionalmente a estos procesos de análisis se van añadiendo subprocesos y prácticas según la investigación que se este realizando.

3.2.1.2. Análisis de información ampliada solicitada por la UIF

La información que ingresa a la UIF es una información transaccional y de reportes especiales llamados reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada, en esta información se encuentra datos de identificación de la o las persona(s) naturales o jurídicas que han realizado transacciones sobre la base legal de los $10.000 dólares de los Estados Unidos de América y persona(s) naturales o jurídicas involucradas en transacciones injustificadas, sobre estos reportes de operación o transacción económica inusual e injustificada se inicia una actividad investigativa para

si es el caso determinar indicios de una operación inusual é injustificada la cual será remitida a la Fiscalía a través del Informe de Inteligencia Financiera.

La información adicional es la información que se incluye en el informe y si bien no es de tipo transaccional en la mayoría de casos, es información que determina ciertas actividades especiales como es:

a. Compra de activos fijos como bienes inmuebles, vehículos y otros que son investigados en el Registro de la Propiedad.
b. Declaraciones de impuestos al SRI.
c. Inversiones en la Bolsa de Valores.
d. Inscripción y seguimiento de compañías por parte de la Superintendencia de Compañías.
e. Inversiones en el exterior.
f. Información sobre empresas sin fines de lucro proporcionadas por el Ministerio de Bienestar Social.
g. Información patronal en el IESS.
h. Información de identificación proveída por el Registro Civil.
i. Otros.

Toda esta información puede ser suministrada a la UIF ya que esta entidad tiene la facultad de pedir información a cualquier organismo del estado ecuatoriano y con carácter reservado como lo establece la Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

La Auditoria Forense en este sentido es fundamental ya que al no basarse en únicamente en elementos financieros permite ampliar el espectro de investigación de manera que aumenta la capacidad de respaldo documental que corrobore lo encontrado en el aspecto transaccional.

La información adicional permite al Analista de la UIF formar mapas de lavado o establecer relaciones de forma mucho más profunda y con ello generar un informe de inteligencia lo suficientemente confiable para enviarlo a la Fiscalía para el inicio de una indagación penal.

3.2.2. Importancia de la Auditoria Forense en la generación de nuevas tipologías sobre el delito del Lavado de Activos.

Las tipologías de lavado de activos representan formas de cómo se genera el delito del lavado de activos, su estudio ayuda a identificar con más rapidez las diferentes formas de cómo los criminales tratan de lavar activos en el sistema financiero y en cualquier sector de la Economía.

Existen tipologías como las creadas por el grupo GAFI que son implementadas a nivel mundial por convenios internacionales firmados por el Ecuador sin embargo la delincuencia internacional logra ingresar al sistema financiero o a cualquier sector de la Economía de forma que evade los diferentes controles de los sujetos obligados o simplemente no son detectados por lo que es necesario que constantemente se investigue sobre todos los elementos del sistema económico del país en forma presunciosa es decir pensando que se los va a usar de forma de cometer lavado de activos, la Auditoria Forense se caracteriza por estudiar los elementos financieros en este sentido es decir al contrario de la Auditoria tradicional donde se presume “la no culpabilidad del sujeto investigado”.

La Auditoria Forense permite en este sentido evaluar a las diferentes técnicas de hacer negocios con una perspectiva de presunción de crimen y entonces establecer posibles modos o formas en las que un criminal se comporta y de esta forma prevenir el delito del lavado de activos.

En este sentido la Auditoria Forense permite generar nuevas técnicas de prevención, una de las principales labores de la UIF es la de prevenir el delito del lavado, esta prevención se la realiza instruyendo al sujeto obligado sobre las diferentes técnicas que pueden usar los criminales para lavar activos en sus instituciones financieras.

Por ser la naturaleza de los delitos económicos y financieros considerados como de una alta sofisticación y de inteligencia, que en su gran mayoría son cometidos por verdaderos cerebros del crimen, utilizan entidades bancarias, financieras, corporaciones multinacionales, entidades de servicio, empresas y hasta organizaciones sin ánimo de lucro, es un espectro muy amplio en el crimen organizado.

Entre las actividades que la Auditoria Forense puede ser aplicada como medio para el descubrimiento de nuevas tipologías está la recopilación de:

1. Pruebas documentales.
2. Registros de contabilidad.
3. Informes financieros.
4. Documentos electrónicos.
5. Transacciones vía electrónica.
6. Interpretación de balances.
7. Cruces de información con inventarios, proveedores, clientes y personas comprometidas.

Este tipo de información puede ser implementada a manera de elementos de investigación o incluso como requisitos previos a operaciones financieras determinadas por los sujetos obligados a sus clientes con lo que se generaría nuevos mecanismos de control del lavado y se pondría nuevas barreras para la implementación del delito del lavado de activos.

En general, el uso de las técnicas de Auditoria Forense en la práctica pueden establecer parámetros para uso de los sujetos obligados para que mejoren sus sistemas de control interno y en la Unidad de Inteligencia Financiera para que en base a la experiencia investigativa mas el estudio de las tipologías generalmente aceptadas se expanda el criterio de investigación a nuevas áreas antes no tomadas en cuenta o que no fueron tratadas bajo el criterio de una ciencia técnica como la Auditoria Forense.

3.2.3. Importancia de la Auditoria Forense en los procesos de conscientización y educación sobre el delito de Lavado de Activos para los sujetos obligados.

Una de las actividades de la Unidad de Inteligencia Financiera del Ecuador será la de prevenir el delito del lavado de activos, la prevención consiste en educar y conscientizar a los distintos sujetos obligados a reportar a la UIF sobre las implicaciones del delito de

lavado de activos y la importancia de generar de controles y mejores prácticas con el fin de que a nivel operativo se prevenga efectivamente el delito.

En general la Auditoria Forense permite generar controles preventivos y promover la transparencia de la gestión de las organizaciones por lo que su importancia radica en mejorar el control interno desde el punto de vista de transparencia y ética institucional.

La Unidad de Inteligencia Financiera al aplicar procesos operativos y metodológicos de la Auditoria Forense debería aplicar esta misma ideología en la labor de la prevención.

En la actividad de control interno en el Ecuador se presentan una serie de propuestas enfocadas a una mejor labor institucional, entre ellas está la recomendación del Colegio de Contadores Públicos de Pichincha [51] la cual recomienda generar una declaración de transparencia y encuestas enfocadas a reafirmar la ética sobre las labores de los responsables en las instituciones financieras.

En la encuesta propuesta al personal se incluye algunos aspectos relacionados a la prevención como son:

a. La reserva y confidencia en todos los temas inherentes a la gestión de la Organización.

b. La declaración anual obligatoria sobre la situación patrimonial de los responsables.

c. Controles sobre personal que sale de la institución.

d. Filtro de información confidencial de manera involuntaria.

e. Aspectos sobre la inviolabilidad y reserva de las comunicaciones donde se puede hacer énfasis en la versatilidad de la tecnología actual para trasmitir información confidencial.

[51] Auditoria Forense: Prevención e Investigación de la Corrupción Financiera, Milton Maldonado, p. 111.

d. Otros aspectos relacionados con reglamentos internos, fidelidad a la institución.

En base a estas encuestas se puede generar un mayor compromiso por parte de los responsables de administrar información delicada que puede estar relacionada con diferentes elementos de corrupción financiera como el fraude y el lavado de activos.

El delito de lavado de activos es muy amplio en su enfoque de aplicación por parte del crimen organizado por lo que los sujetos obligados deben estar conscientes de que existe la muy amplia posibilidad de que sus instituciones sean usadas como sitios de lavado de activos por lo que en principio se debe tomar en cuenta cuatro aspectos fundamentales:

1. **Estar al día en nuevas tipologías de lavado de activos.**

   Este aspecto es fundamental en un adecuado control interno contra el lavado de activos ya que el crimen organizado busca cada vez nuevas formas más complejas de cometer el delito y los sujetos obligados deben estar atentos a estas nuevas modalidades, queda claro que la Unidad de Inteligencia Financiera como órgano operativo con atribuciones legales enmarcadas en la Ley contra el Lavado de Activos se encargará de buscar e investigar nuevas tipologías sobre el delito y capacitar a los sujetos obligados, en este sentido la Auditoria Forense cumple un rol fundamental ya que en base a su labor investigativa no restrictiva agrega constantemente a su actividad investigativa nuevos hallazgos fruto de investigaciones previas y/o recomendaciones externas que son emitidas por organismos internacionales calificados como el Grupo de Acción Financiera (GAFI) y el Grupo EGMONT que organiza las UIF reconocidas a nivel mundial.

2. **Contar con sistema de categorización de sectores de la economía que se interrelacionan con la entidad.**

   Los sujetos obligados de igual forma deben estar atentos a sectores de la economía que presentan mayor incidencia para el lavado de activos, se debe de cierta forma categorizar estos sectores y generar filtros adicionales con lo que se mejore el control interno, por ejemplo un sector con bastante incidencia de

lavado de dinero es el sector cambiario en las fronteras por lo que las entidades financieras deberían contar con las entidades autorizadas a cambiar y solo mantener relaciones con estas empresas legales, si se abre una cuenta a una persona que dice tener un negocio cambiario y no está autorizado no se le debería permitir abrir una cuenta.

La prevención debería realizarse de igual forma en las distintas sucursales ya que muchas veces las transacciones por lavado provienen de agencias que no han aplicado un debido control.

3. **Implementación de soluciones tecnológicas de soporte y análisis.**

Los sujetos obligados deben contar con un eficiente sistema informático que les permita analizar las miles e incluso millones de transacciones diarias que se generan con el fin de generar señales de alerta de posibles actividades sospechosas, este aspecto es fundamental en el sentido que gran parte de esta masa transaccional es compartida a la UIF si supera los $10.000 dólares de los Estados Unidos de América que establece la ley como piso legal por lo que los controles deben ser bien profundos y seguros con el fin de no generar contradicciones en caso de que la Unidad de Inteligencia Financiera encontrase indicios de operaciones inusuales e injustificadas en información supuestamente revisada y analizada por la entidad reportante.

En general los controles internos deben ser auditables y corroborados por la UIF con el fin de que el sistema de reporte de transacciones superiores a los $10.000 dólares de los Estados Unidos de América y las operaciones inusuales en lo posible no generen elementos contradictorios entre la información reportada y el análisis de la UIF al menos sobre la masa transaccional donde se puede ocultar, entre las millones de transacciones, indicios de actividades delictivas relacionadas con el lavado.

4. **Personal capacitado y orientado al control del lavado de activos.**

Uno de los grandes problemas de entidades bancarias especialmente las más grandes es la falta de un programa continuo de capacitación de sus empleados, una actividad criminal tan compleja como el lavado de activos debe ser comprendida eficazmente por los miembros responsables de las diversas instituciones.

Si no se genera una cultura de lavado muy difícilmente los sujetos obligados a reportar a la UIF podrán estar protegidos con el delito del lavado y por ende ser sancionados por no llevar eficazmente una lucha contra esta actividad como manda la ley.

Sobre este aspecto pesa mucho la labor de capacitación de la UIF como entidad que conoce a cabalidad el delito del lavado de activos y está en capacidad de proveer procedimientos y manuales que permitan al sujeto obligado estar al tanto de esta activad ilícita y generar los controles necesarios.

La UIF debe concienciar a los sujetos obligados a utilizar herramientas y procesos investigativos sobre las actividades de sus clientes, es lógica y certera la idea de recomendar a la Auditoria Forense como una ciencia capaz de dar un procedimiento adecuado a las investigaciones que realicen los sujetos obligados con el factor adicional que la UIF proporcionará información que fortalezca esta labor investigativa.

3.3. Importancia de la Auditoria Forense en el proceso de obtención de pruebas para la Fiscalía derivadas del Informe de Inteligencia Financiera generado por la UIF.

El Informe de Inteligencia Financiera es el momento culminante del proceso de inteligencia financiera, es la imagen y la base de la valoración de la UIF, es el reflejo de las fortalezas y debilidades de la UIF.

El informe debe ser el resultado de un plan de acción, y contener la información que ilustre de la mejor manera el caso que se va a ilustrar a la Fiscalía, se debe ajustar a las necesidades y requisitos que exige la Ley para el uso de pruebas financieras y documentales relacionadas en un proceso indagatorio.

Debe reflejar el trabajo desarrollado y no debería cerrarse sino mantenerse como una fuente importante de consulta e incluso relación con nuevos posibles casos de lavado

Principios de un buen Informe de Inteligencia Financiera

La Auditoria Forense aplicada en el informe de inteligencia financiera permitirá a la UIF contar con elementos que le aseguren fiabilidad y uso práctico por parte de la Fiscalía, en este sentido debe contar con:

a. **Exactitud.**

   Mostrar y citar exactamente nombres, números de identificación, números de cuenta, bienes, direcciones, teléfonos, fechas, horas, montos y relaciones.

b. **Brevedad.**

   Debe contener información de alta importancia y que sea deseable, es decir que pueda genera un caso sólido y no sea desvirtuado en la corte una vez que la Fiscalía haya agregado elementos de análisis de orden legal.

c. **Información clara y concisa.**

   El informe debe evitar incluir información innecesaria, evitar la repetición de información, se debe incluir toda la información relevante y tener un orden en su presentación de los hechos.

   Los informes de inteligencia financiera deben evitar ciertos aspectos que al no usar ciencias especializadas como la Auditoria Forense pueden generar:

a. Contener extensas descripciones.
b. Mostrar términos demasiado técnicos o complejos.
c. Considerar a un informe como totalmente terminado.
d. Hacer informes muy poco revisados.
e. Generar informes:

    1. Demorados: es decir que ha pasado demasiado tiempo desde el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.
    2. Quemados: es decir que no son una novedad y que para el saber público es un hecho consumado.
    3. Recalentados: es decir que no ha provenido de la UIF sino de otras fuentes.

f. Utilice términos demasiado "coloquiales" o informales.
g. Haga informes desorganizados.
h. Incluya gráficos cuadros, tablas sin explicaciones o sin citar fuentes.
i. Otros como faltas ortográficas, justificaciones de texto.

En fin un Informe de Inteligencia Financiera es el elemento más importante de la labor de la Unidad de Inteligencia Financiera por lo que debe ser generado en base a las mejores técnicas y herramientas como la Auditoria Forense para que puedan ser utilizados y no descartados por la Fiscalía y una vez sancionado el delito, desestimados o ser puestos en duda por la opinión pública.

3.3.1. Alcance del Informe de Inteligencia Financiera de la UIF según la legislación actual.

La legislación actual sobre lavado de activos está contenida en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, como se ha indicado el informe de inteligencia financiera es la culminación y el objetivo del análisis e investigación de la Unidad de Inteligencia Financiera.

La Ley indica sobre la funcionalidad y el objetivo general de la UIF, bajo este esquema la UIF tiene como uno de sus objetivos el de enviar si es necesario un reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada confirmado a la Fiscalía, estos reportes son enviados en los informes de inteligencia financiera.

El alcance de la información mostrada en estos reportes está determinado por la complejidad de las relaciones mostradas en el informe en donde se puede incluir generalmente a muchas personas, entidades, empresas, autoridades y otros que vienen a constituir la llamada red de lavado donde se generan relaciones complejas y diversas que utilizan los criminales para encubrir el origen ilícito de fondos.

El Informe de Inteligencia Financiera no puede ser considerado como una prueba para su uso inmediato en un proceso indagatorio pero en si constituye más que una prueba una serie de pruebas que están listas para ser usadas por el fiscal a cargo en forma rápida y efectiva.

El motivo real de la creación de Unidades de Inteligencia Financiera es exactamente actuar con velocidad y de forma efectiva, el delito de lavado de activos es el delito en que mediante una serie de procesos de transformación de elementos económicos se puede llegar a una presentación aparentemente transparente de estos elementos ante los organismos de control por lo que se necesita de este tipo de unidades enfocadas únicamente a este delito con el fin de agilitar los procesos investigativos y de esta forma frenar el lavado antes de que los actores del delito desaparezcan ante los ojos de la justicia.

En el informe de inteligencia financiera se reúne toda la investigación realizada por la UIF, información adicional suministrada por organismos estatales, organismos internacionales y otros que determinan suficientes elementos de naturaleza sospechosa o que no han podido ser justificados y requieren la acción legal para establecer responsabilidades que en el caso de Ecuador implica la incautación total y sanciones de tipo penal y civil.

Por otra parte los informes de inteligencia financiero se usan como un medio fehaciente de crear nuevas tipologías de lavado así como nuevas variedades de tipologías

conocidos, esto alimenta la fuente de datos investigativa y ayuda a resolver nuevos casos que se vayan presentando a la UIF.

3.3.2. Utilización de pruebas financieras en la aplicación de la Justicia.

El uso de pruebas financieras en procesos legales en el Ecuador ha sido marcado por la falta de implementación de reformas legales que permitan el uso de ciencias como la Auditoria Forense como norma en la resolución de casos y un marco legal que de el carácter autónomo al delito del lavado de activos, por este motivo muchos casos de lavado han sido desestimados y muchos crimines han quedado en la impunidad.

La constitución de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos es un gran avance en el uso de pruebas financieras para resolver casos relacionados con el lavado de activos que están marcados por la corrupción financiera, el fraude y el lavado de dinero, este esfuerzo ha implicado el curioso aparecimiento de nuevos casos relacionado con el lavado de activos que antes no aparecían en las noticias como es el Caso Prada o el Caso Benavides donde mediante la acción fiscal se ha detenido a un gran número de personas que lavaban dinero producto de actividades relacionadas con el narcotráfico, a continuación se presenta un resumen del Caso Prado realizado por diario El Universo[52] :

Título del Reportaje:135 bienes en $ 43 millones 'lavados' por red de Prada
Fecha del Reportaje: Agosto 30, 2.006
Autor: Patricia Sandoval, redactora | QUITO

“ Movimientos financieros por 43 millones de dólares desde el 2.001 hasta el 2.006, en los que se incluye la compra de 135 bienes en Guayaquil, Quito y Manta, calcula la Policía que realizó el colombiano Hernán Prada Cortez, líder de una banda de narcolavado.

[52] Diario el Universo, edición digital, Sección Sucesos.

La institución explicó ayer el modo en que la organización de Prada, quien está detenido en Colombia, operaba en el Ecuador.

Hernán Prada Cortez (a) Humberto o Ramazote, se valió de cuatro empresas de papel (Alvaprad S.A., Fitsaly S.A. y Miloal - Milton López Alonzo y Hoteles Royal del Ecuador S.A.) y otras tres que sí funcionaban (Galfig, Endecoder y Sociedad Hotelera Cotopaxi) para filtrar el dinero ilícito del narcotráfico en Ecuador.

Gracias a estas empresas logró incursionar en el sistema financiero nacional e internacional, en el mundo inmobiliario y en el hotelero. Así, Prada y sus testaferros lograron obtener, por ejemplo, el 45% de las acciones de la Sociedad Hotelera Cotopaxi S.A., cuyo nombre comercial es Radisson Royal Quito Hotel.

Adicionalmente, la Policía calcula que llegó a realizar movimientos financieros por hasta 43 millones de dólares, en papeles, desde el 2.001 hasta el 2.006. Un informe señala que 17,5 millones de dólares se movieron a través de personas naturales, mientras 23,5 millones movieron las empresas relacionadas con este líder del narcolavado.

Así lo explicaron ayer el comandante de la Policía, general José Vinueza; el director Antinarcóticos, Bolívar Cisneros, y la fiscal general (e), Cecilia Armas, durante una rueda de prensa en la cual develaron el modo de operar de Prada.

La investigación de las autoridades ecuatorianas, en colaboración con las colombianas, se inició hace ocho meses, cuando el líder narco fue capturado en Colombia.

Actualmente, Prada Cortez, preso en una cárcel de máxima seguridad de Colombia, espera ser extraditado a Estados Unidos por delitos de narcotráfico, que son castigados en ese país con cadena perpetua y cuatro millones de dólares de multa.

La Policía ecuatoriana logró establecer una posible ruta de la droga y el dinero. Según el general Vinueza, la mercancía ilegal iba a Norteamérica y el dinero obtenido regresaba hacia Colombia, donde se lo cambiaba por pesos.

Fácilmente este dinero era convertido en dólares que llegaban al Ecuador. La mayor parte de este dinero, ya colocado en territorio ecuatoriano, servía para realizar préstamos a entidades financieras de Panamá. Otra parte iba a Chile y Argentina.

Relación de detenidos

El informe oficial sobre este caso denominado Torres Gemelas fue presentado una semana después de las aprehensiones de diez ciudadanos, (seis ecuatorianos y cuatro colombianos).

La Policía detalló, además, cómo los detenidos se relacionan con Prada. Se explicó que los bienes logrados ilícitamente fueron transferidos a las ex esposas del colombiano, Martha Cecilia Caicedo Suárez y Adriana María Forero Ochoa (con la que se volvió a casar), a su hijo Andrés Prada Caicedo y a sus socios, con la colaboración de asesores contables, financieros, jurídicos y tramitadores de Quito, Guayaquil y Manta.

Para justificar dichas transferencias, se creaban deudas ficticias que luego eran canceladas con bienes.

La Policía aún tiene la misión de capturar a seis imputados más en el caso. Uno de ellos, el hijo de Prada y Caicedo, Andrés. El resto de nombres no se revelaron para no entorpecer las labores de investigación."

Este caso en particular magnifica el alcance de las redes de lavado que usan a muchas personas, empresas, autoridades a nivel nacional e internacional.

En la actualidad este caso demuestra la necesidad de que el Ecuador cuente con una unidad especializada en este tipo de crimen y de la importancia de que la Fiscalía actúe de forma eficaz para evitar la fuga de cómplices y autores del delito, este caso en particular fue altamente publicitado por los montos de la actividad ilícita, la Fiscalía por otra parte usa peritos auditores para elaborar sus informes sobre los montos y transacciones encontrados.

En general en el Ecuador antes de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos se relacionaba al lavado con el narcotráfico únicamente pero a raíz de la ley se determina al lavado de activos como un delito autónomo, por este motivo la mayoría de casos relacionados con el lavado fueron enfocados al narcotráfico y no se tiene definido un solo caso de lavado como delito autónomo, claro está que el narcotraficante que dirige la actividad ilícita siempre acude al lavado de activos por medio de transacciones, empresas ficticias, trueque de droga por armas o activos y otros.

3.4. Responsabilidad de los sujetos obligados ante el Lavado de Activos en el Ecuador.

Los sujetos obligados a reportar a la UIF antes de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos reportaban mensualmente al CONSEP sobre operaciones inusuales e injustificadas y transacciones superiores a los $ 2.000 dólares de los Estados Unidos de América, los distintos sujetos obligados tienen sus propios sistemas de control sobre las transacciones diarias lo que les permitía y permite cumplir con las peticiones del CONSEP, sin embargo este organismo de control no ha producido resultados visibles sobre el control mientras los organismos internacionales advertían en sus informes anuales sobre la fragilidad del estado ecuatoriano de poder afrontar a las mafias internacionales de lavado, a los narcotraficantes y a las actividades relacionadas con el terrorismo.

Actualmente con la nueva Ley se crea la Unidad de Inteligencia Financiera que pasa a dirigir la actividad de recepción de información transaccional sobre los $10000 y recepta los reportes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas (antes ROS) de parte de los sujetos obligados, adicionalmente ahora que el delito de lavado de activos es autónomo es decir que no depende de otro delito para ser sancionado se han añadido ciertas cláusulas que los sujetos obligados deben cumplir en fin de cumplir con la Ley y así evitar sanciones, estas son:

Información textual de Ley para Reprimir el Lavado de Activos [53]

[53] Ley para Reprimir el Lavado de Activos, Capítulo II.

"Art. 3.- Las instituciones del sistema financiero y de seguros, además de los deberes y obligaciones constantes en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y otras de carácter específico, deberán:

a) *Requerir y registrar mediante medios fehacientes, fidedignos y confiables, la identidad, ocupación, estado civil y domicilios, habitacional u ocupacional, de sus clientes, permanentes u ocasionales. En el caso de personas jurídicas, el registro incluirá la certificación de existencia legal y capacidad para operar, nómina de socios o accionistas, montos de las acciones o participaciones, objeto social y representación legal.*

   La información se recogerá en expedientes o se registrará en medios magnéticos de fácil acceso y disponibilidad; y, se mantendrá y actualizará durante la vigencia de la relación contractual. Los sujetos obligados del sistema financiero mantendrán los registros durante los diez años posteriores a la fecha de finalización de la última transacción o relación contractual;

b) *Mantener cuentas y operaciones en forma nominativa; en consecuencia, no podrán abrir o mantener cuentas o inversiones cifradas, de carácter anónimo, ni autorizar o realizar transacciones u operaciones que no tengan carácter nominativo, salvo las expresamente autorizadas por la ley;*

c) *Registrar las operaciones y transacciones en efectivo cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, así como las operaciones y transacciones múltiples en efectivo que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta (30) días. Dicho registro se realizará en los respectivos formularios aprobados por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera;*

d) *Reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera, dentro de un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, las operaciones a las que se refiere el literal precedente.*

Este plazo se contará a partir de la fecha en que se verifique la mencionada operación o transacción; y,

e) *Reportar periódica y sistemáticamente a la Unidad de Inteligencia Financiera, bajo responsabilidad personal e institucional, acerca de la existencia o no de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, de las que tengan conocimiento. Este deber se cumplirá dentro de los quince días posteriores al cierre del ejercicio mensual de cada entidad."*

Como se puede observar esta serie de controles permitirá a los sujetos obligados cumplir con lo establecido en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y de estar forma colaborar eficazmente en la lucha contra este delito de forma que facilite el análisis de información filtrada a la Unidad de Inteligencia Financiera, adicionalmente se presenta las sanciones correspondientes determinadas por la ley:

Información textual de Ley para Reprimir el Lavado de Activos [54]

"Art. 19.- Las instituciones del sistema financiero y de seguros que incumplan las obligaciones determinadas en el artículo 3 de esta Ley, serán sancionadas con multa de cinco mil a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.

La reincidencia dará lugar a la suspensión temporal del permiso para operar; y, la reiteración de la falta dentro de los doce meses siguientes a su comisión, será sancionada con la cancelación del certificado de autorización.

Estas sanciones serán dispuestas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Para efecto de lo previsto en este artículo, la reincidencia por tercera ocasión en la misma falta será considerada como incumplimiento doloso y será sancionada con pena de seis meses a dos años de prisión y multa dos mil a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América."

[54] Ley para Reprimir el Lavado de Activos, Capítulo II.

Los sujetos obligados deberán mejorar sus sistemas de detección para evitar sanciones que pueden ser hasta de tipo penal según la información mostrada de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, es importante destacar la labor que tendrá la Superintendencia de Bancos y Seguros que vigilará que las normas se cumplan.

En resumen la implementación de nuevos controles de análisis e investigación de lavado de activos necesitan un órgano que genere el control sobre este tema tan complejo, en Ecuador será la UIF, además se necesita de herramientas certificadas de investigación financiera como es la Auditoria Forense enfocada a estas actividades, es entonces primordial mejorar los controles de los sujetos obligados imprimiendo la necesidad de estos de no solo pensar en posibles Auditorias Financieras sino también pensar en la aplicación de Auditorias Forenses que les permitan estar resguardadas contra el lavado de activos y de esta forma cumplir la Ley.

CAPITULO IV

4. PROCESOS OPERATIVOS Y METODOLÓGICOS BASADOS EN LA AUDITORIA FORENSE PROPUESTOS PARA LA UIF.

4.1. Procesos operativos y metodológicos propuestos para el análisis del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.

La función primordial de la Unidad de Inteligencia Financiera del Ecuador es la de generar elementos verificables a la justicia acerca de operaciones económicas inusuales e injustificadas que aunque no pueden ser tomadas por la Fiscalía como pruebas de delito deben reunir suficientes características legales que le permita a la ciencia del derecho generar un caso sólido en beneficio de la aplicación de la justicia en el Ecuador.

El motivo de la presente investigación es la de contribuir a la constitución de un órgano de control que sea más eficiente en la difícil tarea de investigar elementos económicos que estén relacionados o generen lavado de activos en el Ecuador.

Para la tarea de fortalecer un órgano investigativo de este tipo, único en cuanto a sus componentes de acción y ejercicio de la ley es necesario la implementación de procesos operativos y metodológicos aptos para la labor de investigar el lavado de activos, el motor de generación de control y prevención en la UIF es netamente operativo y requiere a más del apoyo de la Ley, de pericias investigativas y procedimientos que en conjunto permitan a la Unidad ser un órgano efectivo de control y que los informes de inteligencia financiera no sean desvirtuados en un proceso legal por no reunir requisitos que en suma generen una prueba legal, esto tendría consecuencias dramáticas sobre la ampliación del delito por falta de coordinación de los distintos entes estatales y permitiría la evasión del delito por el único beneficiado de este conflicto, es decir, el lavador de activos.

Es necesario implementar procesos operativos que sigan un proceso de constitución de prueba sin llegar a profundizar en el aspecto legal sino más bien en los procedimientos operativos y metodológicos empleados en una investigación de lavado de activos que sean reconocidos por el fiscal como fidedignos y válidos en un procedimiento indagatorio previo.

En este tipo de investigaciones se generan 2 fases del proceso de investigación que permiten generar un orden y clasificación adecuados, estos son:

a. Fase de planeación de la investigación en base al reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.

b. Fase de investigación sobre elementos del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.

En cada una de las fases se deberá utilizar todas las técnicas e información que se pueda aplicar y recopilar y que generen relaciones entre los distintos elementos que permitan construir un caso de investigación apropiado.

4.1.1. Fase de planeación de la investigación en base al reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.

El reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada es una recopilación de información previamente investigada por los sujetos obligados, esta información se la puede considerar fidedigna ya que está sujeta a drásticas sanciones por elementos como la injuria contra personas naturales y jurídicas.

De este reporte se generan elementos identificativos y temporales sobre las personas involucradas en las operaciones inusuales, en general los reportes presentan adicionalmente un resumen completo sobre los hechos investigados, así como el justificativo de la entidad reportante para generar el reporte, los justificativos del cliente investigado, fechas en que se hizo la investigación así como fecha de envío del reporte a la Unidad de Inteligencia Financiera, en general el reporte debe responder básicamente:

a. Quien ó quienes generan el reporte y hacia quienes está dirigido el reporte.
b. Porqué se decide generar el reporte.
c. Como se ha generado la falta que genera el reporte.
d. Cuando se ha generado la falta así como su envío a las autoridades respectivas.
e. Donde se ha generado la falta así donde se ha generado el reporte.

En base a esta investigación previa se desprenden elementos a investigar ahora por parte de la UIF en forma más detallada, estos elementos pueden ser:

a. Determinación del periodo a investigar.

   Este periodo está determinado por la información adicional que brinde la entidad reportante, por ejemplo un banco puede brindar en detalle desde cuando obtuvo un comportamiento anormal de su cliente en cuanto a transacciones elevadas y otros que suelen estar directamente relacionados con tipologías de lavado de activos y que son detectados por el sujeto reportante.

   Esta determinación del periodo a investigar permitirá a la UIF solicitar información a otros sujetos obligados sobre las personas involucradas en el reporte y agilizar el proceso de investigación.

b. Identificación de personas naturales o jurídicas a ser investigadas.

   La identificación de las personas involucradas es fundamental en la investigación, se necesita evaluar si la o las personas involucradas constan ya sea en el Registro Civil, Servicio de Rentas Internas, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Compañías y otros con el fin de obtener una identificación real.

   Por ejemplo en el Registro Civil se puede identificar adicionalmente a familiares que pueden ser parte de la red de lavado.

   Si no se obtuviere información que ratifique la identificación se debe recurrir a listas internacionales sobre criminales como la lista OFAC (Oficina De Control

De Activos Internacionales) que tiene un listado de personas naturales y jurídicas relacionadas con el lavado de activos y el terrorismo.

Adicionalmente se puede solicitar ayuda de organismos internacionales para una identificación gráfica o facial de lo posibles involucrados, es importante añadir que si se diera este caso el sujeto obligado sería reprendido por la autoridad competente o sancionado dependiendo de las incoherencias encontradas en la información remitida por el sujeto obligado.

c. Determinación de información económica general.

En la información remitida en el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada por parte del sujeto obligado se incluye también información acerca de la actividad económica del cliente investigado, esto en particular es útil para la Unidad de Inteligencia Financiera ya que este tipo de información se pueden crear estadísticas de sectores afectados en mayor forma por el delito del lavado, estás estadísticas llamadas en otros países como mapas de lavado de activos suelen categorizar el tipo de lavado usado en ciertas actividades económicas e incluso en zonas geográficas de mayor incidencia, esta información permite identificar rápidamente el sector y con ello orientar la investigación de mejor forma.

En cuanto a los tipos de información, en general se debería incluir información financiera, detección de relaciones contractuales con otras empresas o personas, detección de operaciones internacionales y otros.

Las fuentes transaccionales de información pueden incluir:

- Transacciones inmobiliarias

  Son transacciones que involucran a ciertos activos como la compra de bienes inmuebles, muebles de oficina, etc.

  Un ejemplo puede ser la compra de una casa o una oficina.

- Prestamos hipotecarios y de libre inversión

  Los préstamos hipotecarios son préstamos que bajo la garantía de un bien inmueble se desembolsa un valor determinado, los préstamos de libre inversión son aquellos no monitoreados por el Banco y que se realizan de acuerdo a garantías basadas en garantes, historial bancario, etc.

  Un ejemplo puede ser la adquisición de una nueva oficina en base a un préstamo hipotecario o la inversión en mercadería producto de un préstamo de libre inversión.

- Declaraciones de impuestos

  Son declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, aranceles por importaciones, etc, que se declara al Fisco por medio del Servicio de Rentas Internas.

  Un ejemplo puede ser la declaración anual de impuesto a la renta de los accionistas de una empresa.

- Registros de importaciones y exportaciones

  Son registros que guarda la aduana y que hacen referencia a bienes importados y exportados.

  Un ejemplo puede ser la importación de un vehículo de lujo que es registrado en la aduana.

- Registro de vehículos

  Son registros de matrículas de vehículos que en el Ecuador se guarda en la Policía Nacional.

Un ejemplo puede ser la matriculación de los vehículos de una empresa con fin de determinar el avalúo real de vehículos declarados en un estado financiero.

- Registro de permisos de construcción

  Son registros que guarda el municipio y que dan fe de la ubicación real de un bien inmueble.

  Un ejemplo puede ser la autorización para la construcción de un nuevo edificio en el norte de Quito.

- Otros generados por los sujetos obligados que plasmen transacciones del sujeto investigado.

  Son registros, papeles legales, información pública que pueda ser útil para la investigación.

  Un ejemplo puede ser el registro civil de los accionistas de una empresa, rubros de seguros social para conocer la cantidad de empleados de una empresa, etc.

d. Uso de archivos y sistemas de recopilación de información.

En la Unidad de Inteligencia Financiera reposa la información remitida por los sujetos obligados en cuanto se refiere a reportes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas y a información sobre transacciones superiores a los $10.000 dólares de los Estados Unidos de América, la UIF nunca debería cerrar un caso enviado a la Fiscalía y debe contar con un sistema informático que le permita relacionar información entrante así como saliente de la Unidad en forma dinámica, es decir que el sistema no solo funcione como un archivador de reportes sino como un sistema activo para la detección de relaciones que ayuden en la investigación, por ejemplo, si un reporte llega a la UIF este debería ser evaluado para determinar coincidencias sobre la

información almacenada lo que puede ubicar transacciones no reportadas así como reincidencias con respecto a reportes pasados enviados a la UIF.

En general la información que contiene el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada es una gran fuente inicial de información que se complementa con información que la UIF posee o que puede solicitar a los sujetos obligados.

Adicionalmente la UIF puede solicitar información a los sujetos obligados sin la necesidad de que se haya generado un reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada ya que el pedido puede ser por parte de organismos internacionales con los que el Ecuador por medio de la UIF tenga convenios como por ejemplo el grupo EGMONT que coordina la colaboración internacional entre Unidades de Inteligencia Financiera de otros países.

Adicionalmente considerando a la Unidad de Inteligencia Financiera como un ente activo de investigación se puede esperar que la Unidad genere sus propios reportes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas en base a la información contenida en sus bases de datos.

4.1.2. Fase de investigación sobre elementos del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.

En esta fase se examina a fondo los elementos constitutivos del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada investigando a fondo lo remitido en el reporte o solicitando información adicional al sujeto obligado, esta información cabe aclarar no provendrá de la o las personas investigadas sino de parte de los sujetos obligados, esta información puede estar compuesta por:

a. Información Financiera.

   Este tipo de información puede incluir:

   1. Estados Financieros.

2. Transacciones financieras detectadas en el Exterior.

3. Inversiones bursátiles, transacciones con operadoras de seguros.

4. Otros como estados de cuenta de bancos, operaciones con tarjetas de crédito.

b. Información No Financiera.

Este tipo de información puede incluir:

1. Relaciones contractuales, alianzas estratégicas con empresas, ser parte o constituir una organización sin fines de lucro.

2. Información de listados internacionales sobre actividades terroristas.

3. Información relacionada con países no cooperantes o con entidades financieras en paraísos fiscales.

4. Información sobre operaciones transaccionales no suministradas en estados financieros como inversiones, compra de acciones.

5. Información tributaria.

6. Otros como compras de bienes no especificados, obligaciones laborales registradas.

Con la información suministrada se genera un proceso investigativo que debería tener características de trabajo de campo de un auditor forense modificado para adaptarse a la Unidad de Inteligencia Financiera de la siguiente forma:

1. Constitución de documentos de investigación del auditor forense.

Los papeles de trabajo son todos los procesos investigativos que la Unidad de Inteligencia Financiera ha plasmado en medios de papel, electrónicos u otros medios y que en conjunto resumen elementos de la investigación desde el análisis de la información contenida en el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada hasta la constitución del informe de inteligencia financiera entregado a la Fiscalía, sin perjuicio de ser utilizada en investigaciones posteriores que de alguna forma relacionen la información contenida con futuros reportes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas.

2. Diseño de elementos verificables e interpretables en todos sus aspectos.

   Los documentos que el investigador forense encuentre a lo largo de su investigación deben tener características que después puedan ser fácilmente identificadas por la Fiscalía sin que sea necesario aclaraciones adicionales, esto es fundamental en cuanto a la veracidad de la investigación y la aceptación de estos documentos como elementos que puedan ser parte de pruebas legales, la información debe ser completa frente a los siguientes factores:

   a. La información encontrada debe ser concreta y con un enfoque determinado a la investigación efectuada.

   b. Se debe tener un alcance de la investigación bien definido.

   c. La fuente de la información debe ser verificable.

   d. Se debe incluir las conclusiones sobre la investigación.

En general estos documentos suelen llamarse documentos de trabajo los cuales son la base y soporte principal del informe de inteligencia financiera por lo que requieren ser precisos en su contenido ya que serán de utilidad para el investigador forense en la búsqueda de evidencia en un caso de lavado.

3. Contenido de los documentos de investigación del auditor forense.

El contenido de los documentos de trabajo varia de acuerdo a la investigación que se este realizando y depende de los llamados mapas de relaciones de lavado lo cuales son usados en las Unidades de Inteligencia y que son añadidos como parte integral de los informes de inteligencia, estos mapas muestran como se ha llevado la actividad criminal con sus respectivos involucrados, sobre este aspecto es determinante el ser objetivos y así poder demostrar fehacientemente que el trabajo ha sido realizado en forma planificada y supervisada adecuadamente.

De esta forma se podrá verificar las conclusiones de la investigación, además de darle solidez a la investigación y por otra parte mostrar los documentos de trabajo como fuentes de evidencia plena de lo investigado.

4.1.3. Seguimiento y proceso operativo de análisis interno del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada dentro de la Unidad de Inteligencia Financiera.

Dentro de la Unidad de Inteligencia se debería implementar reportes internos basados en los diferentes documentos de trabajo de la investigación, en general la Unidad debería tener los siguientes tipos de reportes con el fin de mantener una concordancia sistemática de la información bajo investigación:

1. **<u>Reportes Operativos</u>**

   Son reportes iniciados a partir del análisis de un reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada, determinan aspectos importantes que contiene el reporte.

   El reporte operativo podría contener:

   a. Resumen ejecutivo (0bjetivo del análisis, alcance, hallazgos).

En el resumen ejecutivo se presenta información que delimita la investigación en el aspecto temporal y en el aspecto operativo y presenta:

- Objetivo del análisis desde el punto de vista operativo, en general una investigación de este tipo va a tener varios reportes operativos en cadena por lo que cada reporte representa una parte de un reporte operativo general, en conjunto suelen ser parte integral de los llamados “mapas de lavado” en que se presentan las relaciones criminales encontradas.

- El alcance del reporte operativo está determinado por el objetivo del reporte y presenta los elementos operativos como el tipo de análisis efectuado, herramientas utilizadas, etc.

- Hallazgos del reporte en el aspecto operativo de la investigación realizada lo que puede estar representado en tablas, gráficas y otros que sean de fácil comprensión por la dirección general.

b. Características de la organización criminal.

Esta información muestra los hallazgos de la investigación de relaciones externas del reporte y como los sujetos investigados se aproximan o encajan en un determinado perfil de lavado, este perfil se ajusta a las tipologías de lavado de activos.

c. Finalidad de la organización criminal.

Esta información presenta a la organización criminal como un ente con finalidades económicas específicas, área económica afectada, objetivos transnacionales, rasgos de actividad terrorista, etc.

d. Estructura de la organización criminal (se puede usar grafos).

Esta información explica de manera secuencial mejor las complejas relaciones de la red de lavado, estos aspectos gráficos mejoran dramáticamente la comprensión de la actividad criminal y suelen ser incluidos en los informes finales de inteligencia.

e. Tendencias del lavado, entidades principales involucradas, numero de integrantes involucrados, zona de influencia del lavado, etc.

Esta información identifica a los involucrados en la actividad criminal y los clasifica por tipo de actividad actual, zona geográfica de actividad, relaciones económicas y estratégicas, etc.

f. Recomendaciones acerca de los hallazgos.

En esta parte del reporte se presenta recomendaciones acerca de las limitaciones de las herramientas operativas disponibles así como las mejoras o virtudes de las mismas, estas recomendaciones pueden tener las siguientes consecuencias:

- Generar un reporte más detallado con la colaboración de más analistas de operaciones de la Unidad por la complejidad que implique el reporte o el uso de nuevas y mejores técnicas y herramientas de investigación.

- Adjuntar los hallazgos encontrados a los reportes estratégicos que en conjunto generan el Informe de Inteligencia Financiera.

- Se podría rechazar el reporte enviado por el sujeto obligado por falta de información que pueda iniciar una investigación.

g. Cuadros, tablas, gráficas de tipo informativo y estadísticos.

En esta parte del reporte se hace un resumen de la red de lavado encontrada en sus aspectos funcionales, operativos y monetarios lo que puede incluir estadísticas que representan sectores más afectados, zonas geográficas de

actividad criminal, comportamiento transaccional en una escala temporal, etc.

h. Conclusiones.

En esta parte del reporte se presentan las conclusiones de la investigación, estas conclusiones permiten al analista estratégico determinar como utilizar la información para generar una estrategia efectiva y aplicable en un informe de inteligencia financiero final.

i. Anexos.

En esta parte del reporte se anexan todos los documentos remitidos hacia la Unidad que han permitido generar el reporte así como referencias a las herramientas utilizadas para la investigación.

2. Reportes Estratégicos

Son iniciados a partir de otros tipos de necesidades de la investigación y se pueden clasificar en función de:

a. El grado de confiabilidad de los reportes (confidenciales, de circulación interna, conjuntos, de trabajo, de asesoría).

El grado de confiabilidad determina el camino operativo a seguir dentro de la UIF.

- Si son confidenciales entonces se daría un tratamiento exclusivo de acceso a la información por parte de los analistas financieros y la dirección, estos reportes tienen grandes implicaciones sobre la investigación y el caso investigado.

- Si son de circulación interna estarían orientados a mejorar los procesos internos de análisis como puede ser el aparecimiento de una nueva tipología de lavado de activos.

- Si son conjuntos implica que el reporte estaría dirigido a dos o más áreas distintas para que coordinen esfuerzos en la resolución de un problema operativo, por ejemplo, puede generarse un reporte conjunto entre el área de informática y el área de análisis sobre un aspecto investigado del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada.

- Si son de trabajo presentan investigaciones realizadas sobre un determinado aspecto en un espacio temporal y muestran procesos realizados.

- Si son reportes de asesoría están enfocados hacia aspectos legales derivados de un análisis de un reporte determinado y son dirigidos hacia la dirección y antes de emitir un informe de inteligencia financiera que se envía a la Fiscalía.

b. El nivel de detalle de los requisitos de la investigación.

   Los reportes estratégicos se clasifican bajo el aspecto del detalle de los requisitos de la investigación según la información proporcionada por los sujetos obligados, por ejemplo si cierta información no ha sido proporcionada y es fundamental en la resolución de un caso en particular el reporte adquiere una prioridad más alta y los esfuerzos de la unidad se enfocarían en solventar la falencia lo que implica generar un reporte estratégico interno para apoyar la investigación.

c. El tiempo de entrega entre los reportes (para la consecución y desarrollo de la investigación).

Los reportes estratégicos también tienen su aspecto temporal de entrega de analista hacia asesoría o de analista a dirección, estos varían en el tiempo necesario para constituirlos y entregarlos, los reportes que tienen mayor intervalo de tiempo entre la elaboración y la entrega son los que proceden de fuentes internacionales ya que provienen de otros países. Según esta información se generaría un reporte que estructure la estrategia de planeación de la investigación.

d. La autoridad dentro de la UIF destinataria del reporte

Los reportes pueden estar dirigidos según el avance de la investigación forense, estos pueden ir desde los analistas financieros hasta la dirección general, el contenido de cada reporte operativo debe ir acompañado de un reporte estratégico que se adapte a la comprensión ya sea de una persona legal, auditora, operativa, informática, etc.

e. El tipo de análisis que se realiza.

Los diferentes análisis que se realizan sobre los reportes pueden ser:

- de tipo financiero.
- de tipo legal.
- de tipo relacional entre aspectos de reportes inusuales.
- de tipo tecnológico.
- otros como de orden cronológico, geográfico, etc.

En cada uno de los tipos de análisis debe presentarse un reporte estratégico que exponga las principales características de la investigación así como las necesidades adicionales sobre la información actual es decir se debe mostrar

claramente que información adicional se necesita y establecer una estrategia para conseguirla.

f. El tipo de información utilizada

En este tipo de investigaciones forenses utiliza diferentes tipos de información como:

- Información financiera como estados financieros.
- Leyes como la Ley para Reprimir el Lavado de Activos.
- Reglamentos nacionales e internacionales.
- Registros transaccionales de cualquier tipo pero que sean verificables como facturas, notas de venta.
- Información documentada y verificable referente por ejemplo a identidades, ubicaciones, otras investigaciones, etc.

Los reportes estratégicos deberían contener la siguiente estructura:

a. Resumen ejecutivo del reporte.

Esencialmente el resumen ejecutivo debe contener:

- Objetivo del análisis del reporte como es su propósito, el objeto a investigar, el destino del reporte así como lo que se esperó demostrar con la investigación.
- Alcance del reporte en donde se determina hasta donde por ejemplo llega la red de lavado así como un resumen de fechas, elementos temporales que ordenen la investigación hasta el último elemento analizado.

- Hallazgos del reporte que presenten una información útil para la investigación actual e investigaciones posteriores.

- Recomendaciones a las políticas de análisis para la investigación actual o para similares en base a lo investigado.

b. Situación actual.

La situación actual es importante en los reportes estratégicos porque generalmente se van a producir actualizaciones de estos reportes hasta generar un reporte final base para el Informe de Inteligencia Financiera.

A medida que transcurre la investigación forense se puede generar espacios temporales que pueden de alguna forma alterar la realidad presentada al principio de la investigación, es necesario aclarar que la investigación realizada por la UIF es de estricto orden confidencial por lo que el sujeto investigado no conoce que esta siendo investigado hasta que si es el caso se abre un proceso indagatorio previo por parte de la Fiscalía General del Estado.

c. Revisión de análisis similares anteriores.

Una parte muy importante en la resolución de casos de lavado es usar investigaciones anteriores que sean similares, el uso de tipologías entonces se complementaría con la información investigada y forma parte de la estrategia general de cualquier investigación que se este realizando.

d. Limitaciones y restricciones (incluyendo las del tomador de decisiones).

Es de suma importancia establecer límites sobre el análisis y conclusiones presentadas en el reporte ya que por ejemplo no se puede acusar a una persona natural o jurídica de ninguna forma ya que esta labor es de la

Fiscalía, es necesario cuidar el uso de terminología acusatoria y más bien hablar en forma de sospecha o injustificación de actos.

e. Metodología utilizada en la investigación dentro del reporte.

La metodología utilizada debe ser derivada de la Auditoria Forense en sus diferentes aspectos:

- Aspecto de análisis financiero puro.

- Aspecto de investigación de fuentes no financieras.

- Aspecto de análisis de información complementaria como son las recomendaciones internacionales.

- Aspecto de estructura legal, aspecto que solo la auditoria forense puede brindar a la investigación por estar enfocada a la presentación de información financiera en el fuero o la corte.

f. Hallazgos de la investigación.

Los hallazgos encontrados pueden presentarse en:

- Tablas de análisis de información numérica.

- Gráficos explicativos de elementos financieros y no financieros que se han encontrado en la investigación.

- Cuadros y agregados explicativos que pueden ser de orden estadístico que complementen la información investigada.

g. Análisis e implicaciones del reporte.

Esta parte muy importante del reporte estratégico está determinada por:

- Implicaciones de orden político es decir afecta a la estructura gubernamental actual directa o indirectamente.

- Implicaciones de orden económica es decir afecta a la economía especialmente a la empresarial por ejemplo por una empresa con 10.000 empleados involucrada en actividades de lavado de activos.

- Otras implicaciones como de orden social como por ejemplo que la clase ubicada en la zona centro norte es la que más reportes inusuales genera, etc.

h. Anexos.

En los anexos se incluye información de soporte con respecto a tipologías utilizadas, métodos estadísticos utilizados, etc.

i. Bibliografía.

En la bibliografía se incluye textos utilizados en la investigación, además se incluye las investigaciones anteriores que son similares a la investigada y que han servido de base para la pronta culminación del proceso de análisis de la información.

En general tanto el reporte operativo como el reporte estratégico deberían cumplir con los siguientes elementos estructurales:

- Numero del reporte.

- Nombre del caso del reporte.

- Identificación del origen y fuentes de información.

- Clasificación de seguridad.

- Evaluación de las fuentes (cuadro).

- Señales de alerta tipologías identificadas en el caso.

- Resumen.

- Fecha de los reportes (en caso que sea un reporte intermedio de otro reporte) e información analizada (lapso).

- Información del analista forense a cargo del reporte (nombre, iniciales, código).

- Anexos e información disponible para posteriores análisis.

- Fecha de entrega del reporte.

- Versión del reporte (en caso que sea un reporte intermedio de otro reporte).

- Resultados o hallazgos del reporte.

4.1.4. Constitución de un Informe de Inteligencia Financiera en base a los documentos de trabajo del Auditor Forense.

Los Informes de Inteligencia Financiera son la culminación del trabajo investigativo de la Unidad de Inteligencia Financiera

Según lo indica la Ley para Reprimir el Lavado de Activos en términos generales es la confirmación de que el reporte enviado por los sujetos obligados es verídico y debe entrar en una fase de indagación previa a cargo de la Fiscalía General del Estado.

El Informe de Inteligencia Financiera debe incluir una serie de procesos mostrados a continuación:

Gráfica 4-1: Procesos para generar un Informe de Inteligencia Financiera.

Fuente: Adaptación de proceso interno dentro de la UIF, OEA.
Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

Como se presenta en la Gráfica 4-1 se sigue un proceso continuo de la información la cual se define en el Informe de Inteligencia Financiera y continúa retroalimentado al sujeto obligado con información que le permita identificar y prevenir el lavado de activos, a continuación se presenta el proceso en forma resumida:

a. Proceso en Sujeto Obligado.

El sujeto obligado después de un análisis del sujeto investigado determina que no existe suficiente veracidad en los documentos que presenta el investigado por lo que decide informar a la Unidad de Inteligencia Financiera por medio del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada para su respectiva investigación.

b. Proceso de Recolección.

Una vez que ingresa el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada a la UIF comienza la recolección de información que respalde el reporte para lo que se crean 4 subfases:

- Recolección de información.

  En esta primera subfase se trata de recopilar la mayor cantidad de información que sustente el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada, esto se realiza a través de peticiones formales a sujetos obligados así como por medio de intercambio de información con fuentes internacionales.

- Relaciones transaccionales.

  Una vez que se ha recopilado la información es necesario establecer relaciones transaccionales que pueden o no ser parte del reporte, estas relaciones están encaminadas a establecer los mapas de lavado en una fase de análisis posterior.

- Desarrollo de fuentes de investigación.

  En esta parte de la recolección se debe clasificar la información según su fuente de origen, fechas de modificación, y otros con el fin de estructurar la información en forma ordenada.

- Planeación y ajuste de la investigación a un caso específico de lavado de activos.

  Cada caso tiene sus propias particularidades y necesita un análisis personalizado, en base a la clasificación de la información del caso se puede establecer elementos de similitud con otros casos analizados por la UIF y de esta forma enfocar la investigación a una resolución en menos tiempo.

c. Recopilación.

En esta fase de recopilación se usa la información previamente estructurada para implementarla en sistemas de base de datos, mediante programas tecnológicos

esta información deber realizar comparaciones y unir elementos transaccionales, identificativos y otros que estén contenidos en la UIF y de estar forma tratar de aportar a la investigación del caso actual y además servir como referencia para casos posteriores.

Además del aporte tecnológico en esta fase se debería hacer un análisis de calidad previo enfocado a determinar si la información que se ingresa a la base cumple con formatos, registros y otros que después puedan ser verificables mediante una auditoria informática por ejemplo.

d. Análisis Forense.

En esta fase previa a la constitución del informe de inteligencia financiera se pueden generar 3 subfases:

Aplicación de tecnología.

Las tecnologías de la información son de gran ayuda en la investigación forense ya que permite por ejemplo examinar miles de registros transaccionales para luego relacionar factores de un caso en particular y obtener coincidencias, además el uso tecnológico de registros internos de la Unidad permitiría ahorrar tiempo y evitar el uso masivo de papeles que cuando se acumulan son muy difíciles de ordenar y peor coordinar.

El informe de inteligencia financiera debe recoger lo determinado por los reportes operativos y estratégicos de manera que genere una inteligencia táctica que con el transcurso de nuevos casos mejora la pericia investigativa del auditor forense.

Herramientas analíticas.

En esta parte del análisis se puede usar una serie de herramientas ya sean contables, estadísticas, financieras o del orden investigativo, es importante

documentar las herramientas utilizadas con el fin de usar las mismas herramientas en casos similares.

Técnicas de análisis.

En esta parte final del análisis se utiliza a las ciencias de la investigación como la Auditoria Forense y la Estadística con el fin de generar conclusiones y recomendaciones sobre un caso particular bajo el amparo de un informe científico y que no se desvirtuado en corte una vez enviado y analizado por la Fiscalía, la cual toma el informe y le agrega elementos legales que sirvan en un proceso indagatorio, en este sentido las técnicas forenses permiten contar con elementos de análisis que no generen dudas acerca del contenido del Informe de Inteligencia Financiera.

Es importante recalcar que en el proceso de análisis se puede solicitar información adicional a los sujetos obligados o entidades internacionales si la investigación así lo requiere.

En general el informe de inteligencia financiera debería reunir las siguientes características:

- El informe es el momento culminante del proceso de inteligencia financiera.
- Es la imagen y la base de la valoración de la UIF.
- Es el reflejo de las fortalezas y debilidades de la UIF.
- Debe ser el resultado de un plan de acción, y contener la información que ilustre de la mejor manera el caso que se va a ilustrar.
- Se debe ajustar a las necesidades de los “usuarios” como son el Fiscal, el Director de la Unidad, la Policía Nacional.

- Debe reflejar el trabajo desarrollado, tanto la información contenida como la faltante y que se ha recopilado por la investigación de la UIF.

- Debe ser propositivo es decir para un fin legal efectivo sino no se lo debe enviar a la Fiscalía.

- Debe ser dinámico, un reporte no debería cerrarse con el fin de servir de guía para futuras investigaciones.

En conclusión el Informe de Inteligencia Financiera debe ser puntual, completo, y con elementos forenses claramente identificables por la Fiscalía.

Es importante recalcar que este informe no puede ser usado como prueba en un proceso indagatorio ya la UIF no es órgano ni contralor ni tampoco sancionador, la Unidad de Inteligencia Financiera es un órgano autónomo que tiene como fin investigar el lavado de activos y determinar si el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada es verídico y requiere ser puesto en fuero o corte por parte de la entidad sancionadora es decir la Fiscalía.

4.2. Tipologías propuestas sobre el delito de Lavado de Activos.

Las tipologías de lavado de activos son una consecuencia de los casos investigados por las Unidades de Inteligencia Financiera así como de organismos como las Naciones Unidas además de otras agencias de inteligencia alrededor del mundo.

Cada caso investigado es una potencial fuente de elementos útiles para investigaciones con características similares.

Según la técnica o las técnicas utilizadas en los casos se puede esclarecer el método de lavado utilizado por la organización criminal.

La Auditoria Forense es sin duda la técnica más propicia en las investigaciones de lavado de activos por su enfoque total de la investigación es decir toma en cuenta no solo elementos relacionados a los términos financieros sino que utiliza información no contable ni financiera derivada de investigaciones operativas, estratégicas y que permiten generar casos sólidos y útiles en procesos legales.

Con el fin de evaluar la importancia de un análisis forense como una herramienta generadora de tipologías se presenta a continuación una serie de casos en forma de resumen que determinan diferentes manera de lavar activos que en sí pueden constituir como una base de inteligencia para aplicar en nuevos casos de lavado de activos, cada caso explicado en sí constituye una tipología específica y son una adaptación de casos reales resueltos por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de España que es la Unidad de Inteligencia Financiera de España:

Movimientos sucesivos de fondos mediante transferencias internacionales.[55]

Este caso revela una operación consistente en el movimiento consecutivo de fondos por entidades de diferentes países, para tratar de encubrir su origen e integrarlos en el circuito financiero legal y, en parte, utilizar el comercio internacional para realizar operaciones de lavado de capitales.

Una persona física, nacional de un estado Latinoamericano, abrió diversas cuentas en entidades de crédito ecuatorianas, a través de las cuales realizaba, como únicas operaciones, numerosas transferencias. Los fondos le eran remitidos desde un paraíso fiscal, por un mismo ordenante, y luego ordenaba transferencias al exterior, fundamentalmente a Singapur, Hong Kong, Emiratos Árabes, San Marino e Italia.

Análisis forense y tipología encontrada:

[55] Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de España, Memoria Anual 2.005, p. 63.

El análisis de la operación reveló que las personas físicas que eran destinatarias de fondos tenían, en su mayor parte, un pasado delictivo. Cuando los destinatarios eran personas jurídicas, se trataba sobre todo de sociedades gestoras de transferencias.

Se observó además que parte de los fondos, que habían sido obtenidos ilícitamente, se integraron en el sistema comercial mediante su utilización en la adquisición de productos en países asiáticos, con lo que, aparte de lavarse los fondos mediante su integración en el sistema comercial, se desarrollaban operaciones generadoras de beneficios económicos.

Obtención de subvenciones para desarrollo de programas sociales.[56]

Una persona física era titular de varias cuentas en diferentes entidades de crédito, cuya operación revelaba un elevado movimiento de fondos a partir de ingresos procedentes de organismos públicos.

Análisis forense y tipología encontrada:

El análisis realizado reveló que esa persona era el representante de una organización sin ánimo de lucro, y dirigía varios centros de atención de personas pertenecientes a colectivos sociales con problemas.

Para el sostenimiento de esos centros se solicitaban subvenciones a organismos públicos y entidades privadas.

A partir de la recepción de los fondos se generaba un complejo sistema de movimiento de los mismos a través de varias cuentas, de forma que se simulaban relaciones comerciales con proveedores inexistentes para desviar a fines privados los fondos públicos obtenidos.

[56] Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de España, Memoria Anual 2.005, p. 63.

La red de productos bancarios gestionados servía para lavar los fondos indebidamente empleados, además de utilizarse para aparentar gastos empresariales basados en el creciente ingreso de ayudas económicas solicitadas y obtenidas.

Lavado de activos en el sector inmobiliario.[57]

Una empresa extranjera, líder del sector inmobiliario turístico en Latinoamérica, tiene una gran cartera de clientes interesados en adquirir propiedades en zonas turísticas, para lo cual ha establecido una extensa red de sociedades colaboradoras que desarrollan su actividad en distintas zonas del Pacífico Norte.

El sistema que ofrece a sus clientes consiste en la presentación de inmuebles mediante visitas o reportajes fotográficos, y la gestión de compra y liquidación de todo tipo de gastos a través de las sociedades colaboradoras que existen en cada uno de los sitios turísticos.

Una sociedad ecuatoriana, que actuaba como colaboradora de esa empresa, mantenía cuentas en diversas entidades de crédito, a través de las cuales gestionaba un gran volumen de fondos, procedentes en su mayoría de transferencias ordenadas por diversas personas y sociedades desde un país Latinoamericano y varios paraísos fiscales.

Estas cuentas presentaban un volumen de disposición de fondos muy elevado, equivalentes prácticamente al valor de las transferencias recibidas. Las cantidades dispuestas mediante operaciones de efectivo o cheques girados al portador fueron el principal factor de sospecha en la investigación.

Análisis forense y tipología encontrada:

El análisis llevado a cabo reveló que varios de los clientes cuyos fondos habían sido gestionados realizaban actividades irregulares que generaban fondos que luego se destinaban a la adquisición de inmuebles, en la que se cometían presuntas irregularidades fiscales.

[57] Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de España, Memoria Anual 2.005, p.63.

Se comprobó también que muchas de las operaciones se realizaban a nombre de sociedades mercantiles, creadas expresamente con este objeto específico, que posteriormente vendían el inmueble por un precio declarado que permitía el lavado definitivo de las cantidades inicialmente pagadas en efectivo.

Adquisición de obras de arte.[58]

Una persona física llevaba a cabo operaciones bancarias irregulares, consistente en el ingreso de importantes cantidades en efectivo en cuentas, disponiendo de este dinero a los pocos días, en una localidad distinta, mediante depósitos mayores a $1.000 dólares de los Estados Unidos de América.

En principio justificó los ingresos en una supuesta operación inmobiliaria, y los reintegros en la adquisición de obras de arte por encargo de terceros.

Análisis forense y tipología encontrada:

Los datos analizados revelaron una serie de irregularidades en la documentación que había mostrado en las entidades para esas justificaciones de las operaciones de ingreso y reintegro.

El hecho de que las personas por las que supuestamente realizaba las operaciones de adquisición de arte tuvieran antecedentes relacionados con el tráfico de estupefacientes alertó sobre ellas, comprobándose en el análisis que había realizado otras con anterioridad.

La inversión en este tipo de bienes aporta un valor añadido a las operaciones de lavado, ya que, además de la regularización de los fondos, se obtiene una posible revalorización de los bienes.

[58] Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de España, Memoria Anual 2.005, p. 63.

Estafa cometida en otro país.[59]

Los fraudes masivos son una actividad criminal capaz de generar grandes cantidades de fondos, para cuyo posterior lavado pueden utilizarse circuitos internacionales.

En este caso, se detectaron unas cuentas bancarias domiciliadas en Ecuador, cuya titularidad correspondía a una sociedad mercantil y para las que tenía poderes de disposición un abogado, que recibían miles de transferencias de valor unitario reducido que generaban unos saldos acumulados muy importantes.

Análisis forense y tipología encontrada:

El análisis, en el que se intercambió información entre unidades de inteligencia financiera de varios países, mostró que dichas cuentas eran las receptoras de los beneficios obtenidos con la oferta masiva en países del Este de Europa, de los que procedían todas las transferencias recibidas, de un sistema de ingresos vinculado a la venta y celebración de cursos de formación que, realmente, parecía corresponder a un esquema de fraude piramidal, un esquema piramidal es una forma sencilla de presentar una acción de coordinación sin que implique, en todos los niveles, necesariamente una línea de jerarquía.

Una vez que los fondos eran recibidos en estas cuentas, se disponía de ellos mediante operaciones en efectivo y, sobre todo, mediante transferencias a otras cuentas domiciliadas en terceros países a nombre de diversas sociedades, al objeto de dificultar su posible rastreo.

Venta de material relacionado con pornografía infantil.[60]

Una persona física que, por razones de su cargo en una empresa multinacional, podría considerarse en principio no sospechosa de desarrollar actividades ilícitas, era titular de una cuenta bancaria cuyos ingresos correspondían, en su mayoría, a ventas facturadas a

[59] Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de España, Memoria Anual 2.005, p.63.
[60] Ídem.

través de un sitio Web contratado con la entidad de crédito para la realización, en principio, de una actividad comercial.

Las operaciones de la cuenta no eran sin embargo congruente con la actividad declarada.

Análisis forense y tipología encontrada:

El análisis realizado mostró que los movimientos registrados no incluían los relativos a pagos a proveedores de los artículos o mercancías que el titular de la cuenta vendía y facturaba teóricamente.

Además, en períodos vacacionales la facturación aumentaba, lo que contradice la lógica comercial. Adicionalmente, aunque el sitio Web se contrató supuestamente como medio de cobro de los productos ofertados, no existía congruencia entre los precios ofertados y los cobrados a través del sitio Web.

Finalmente, se tuvo conocimiento de que esta persona formaba parte de una red dedicada a la venta a través de Internet de material de pornografía infantil, participando él en la estructura montada para la facturación y posterior lavado de los ingresos.

Se trataba de una red compleja, instalada en varios países, diseñada para que las imágenes circulasen a partir de servidores instalados en países diferentes de los de residencia de los creadores del sitio Web de las imágenes y, a su vez, los fondos generados se envíen a otro país donde residían los verdaderos beneficiarios de los fondos generados por la actividad criminal.

Cuentas puente.[61]

Una sociedad ecuatoriana, gestionada por una persona de nacionalidad extranjera, abrió una cuenta en una entidad bancaria a través de la cual recibía numerosas transferencias procedentes, fundamentalmente, del país del que esa persona era nacional. Recibidos los

[61] Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de España, Memoria Anual 2.005, p.63.

fondos, inmediatamente ordenaba transferencias a cuentas bancarias en un tercer país titularidad de sociedades gestoras de inversiones en activos bursátiles.

La actividad comercial declarada por la sociedad ecuatoriana era el asesoramiento financiero en la compra de activos financieros en mercados internacionales.

Análisis forense y tipología encontrada:

El análisis no mostró indicios de actividad real en Ecuador, se observó que la operación bancaria se realizaba a distancia, utilizando los canales de Internet y banca telefónica, lo que permitía a esa persona no tener residencia en Ecuador.

Los movimientos mostraron de forma clara que la cuenta se utilizaba, con carácter exclusivo, para servir de puente entre el origen y el destino de los fondos, a fin de evitar que los países respectivos conocieran la procedencia y destino real de estos fondos, así como otro tipo de controles que, en este caso, habrían sido automáticos.

Giros postales.[62]

La operación investigada podría corresponder a una forma de lavado de capitales que utilizaría una nueva estrategia para transferir fondos, dada la dificultad que tienen determinados ciudadanos no residentes para disponer de cuentas bancarias, al no poder justificar una actividad profesional y el origen de esos fondos.

La práctica consistía en transferir pequeños valores en efectivo, con un máximo de $3.000 dólares de los Estados Unidos de América en cada operación, mediante giros de dinero.

Cuando el destinatario recibía el giro, se le entregaba un cheque, que luego cobraba en efectivo en la entidad bancaria en la que los giros externos tienen una cuenta para este tipo de operaciones o mediante ingreso del cheque en una cuenta en otra entidad.

[62] Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de España, Memoria Anual 2005, p.63.

En ambos casos se trataba de impedir la detección del fraccionamiento que estructura las transacciones en efectivo de manera que la cuantía sea pequeña y de esa forma evitar los reportes pertinentes para lo que se acudía a cobrar los cheques a diferentes oficinas o se ingresaban en cuentas en diferentes entidades.

En cualquier caso se tenía en principio una apariencia de legalidad de los fondos, puesto que el pagador era el generador de los giros.

En el análisis se constató la implicación de algunos participantes en actividades delictivas, siendo posible que los fondos tengan relación con delitos graves vinculados con el tráfico de estupefacientes.

Operaciones bursátiles.[63]

Tres sociedades ecuatorianas, que aparentemente no estaban relacionadas entre sí, desarrollaron una práctica sospechosa mediante la realización de operaciones en la bolsa de valores que muestran cómo, pese a la intervención en este mercado de intermediarios ajenos a las partes contratantes de una operación, existe la posibilidad de que las partes acuerden el precio.

Así, en este caso se comprobó la posibilidad de realizar estas operaciones de forma conjunta si se cuenta con la colaboración de alguien en la sociedad intermediadora de valores ante la Bolsa de Valores.

Análisis forense y tipología encontrada:

Las sociedades participantes en el esquema acordaban, mediante un complejo sistema de concertación, el momento exacto en que una de ellas emitiría una orden de venta en unos términos determinados, y las otras dos sociedades, las correspondientes órdenes de compra en esos mismos términos. En cualquier caso, se evitaba la posibilidad de que terceros ajenos a estas operaciones pudiesen alterar las operaciones previstas.

[63] Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de España, Memoria Anual 2005, p.63.

A partir del estudio de la secuencia temporal de operaciones se pudo demostrar la obligatoria existencia de una concertación previa y que era necesaria determinada colaboración por alguien de la sociedad que intermedió en las operaciones.

En realidad, lo que se pretendía era simplemente el traspaso de beneficios entre distintas sociedades.

Como se pudo observar en los casos presentados se puede visualizar una compleja relación transaccional que utilizan los lavadores para ejecutar el crimen, cada caso en particular necesita un análisis forense que sustente y ratifique en términos fáciles de comprensión por parte de la Fiscalía.

Cabe recalcar que la Auditoria Forense no solo usa elementos financieros en su análisis sino que los complementa con elementos de investigación forense que en conjunto forman una poderosa herramienta en la investigación del lavado.

Lo más importante es que al no cerrarse los casos de lavado estos pueden servir como una importante base para la resolución de nuevos casos de lavado de activos.

Las tipologías de cada caso de lavado de activos ayudarán al auditor forense a dirigir sus esfuerzos más eficiente y eficazmente con el fin de determinar en forma más rápida y precisa por donde empezar y dirigir la investigación.

4.3. Revisión de un caso práctico de aplicación de Auditoria Forense en el Lavado de Activos y su aplicabilidad conceptual en el Informe de Inteligencia Financiera.

Caso de Estudio: Lavainc S.A.

Fase 1: Sujeto Obligado.

El siguiente caso práctico expone un caso de lavado de activos en que una compañía llamada "Lavainc S.A.", compañía registrada en el Registro Mercantil con actividad en la ciudad de Quito desde hace tres años y que se dedica a la construcción de material de transporte, esta actividad está registrada en el Sector Industrial con el número "3849" en la lista de actividades industriales según la lista de empresas publicada en la Superintendencia de Compañías[64], ha generado un reporte de transacción inusual o injustificada por parte del Banco del Ecuador en que se presenta la siguiente información:

Reporte de transacción inusual e injustificada.

Código de Entidad: 3849

Reportante: Banco del Ecuador

Número de oficio: RI-08-07

Fecha en que se reporta el Oficio: 04/03/2.007

Recepción de Oficio: 04/04/2.007

Hoja de Ruta: 37152-07

Tipo de Identificación: Registro Único de Contribuyentes

Número de Identificación: 1703111522001

Nombre y/o Razón Social: LAVAINC S.A.

Nacionalidad: ecuatoriana

Ciudad: Quito

[64] Superintendencia de Compañias del Ecuador, Disco compacto multimedia: "Información Empresarial 2.005".

Domicilio Reportado: Shyris y Portugal s/n – Edificio Horizontes.

Tipo de transacción reportada: Depósito

Cuantía: $ 75.000 dólares de los Estados Unidos de América

Número de transacciones: 1

Mes de transacciones: Noviembre de 2.006

Resumen de Reporte:

Se ha efectuado un depósito en el mes de Noviembre de 2.006 por el valor de $ 75.000 dólares de los Estados Unidos de América en efectivo los cuales no han podido ser justificados pese a tantas gestiones e insistencias por parte del Banco, el representante de esta empresa se encontraba de viaje y se programaba su regreso en Diciembre de 2.006, pese a su llegada no se envío ninguna justificación.

Responsable del reporte: Oficial de Cumplimiento bajo órdenes del Comité de Ética del Banco del Ecuador.

La información remitida en el reporte presenta un depósito por $75.000 dólares de los Estados Unidos de América que han sido depositados en la cuenta de la empresa LAVAINC S.A.

En el reporte existe un comentario sobre el soporte que justifica el envió del reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada, hacia la Unidad de Inteligencia Financiera.

En base a esta información la Unidad de Inteligencia Financiera ha iniciado un proceso de investigación que incluye un programa de auditoria forense con el de determinar si existen elementos suficientes para enviar los resultados de la investigación a un proceso indagatorio que pueda ser usado por la Fiscalía.

Es importante recalcar que la información obtenida debe mantener el carácter de reserva por lo que la investigación no debe ser de ninguna forma puesta en manifiesto para el conocimiento de la empresa investigada ni debe ser filtrada a la opinión o conocimiento público ya que podría comprometer la investigación.

Fase 2: Recolección de Información.

La documentación necesaria para la Auditoria Forense está supeditada a la existencia de la misma, en general es difícil que empresas que lavan activos mantengan su documentación al día o ingresada adecuadamente en los diferentes organismos de control estatales.

Con respecto a la información financiera es importante aclarar que la Ley de Compañías solo establece como obligatorio presentar el Balance General Anual y el Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de una compañía, otro tipo de información que podría ser de mucha utilidad como el Flujo de Efectivo no es un estado financiero obligado por la Ley por lo que es necesario elaborar este estado con la información que se pueda obtener de los estados financieros presentados.

A pesar de que parece que el escenario de investigación no es muy halagador para el auditor forense es importante aclarar que mucha de la información útil para la presente investigación está presente tipologías de lavado ampliamente estudiadas por entes internacionales como el grupo GAFI o el Grupo Egmont, las Naciones Unidas, la OEA, el Banco Mundial y otros.

Estas tipologías son reconocidas en ciertos cambios en los Estados Financieros como son el Balance General Anual y del Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de una compañía y representan una clara evidencia de posibles operaciones de lavado dentro de las empresas investigadas.

En el presente caso de estudio se ha decidido preparar un Programa de Auditoria Forense que reafirme o rechace lo expuesto en el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada en base a la información financiera que se pueda

recolectar además de cruces de información de otros sujetos obligados que se enfoquen en ciertos elementos transaccionales no verificables por medio de Estados Financieros.

Compañía LAVAINC S.A

Programa de Auditoria Forense

Fase de Recolección de Información

Objetivo: Obtener información puntual y referencial de la Compañía por medio de solicitud de información hacia los sujetos obligados con el fin de determinar si el reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada es confirmado por la investigación y si amerita o no el enviar un informe de inteligencia financiera a la Fiscalía con fines de generar una fase indagatoria.

Cuadro 4-1: Información base para la investigación.

Información base para la investigación	Tipo	Fuente de información
1. Información general y financiera : a. Razón Social b. Objeto Social c. Fecha de Constitución d. Dirección Principal e. Sucursales o subsidiarias f. Representante Legal g. Capital Inicial h. Capital Actual i. Escritura de Constitución, cambios efectuados.	**IDENTIFICACION DE SUJETO INVESTIGADO**	- Registro Civil. - Superintendencia de Compañías. - Superintendencia de Bancos y Seguros. - Registro Mercantil. - Registro de la Propiedad. - Servicio de Rentas Internas

2. Información Financiera Puntual: a. Balances Generales con 2 años de anticipación al reporte enviado. b. Estado de Resultado del período en que surge operación inusual. c. Información adicional reportada por el sujeto investigado que aporte a la investigación.	INFORMACION FINANCIERA	- Superintendencia de Compañías. - Superintendencia de Bancos.
3. Información de apoyo: a. Lista OFAC relacionado con sujetos relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. b. Listado CONSEP de sujetos relacionados con el tráfico de drogas. c. Información tributaria del Servicio de Rentas Internas, d. Información bursátil de la Bolsa de Valores. e. Información adicional de la Superintendencia de Compañías. f. Información del Registro de la Propiedad.	INFORACION FORENSE ADICIONAL	- CONSEP. - Bolsa de Valores. - Registro de la Propiedad. - Registro Mercantil. - Servicio de Rentas Internas. - Superintendencia de Compañías. - Grupo Egmont. - GAFISUD. - Policía Nacional

Fuente: Adaptación de caso de Auditoria Forense aplicada al Lavado de Activos, Auditoria Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos, Miguel Cano y Danilo Lugo.
Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

En base a la solicitud a la Superintendencia de Compañías se obtuvo la siguiente información correspondiente a los Estados Financieros de la empresa LAVAINC S.A.:

Copias de los Estados Financieros recolectados:

a. Balance General del 1 de enero de 2.005 al 31 de diciembre de 2.005.
b. Balance General del 1 de enero de 2.006 al 31 de diciembre de 2.006.
c. Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero de 2.006 al 31 de diciembre de 2.006.

Cuadro 4- 2: Balance General del 1 de enero de 2.005 al 31 de diciembre de 2.005.

Compañía Lavainc S.A.
Balance General

Del 01-01-05 al 31-12-05

Activos		**Pasivos**	
Activo Corriente		**Pasivo Corriente**	
Efectivo	1.800	Proveedores	15.000
Cuentas por Cobrar	10.200	Sueldos y Salarios	5.000
Inventarios	22.000	Impuestos por pagar	1.500
Inversiones en Acciones	6.000	Préstamos	8.500
Total activo corriente	40.000	**Total pasivo corriente**	30.000
Activo No Corriente		**Pasivo No Corriente**	
Terrenos	100.000	Obligaciones Laborales	28.000
Edificios	98.000	Obligaciones a Largo Plazo	150.000
Muebles	56.000		
Vehículos	85.000	**Total Pasivo No Corriente**	178.000
Depreciación Acumulada	-60.000		
		Total Pasivo	208.000
Total Activo No Corriente	279.000	**Patrimonio**	
		Capital Social	45.000
		Reservas Capital	21.000
		Revalorización de Patrimonio	30.000
		Utilidades de Periodo	15.000
		Total Patrimonio	111.000
Total Activos	319.000	**Total Pasivo y Patrimonio**	319.000

Fuente: Adaptación de caso de Auditoria Forense aplicada al Lavado de Activos, Auditoria Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos, Miguel Cano y Danilo Lugo.
Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

Mediante observación se determina que la empresa LAVAINC S.A en el año 2.005 mantiene un nivel de efectivo bajo y un alto endeudamiento.

Cuadro 4- 3: Balance General del 1 de enero de 2.006 al 31 de diciembre de 2.006.

Compañía Lavainc S.A.
Balance General

del 01-01-06 al 31-12-06

Activos		**Pasivos**	
Activo Corriente		**Pasivo Corriente**	
Efectivo	64.575	Proveedores	20.000
Cuentas por Cobrar	12.000	Sueldos y Salarios	8.000
Inventarios	25.000	Impuestos por pagar	18.000
Inversiones en Acciones	16.800	Préstamos	2.000
Total Activo Corriente	118.375	**Total Pasivo Corriente**	48.000
Activo No Corriente		**Pasivo No Corriente**	
Terrenos	100.000	Obligaciones Laborales	30.000
Edificios	98.000	Obligaciones a Largo Plazo	190.000
Muebles	97.800		
Vehículos	155.600	**Total Pasivo No Corriente**	220.000
Depreciación Acumulada	-84.700		
		Total Pasivo	268.000
Total Activo No Corriente	366.700	**Patrimonio**	
		Capital Social	105.000
		Reservas Capital	42.000
		Revalorización de Patrimonio	47.000
		Utilidades de Periodo	23.075
		Total Patrimonio	217.075
Total Activos	485.075	**Total Pasivo y Patrimonio**	485.075

Fuente: Adaptación de caso de Auditoria Forense aplicada al Lavado de Activos, Auditoria Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos, Miguel Cano y Danilo Lugo.
Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

Mediante observación se determina que la empresa LAVAINC S.A. ha aumentado notablemente su nivel de efectivo sin embargo mantiene un nivel alto de endeudamiento, sorprende que bajo la existencia de efectivo no se pague obligaciones o que haya invertido en el negocio de la empresa.

Cuadro 4-4: Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero de 2.006 a diciembre de 2.006.

Compañía Lavainc S.A.
Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.006

Ventas		360.000
Costo de Ventas	170.000	
		170.000
Utilidad Bruta		**190.000**
Gastos Generales		
Sueldos y Salarios	70.000	
Ventas y Administrativos	40.000	
Depreciación	22.500	-132.500
Utilidad Operacional		**57.500**
Otros Ingresos/Egresos		
Utilidades venta inversiones	1.200	
Rendimientos inversiones	1.800	
Gastos Financieros	-25.000	-22.000
Utilidad antes de impuestos		35.500
Provisión impuestos		-12.425
Utilidad del período		**23.075**

Fuente: Adaptación de caso de Auditoria Forense aplicada al Lavado de Activos, Auditoria Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos, Miguel Cano y Danilo Lugo.
Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

Según el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias se puede observar que se tiene un alto costo de ventas y gastos lo que implica en una baja utilidad para el año 2.006.

Fase 3: Recopilación.

En esta fase se digitaliza la información para ingresarla en un sistema de base de datos que recoja elementos de la información recolectada, en el presente caso se ha ingresado los comentarios sobre los Estados Financieros, imágenes de los Estados Financieros.

Durante el análisis de la información se irán adjuntando información complementaria suministrada por los sujetos obligados y de otras fuentes, finalmente se adjunta el Informe de Inteligencia Financiera con el propósito de que esta información pueda ser relacionada dinámicamente cuando se requiera en análisis de casos similares.

Fase 4: Análisis Forense.

En esta fase se utiliza la información de los Estados Financieros con el fin de tratar de armar el Estado de Flujo de Efectivo, este estado es de gran importancia en la definición de un caso de lavado basado en Estados Financieros ya que determina comportamientos inusuales que evidencien algún tipo de actividad criminal por lo que primero se analiza la información suministrada en los Estados Financieros presentados a la Superintendencia de Compañías para luego solicitar información adicional a los distintos sujetos obligados, esta información puede incluir datos sobre inversiones, pago de impuestos, adquisición de propiedades, información bursátil y otros.

En teoría la información adicional debería concordar y ser parte de los Estados Financieros en una o varias cuentas, por lo que esta recopilación de información adicional es muy útil para determinar la validez de los Estados Financieros.

Cuadro 4-5: Análisis de información adicional y notas a los Estados Financieros.

Compañía LAVAINC S.A

Preparación del Estado de Flujo de Efectivo
Análsis de Información adicional
Uso de efectivo

Referencia	Descripción	Desglose	Efectivo	Otros usos
1.- Actividades de financiación				
Emisiones de acciones	Información obtenida de Bolsa de Valores de Quito		75.000	
Obligaciones a largo plazo	Información obtenida de Superintendencia de Bancos		50.000	
2.- Utilidades del período anterior				
Pago de dividendos (60%)	Información obtenida de Superintendencia de Compañias		9.000	
Reservas (40%)	Información obtenida de Superintendencia de Compañias			6.000
3.- Actividad de inversión				
Vehículos	Información obtenida de la Policía Nacional , Matriculación		30.000	
Muebles de Oficina	Información obtenida de Servicio de Rentas Internas			70.000
4.- Inversiones de acciones	Información confirmada de Bolsa de Valores de Quito	6.000		
Compra de acciones	Información obtenida de Bolsa de Valores de Quito	12.000		
Venta de acciones	Información obtenida de Bolsa de Valores de Quito	-4.000		
Saldo de acciones		14.000		
Ajuste al costo	Información obtenida de Bolsa de Valores de Quito	2.800		
Saldo vigente		16.800		
Rendimiento de inversiones			1.800	
5.- Ventas		360.000		
Incremento de Cuentas por Cobrar		-1.800		
Venta en efectivo			358.200	
6.- Obligaciones Laborales				
Gasto por Sueldos y Salarios		70.000		
Inc. Sueldos y Salarios		-3.000		
Inc. Obligaciones Laborales a Largo Plazo		-2.000	65.000	
7.- Inventario Inicial		22.000		
Inventario Final	Información confirmada de Superintendencia de Compañías	19.800		
Compras	Cálculo Matemático	162.800		
Costo de ventas		170.000		
8.- Pago de impuestos (provisión)		12.425		
Impuestos por Pagar		-16.500		
Pago en efectivo	Información confirmada de Servicio de Rentas Internas		6.800	
9.- Obligaciones a largo plazo		150.000		
Nuevas Obligaciones	Información obtenida de Superintendencia de Bancos	50.000		
Muebles de oficina	Información obtenida de Servicio de Rentas Internas	70.000		
Subtotal		270.000		
Saldo actual		-190.000		
Pago obligaciones en efectivo			80.000	
10.- Inventario final		25.000		
(-) ajuste por aranceles	Información confirmada de Servicio de Rentas Internas	-5.200		
Inventario Final		19.800		
Menos Inventario inicial		-22.000		
Disminución en inventario		-2.200		

Fuente: Adaptación de caso de Auditoria Forense aplicada al Lavado de Activos, Auditoria Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos, Miguel Cano y Danilo Lugo.

Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

Con el fin de determinar con la veracidad de la información presentada en los Estados Financieros se pide a los sujetos obligados información adicional, esta información es determinante en la constitución de un Flujo de Efectivo de LAVAINC S.A.

Se solicitó la siguiente información:

a. Se constató una compra de acciones en la Bolsa de Valores de Quito por parte de una persona natural llamada Juan Perez por el valor de $75.000 dólares de Estados Unidos de América, esta persona compró las acciones desde un Banco en un Paraíso Fiscal por lo que no se tiene información adicional de la transferencia.

   Ya que no se tuvo información adicional se solicitó al Grupo Egmont su colaboración en este caso y se ha enviado un informe de la Unidad de Inteligencia Financiera de Italia en que se relaciona a esta persona con actividades de asesoramiento para mafias criminales ubicadas en la ciudad de Sicilia, esta persona se encuentra bajo investigación policial en este país.

   Por otra parte la Bolsa de Valores de Quito confirma la inversión en acciones de la empresa RETROINC S.A. por el valor de $6.000 dólares de los Estados Unidos de América, esta empresa no presenta antecedentes de lavado u otro crimen sin embargo se archiva esta transacción para los archivos de la UIF.

b. Se solicitó información adicional a la Superintendencia de Bancos y se receptó información acerca de obligaciones a largo plazo con el Banco de Cayambe por el valor de $50.000 dólares de Estados Unidos de América.

c. Se solicitó información adicional a la Superintendencia de Compañías y se confirmó la distribución de utilidades de la empresa con 60% de pago de dividendos y 40% para reservas.

d. Se solicitó información adicional a la Policía Nacional, y se comprobó que hubo una adquisición de un vehículo marca TOYOTA Prado por el valor declarado de

$30.000 dólares de los Estados Unidos de América y que consta con la matrícula número PRT-405.

e. Se solicitó información adicional al Servicio de Rentas Internas y se confirma la compra de muebles de oficina por el valor de $70.000 dólares americanos, la información se obtuvo de la declaración de la empresa Muebles Finos S.A.

   Por otra parte se verifica un pago en efectivo para el pago de impuestos por el valor de $6.800 dólares de los Estados Unidos de América y se ratifica la compra del vehículo detectado por Matriculación de la Policía Nacional por parte de facturación declarada de CASBAC S.A, además se incluye información acerca del cobro de aranceles por materia prima importada de Italia por el valor de $5.200 dólares de los Estados Unidos de América.

f. Se realizó un cálculo matemático sobre las compras efectuadas por la empresa LAVAINC S.A. de la siguiente forma:

Costo de Ventas:	$170.000
(-) Inventario Inicial:	$22.000
(+) Inventario Final:	$19.800
(-) Cuentas x Pagar Proveedores (diferencia: 2.005-2.006):	$5.000
TOTAL DE COMPRAS:	$162.800

g. Finalmente se solicito al Registro de Propiedad información referente a los Activos Fijos de la empresa y se han ratificado los valores declarados en los Estados Financieros.

Con la información remitida se continúa con el proceso de estructuración del Estado de Flujo de Efectivo mediante la Comparación de Efectivo de los años 2.005 y 2.006:

Cuadro 4-3: Comparación de Efectivo utilizado desde año 2.005 al año 2.006.

Compañía Lavainc S.A
Preparación del Estado de Flujo de Efectivo
Comparación de Efectivo desde Año 2.005 al Año 2.006

Descripción	Año 2.006	Año 2.005	Variación individual	Variación Grupal
Activo Corriente				
Efectivo y equivalentes	64.575	1.800	62.775	
Cuentas por Cobrar	12.000	10.200	1.800	
Inversiones	16.800	6.000	10.800	
Inventarios	25.000	22.000	3.000	
Total Activo Corriente	118.375	40.000	78.375	78.375
Activo No Corriente				
Terrenos	100.000	100.000	0	
Edificios	98.000	98.000	0	
Muebles de Oficina	97.800	56.000	41.800	
Vehículos	155.600	85.000	70.600	
Depreciación Acumulada	-84.700	-60.000	-24.700	
Total Activo No Corriente	366.700	279.000	87.700	87.700
Total Activos	485.075	319.000	166.075	166.075
Pasivo Corriente				
Proveedores	20.000	15.000	5.000	
Sueldos y Salarios	8.000	5.000	3.000	
Impuestos por Pagar	18.000	1.500	16.500	
Prestamos	2.000	8.500	-6.500	
Total Pasivo Corriente	48.000	30.000	18.000	18.000
Pasivo No Corriente				
Oblig. Laborales a largo plazo	30.000	28.000	2.000	
Oblig. a Largo Plazo	190.000	150.000	40.000	
Total Pasivo No Corriente	220.000	178.000	42.000	42.000
Total Pasivo	268.000	208.000	60.000	60.000
Patrimonio				
Capital suscrito	105.000	45.000	60.000	
Reservas	42.000	21.000	21.000	
Rev. del Patrimonio	47.000	30.000	17.000	
Utilidades del período	23.075	15.000	8.075	
Total Patrimonio	217.075	111.000	106.075	106.075
Total Pasivo y Patrimonio	485.075	319.000	166.075	166.075

Fuente: Adaptación de caso de Auditoria Forense aplicada al Lavado de Activos, Auditoria Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos, Miguel Cano y Danilo Lugo.

Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

Se puede observar en la Comparación de uso de efectivo para los años 2.005 y 2.006 un claro incremento desmedido en el efectivo de la empresa, se observa además que las obligaciones a largo plazo han aumentado, sin embargo la empresa no ha tratado de disminuir el nivel de su deuda o por otra parte invertir este dinero.

Este incremento de efectivo se evidencia en el Estado de Flujo de Efectivo, el cual es presentado a continuación:

Cuadro 4-4: Estado de Flujo de Efectivo para el año 2.006.

Compañía Lavainc S.A.
Estado de Flujo de Efectivo

desde 1-01-06 hasta 31-12-06
Método Indirecto

Actividades Operacionales		
Utilidad del período		23.075
Depreciación	22.500	
Utilidad de venta por inversiones	-1.200	21.300
Efectivo de Actividades Operacionales		44.375
Cambios en Cuentas Operacionales		
(-) Aumento en cuentas por cobrar	-1.800	
(+) disminución en inventarios	2.200	
(+) aumento en cuentas por pagar proveedores	5.000	
(+) aumento en obligaciones laborales	5.000	
(+) aumento en impuestos por pagar	16.500	26.900
Flujo de Efectivo neto actividades operacionales		**71.275**
Actividades de Inversión		
Compra de Activos Fijos	-30.000	
Compras de inversiones	-12.000	
Venta de inversiones	4.000	-38.000
Flujo de Efectivo neto en actividades de inversión		**-38.000**
Actividades de financiación		
Emisión de acciones	**75.000**	
Nuevas obligaciones a largo plazo	50.000	
Pago obligaciones a largo plazo	-80.000	
Pago de Préstamos a Largo Plazo	-6.500	
Pago de dividendos	-9.000	29.500
Flujo de Efectivo neto en actividades de financiación		**29.500**
Incremento de Efectivo		**62.775**
Efectivo al 31-12-05		**1.800**
Efectivo al 31-12-06		**64.575**

Fuente: Adaptación de caso de Auditoria Forense aplicada al Lavado de Activos, Auditoria Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos, Miguel Cano y Danilo Lugo.
Realizado por: Galo Hernández Altamirano.

El Estado de Flujo de Efectivo revela un gran aumento del efectivo en la empresa LAVAINC S.A. para el año 2.006 producto de la venta de acciones, sin esta venta de acciones se hubiese generado iliquidez en la empresa.

Interpretación del flujo de efectivo:

Ventas en Efectivo:	$358.200
(-) Costos y Gastos Operativos:	$287.725
Liquidez:	$72.275
(-) Inversión	$38.000
Liquidez actual:	$34.275

Mediante una comparación del nivel de liquidez de la empresa con los niveles industriales se obtuvo los siguientes resultados:

Promedio Industrial: 0,6077

Máximo Industrial: 1,4739

Mínimo Industrial: -0,2586

Estos promedios se calculan mediante la siguiente fórmula:

Liquidez corriente = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Según la información obtenida de la empresa se obtiene la siguiente información:

Activo Corriente: $118.375 dólares de los Estados Unidos de América.

Pasivo Corriente: $48.000 dólares de los Estados Unidos de América.

Liquidez corriente = $118.375 / $48.000

= 2,4661

En base a esta información se puede observar que la empresa Lavainc S.A. supera el máximo industrial ampliamente lo que implica un nivel de liquidez injustificado que deberá ser investigado por la Fiscalía.

Con el análisis efectuado se genera el Informe de Inteligencia Financiera:

Compañía LAVAINC S.A.
Informe de Inteligencia Financiera

La compañía LAVAINC S.A. dedicada a la actividad de la construcción de material de transporte mantiene operaciones y transacciones en efectivo que han sido analizadas en base lo que dispone la Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

La investigación de la información financiera de la empresa LAVAINC S.A se inició en base al reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada RI-08-07 en el que se indica textualmente:

“Se ha efectuado un depósito en el mes de Noviembre de 2.006 por el valor de $ 75.000 dólares de los Estados Unidos de América en efectivo los cuales no han podido ser justificados pese a tantas gestiones e insistencias por parte del Banco, el representante de esta empresa se encontraba de viaje y se programaba su regreso en Diciembre de 2.006, pese a su llegada no se envío ninguna justificación.”

En base a esta información se comenzó un análisis completo de la información remitida por el sujeto obligado a reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera así como de información adicional solicitada en base a las disposiciones legales de la Ley contra el Lavado de Activos que posibilita a la Unidad de Inteligencia Financiera solicitar información que considere importante para la investigación sin perjuicio de Ley.

Adicionalmente en base a acuerdos internacionales firmados por el Ecuador con organismos internacionales se amplió la investigación al campo internacional.

Los resultados del análisis se presentan a continuación:

- Se establece que la empresa LAVAINC S.A. ha incurrido en actividades inusuales e injustificadas por no remitir información que valide aportes financieros de dudosa procedencia.

- Se establece que la empresa LAVAINC S.A. mantiene relaciones empresariales con sujetos investigados por la Policía de la República de Italia, presuntamente involucrados con el crimen organizado.

- Se presume que la empresa puede estar siendo usado como fachada para el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas tipificadas en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

- Se establece que la empresa sobrepasa el promedio industrial de liquidez lo que puede estar ocasionando ingreso de efectivo no declarado o injustificado presuntamente relacionado con actividades presuntamente ilícitas.

En base a los resultados de la investigación se resuelve solicitar a la Fiscalía General del Estado nombrar a Fiscal y Peritos Expertos para el presente caso con el objetivo de realizar la respectiva indagación previa bajo los preceptos y normativa del Código de Procedimiento Penal.

Se anexa el análisis de la investigación para uso de la Fiscalía,

Atentamente,

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

El caso presentado determina la importancia del uso de los procedimientos de Auditoria Forense para la resolución de casos de lavado de activos.

La investigación del delito de lavado de activos necesita de elementos y procesos investigativos que revelen las actividades delictivas presentes en operaciones y transacciones que ante la buena fé y el desarrollo empresarial han quebrantado el principio positivo de mercado enfocado al bienestar empresarial y de la sociedad productiva de un país.

Es imprescindible generar una continua mejora de los procedimientos de análisis empresarial con el fin de luchar eficientemente contra el lavado, el fraude, la corrupción y todo hecho que relacionado con la actividad económica perjudique a la sociedad y al futuro de las naciones.

CAPITULO V

5. Conclusiones y Recomendaciones.

5.1. Conclusiones.

- La relación entre la Auditoria y la investigación criminal se analiza en la Ciencia de la Auditoria Forense, su continuo estudio ha permitido su aplicación en casos especiales de investigación legal que en definitiva han puesto sobre manifiesto la importancia de aplicar esta Ciencia en delitos financieros de alta complejidad.

- La Auditoria Forense en el Ecuador se presenta como una alternativa para la nueva normativa legal contra el lavado de activos representada en la Ley para reprimir el Lavado de Activos, la oportunidad de prevenir y sancionar el delito son características de aplicación propias y casi únicas de esta Ciencia, su carácter forense es indispensable en el uso legal de los hallazgos de la investigación sobre el lavado en el Fuero o Corte de Justicia.

- La aplicación de la Auditoria Forense en la investigación del Lavado de Activos no debe incluir solo aspectos generados por la Auditoria Financiera, de Gestión o Gubernamental sino que al ser una investigación forense utiliza cualquier tipo de técnica o ciencia que ayude a resolver un caso en particular, las diferentes contribuciones de otras Ciencias pueden formar parte de un proceso de Auditoria Forense y permitir ampliar una investigación con nuevos aspectos que no siempre son tomados en cuenta en los Estados Financieros cuando se realiza un enfoque del origen y destino de los recursos empresariales.

- El uso de las distintas técnicas de la Auditoria Forense permiten al investigador realizar conclusiones preliminares en un lapso temporal menor a lo que exige la doctrina de la Auditoria Financiera tradicional lo que es fundamental en la resolución de casos de Lavado de Activos, estos delitos, en si constituyen

crímenes difíciles de rastrear por la compleja transaccionalidad de las operaciones de lavado.

La versatibilidad de la Auditoria Forense para adaptarse a procesos investigativos es fundamental en la resolución de delitos que buscan las ineficiencias empresariales para mediante una alta complejidad de elementos técnicos, con fines oscuros, lavar recursos económicos en forma rápida y muchas veces sin dejar un rastro.

- La constitución de una Unidad de Inteligencia Financiera constituye un hecho fundamental en la lucha contra el crimen organizado, su presencia en el Ecuador le permite al país salir de la lista de países donde se lava dinero y sin duda disminuir la corrupción enfermiza de sobornos, fraudes y enriquecimiento ilícito que ocurre actualmente en empresas públicas y privadas.

- La Unidad de Inteligencia Financiera del Ecuador es una institución del Estado que permitirá un control efectivo del delito de lavado de activos, sus procesos operativos basados en la Auditoria Forense permitirán generar casos sólidos que permitan a la autoridad competente sancionar el delito bajo un contexto científico.

- Los procesos metodológicos de la Unidad de Inteligencia Financiera del Ecuador enfocados a la prevención del delito de lavado de activos pueden usar los resultados de la Auditoria Forense como una efectiva fuente de nuevas tipologías de lavado de activos para uso de los sujetos obligados.

- La estructura interna de la Unidad de Inteligencia Financiera debe estar orientada a una investigación técnica que bajo los principios de la Auditoria Forense trabaje enfocada a descubrir toda información útil para la resolución de un caso de lavado y almacenar, administrar y reutilizar esta información con el fin de estructurar una Unidad de Inteligencia ordenada y respetada a nivel internacional, reconocida como un sujeto activo de lucha contra el delito del lavado de activos.

- El éxito de la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera dependerá de los procesos investigativos transformados en casos de importancia social y económica.

  Los diferentes procesos operativos y metodológicos que se realicen en esta Institución deberán reflejar un tratamiento profesional de información financiera y económica, solo la Auditoria Forense podrá añadir elementos legales a información transaccional y monetaria con el fin de frenar actos criminales que afectan a las economías de las naciones.

5.2. Recomendaciones.

- La Auditoria Forense debería ser parte integral de los procesos de control de riesgo en los sujetos obligados por Ley a reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera, con el fin de limitar el accionar criminal y disminuir la corrupción estatal y empresarial.

- La creación e implementación de nuevas leyes y normativas para prevenir y controlar el lavado de activos debería ser agenda de los nuevos poderes gubernamentales que mediante su accionar permitan a la sociedad ecuatoriana evitar los métodos de lavado empleados por el crimen organizado nacional e internacional que atentan contra la frágil estructura financiera y empresarial ecuatoriana.

- El lavado de activos es un factor de alto riesgo para la sociedad actual por lo que debería ser tratado en la educación como parte de asignaturas relacionadas con las ciencias contables, auditoras y legales dentro de los Institutos de Educación Superior en el Ecuador.

- La utilización de nuevas técnicas investigativas para el análisis de información como la Auditoria Forense debería ser estudiada y aplicada en la estructura orgánica funcional por todos los organismos privados y públicos, con el fin de

detectar a tiempo comportamientos inusuales relacionados con el lavado de activos y enfrentar los nuevos retos de una economía globalizada y sujeta al uso criminal de fondos ilícitos.

- La Unidad de Inteligencia Financiera debería ser un organismo autónomo y de carácter investigativo que aplique todo su potencial en la lucha contra el lavado de activos en el Ecuador, su proceder debe estar enmarcado bajo aspectos de análisis científico que apoye técnicamente la lucha nacional contra la corrupción en todos los sectores de la sociedad.

- La Unidad de Inteligencia Financiera debería contar con una estrategia de renovación constante de sus procesos investigativos añadiendo nuevas fuentes de consulta para resolver casos nuevos, debería incluir además recomendaciones internacionales asimilando experiencias externas para implementar en la Unidad.

- La Unidad de Inteligencia Financiera debería generar nuevas tipologías sobre el lavado de activos de manera que su aporte sea producto de la resolución de casos de lavado resueltos a través del uso de la investigación científica propuesta por Ciencias como la Auditoria Forense y así adquiera validez de aplicación en casos legales generados por la Fiscalía.

- La estructura interna de la Unidad de Inteligencia Financiera debería generar sus procesos internos bajo un enfoque investigativo forense con el fin de emitir informes de inteligencia financiera completos, veraces y oportunos que puedan ser útiles en otras legislaciones de otros países en casos relacionados con el lavado de activos internacional.

- La Fiscalía debería utilizar la metodología de la Auditoria Forense en los procesos indagatorios de lavado de activos y trabajar conjuntamente con la Unidad de Inteligencia Financiera en la resolución de casos de interés para el país como por ejemplo la corrupción gubernamental, el enriquecimiento ilícito por el narcotráfico, las inversiones provenientes de actividades ilícitas, etc.

6. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Activo: Es todo bien o derecho cuya titularidad corresponde a la entidad contable como consecuencia de sucesos pasados. Incluye, por tanto, los elementos entregados en cesión o en adscripción y excluye los recibidos en cesión o adscripción.

Auditoria Forense: es una ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, en una forma que será aceptada por una corte de jurisprudencia contra los perpetradores de un crimen económico.

Bursátil: Todo lo relacionado con el mercado de la bolsa de valores.

Confidencial: Reservado, secreto.

Contrabando: Comercio o producción prohibidos./Productos o mercancías que han sido objeto de prohibición legal./ Lo ilícito o encubierto.

Corrupción: Conjunto de actitudes y actividades por las cuales los gobernantes y/o los funcionarios no buscan el bien común, para lo que han sido elegidos y/o nombrados en esencia, y se dedican a aprovechar los recursos del Estado para enriquecerse.

Contravención: Es una infracción a las leyes de menor escala que el delito.

Desfalco: Tomar para sí dinero o bienes que se tenían bajo obligación de custodia.

Escueto: Significa breve o sin arreglo.

Estafa: Se caracteriza, frente a los demás delitos contra la propiedad o el patrimonio, por que la conducta activa del autor del hecho es un engaño que provoca

que quien sufre el engaño realiza una conducta que supone un enriquecimiento para quien hace el engaño.

Evasión Fiscal: Defraudación a la administración tributaria mediante el ocultamiento o la simulación de cuentas de ingresos o gastos con el fin de pagar montos menores de impuestos.

Falsificación: Es el efecto de falsificar, de falsear, adulterar o contrahacer.

Fideicomisos: Acto por el cual un testador impone al heredero la obligación de administrar los bienes legados para transmitirlos en una fecha futura.

Fiduciarias: Institución Financiera que garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en un título valor.

Forense: es la aplicación de prácticas científicas dentro del proceso legal.

Fraude: Se refiere a un acto intencional por uno o más individuos dentro de la administración, empleados, o terceras partes, el cual da como resultado una representación errónea de los estados financieros.

Giros: Un giro es un instrumento de cambio emitido (previo pago de una determinada suma) por bancos y algunas instituciones financieras.

Inteligencia: De tipo financiero es el producto resultante de recolectar, evaluar e interpretar la información disponible que ofrece valor inmediato o potencial para el planeamiento y conducción de operaciones anti-lavado.

Lavado de Activos: En general, es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino o uso ilegal de bienes o fondos producto de actividades ilegales para hacerlos aparentar legítimos.

Liquidez: Es la mayor o menor facilidad que tiene el tenedor de un título o un activo para transformarlo en dinero en cualquier momento.

Mezclar: En esta técnica, el lavador de dinero combina los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa, y después presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima de tal empresa.

Offshore: Es un término que no aparece en los diccionarios. La palabra “shore” se refiere a la línea divisoria entre el agua del mar o de un lago y la tierra, debido a que la mayoría de los “centros offshore” están situados en islas.

Pitufeo: Uno o varios individuos ("pitufos") que hacen múltiples transacciones con fondos ilegales por cierto período de tiempo, en la misma institución o en varias instituciones financieras.

Promedio Industrial: Relación Financiera que clasifica a las industrias bajo parámetros específicos.

Prueba: En términos legales es la base del proceso penal acusatorio que demuestra hechos específicos.

Swaps: Permuta financiera en la que dos partes acuerdan intercambiar flujos monetarios en el tiempo.

Terrorismo: El terrorismo es el uso ilegal de la fuerza o violencia en contra de cualquier individuo u propiedad con el propósito de intimidar o amedrentar el gobierno, la población civil, o cualquier entidad de los mismos, para promover objetivos políticos o sociales.

Testaferro: Persona que presta su nombre en un contrato que en realidad corresponde a otra persona.

Tipologías: Documentos producidos por una actividad que obedece a una función específica que está regulada por un procedimiento o trámite y que contiene formatos, contenidos y soportes semejantes.

7. BIBLIOGRAFIA.

1. Portal Web: Criminalistica.net; “Los escándalos financieros en el mundo y el contador”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.criminalistica.net/ forense/modules. php?name= News&file=article&sid=539.

2. Portal Web: Monografías.com; “Concepto y generalidades de la Auditoria Forense”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.monografias.com/ trabajos31/auditoria-forense/auditoria-forense.shtml#defin.

3. Lugo, Danilo; “Rol del Contador / Auditor en la aplicación de la Justicia”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.interamericanusa.com/articulos/ Auditoria/Rol-Cont-1.htm.

4. Maldonado, Milton; “Auditoria Forense: Prevención e Investigación de la Corrupción Financiera”; Editora Luz de América, Quito – Ecuador; Año 2003.

5. Cano, Miguel y Lugo, Danilo; “Auditoria Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos”; Ecoe Ediciones, Bogotá – Colombia; Año 2005.

6. Portal Web: Estado Libre Asociado de Puerto Rico - Oficina del Contralor; “Opúsculo División de Asistencia en Litigación y Auditoria Forense”; Archivo PDF, p. 3; Disponible en: http://www.ocpr.gov.pr/folletos_publicados/folleto _DALAF/opusculoDALAF.pdf.

7. Portal Web: Lavado de Dinero; “Definición de Lavado de Dinero”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.lavadodinero.com/QueEsLavado/QueEs Lavado_definicion.aspx.

8. Portal Web: Biblioteca Virtual; “Definición de Evasión Fiscal”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.biblioteca.co.cr/html/glosariofinanciero.shtml.

9. Portal Web: Universidad del Cauca de Colombia; “Normas Internacionales de Auditoria – NIA, Norma 240”; Archivo HTML; http://fccea.unicauca.edu.co/old/ responsabilidad.htm.

10. Portal Web: Enciclopedia Wikipedia; “Término: Estafa”; Archivo HTML; Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Estafa.

11. Portal Web: Templeton.es; “Glosario de términos”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.templeton.es/spain/jsp_cm/guide/glossary_d.jsp.

12. Portal Web: Monografías.com; “La Corrupción”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.monografias.com/trabajos24/corrupcion/corrupcion2.shtml.

13. Portal Web: Enciclopedia Multimedia Virtual en Internet de Economía; “Dinero Onshore y Offshore”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.eumed.net/cursecon/dic/oc/dinoffshore.htm.

14. Portal Web: Fuerza Aérea Colombiana; “Glosario de términos”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.fac.mil.co/pag_interiores/provisionales/glosario.htm.

15. Portal Web: FELABAN (Federación Latinoamericana de Bancos); “Generalidades”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.felaban.com/lavado/cap1.php#1.

16. Portal Web: Efectivo ahora; “Glosario de términos comunes en las finanzas”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.efectivoahora.com/glosario/.

17. Portal Web: Comisión del Control Cívico de la Corrupción; “Sección Documentos”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.comisionanticorrupcion.com.

18. Porta Web: Servicio de Rentas Internas; “Sección Objetivos Estratégicos”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.sri.gov.ec/pages/acerca_sri/objetivos_actividades_estrategicas/objetivos_actividades_estrategicas.html.

19. Portal Web: Contraloría General del Estado; “Informe a la Nación 2005”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.contraloria.gov.ec/InfNacion/2005/index.html.

20. Contraloría General del Estado; “Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado”; Registro Oficial: Capítulo 5, Art. : 40, 41, 42, 43.

21. Portal Web: Honorable Congreso Nacional del Ecuador; “Comisiones Legislativas”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.congreso.gov.ec.

22. Portal Web: Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas: Área de Prevención de Lavado de Activos / Unidad de Procesamiento de Información Reservada (UPIR); Archivo HTML; Disponible en: http://www.consep.gov.ec.

23. Portal Web: Radio Católica del Ecuador; “Investigación sobre reportes de organismos antidrogas”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.radiocatolica.org.ec/.

24. Diccionario Espasa Grand: español-francés; Edición: Espasa-Calpe S.A; Madrid, Año 2000.

25. Portal Web: Enciclopedia Wikipedia; “Término: contravención”; Archivo HTML; Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/contravencion.

26. Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas; Registro Oficial: Ley No. 108. RO/523 de 17 de septiembre de 1990.

27. Portal Web: Enciclopedia Wikipedia; “Término: Fiduciarias”; Archivo HTML; Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Fiduciarias.

28. Portal Web: Cultura General.Net; “Palabras Técnicas”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.culturageneral.net/palabrastecnicas/.

29. Portal Web: Grupo de Acción Financiera de Sudamérica; “Información General/Conceptos Generales”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.gafisud.org/home.htm.

30. Portal Web: Grupo de Acción Financiera; “General Concepts (Conceptos Generales)”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.fatf-gafi.org.

31. Portal Web: Organización de las Naciones Unidas; “Acuerdos Internacionales”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.un.org/spanish/.

32. Portal Web: Banco Mundial; “Acerca del Banco Mundial”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.bancomundial.org.

33. Portal Web: Organización de Estados Americanos; “Acerca de la OEA”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.oea.org.

34. Portal Web: Banco Interamericano de Desarrollo; “Acerca del BID”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.iadb.org/index.cfm?language=spanish.

35. Portal Web: Grupo Egmont; “Acerca del Grupo Egmont”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.egmontgroup.org/.

36. Portal Web: Grupo de Acción Financiera; “40 Recomendaciones Internacionales”; Archivo HTML; Disponible en: http:// www.fatf-gafi.org.

39. Portal Web: Monografías.com; “Auditoria Integral”; Archivo HTML; Disponible en: http://www.monografias.com/trabajos10/.

40. Portal Web: Navarra.es; “La prueba en el proceso penal acusatorio”; Archivo de Texto; Disponible en: http://www.navarra.es/LECTURAS.

41. Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; “Documentos para entrega/recepción de información”; Disponible en: Área de Prevención del Lavado de Activos del CONSEP.

42. Diario el Universo - Edición Digital; “sección sucesos”; Archivo HTML; Fecha de Publicación: 2006/08/30; Disponible en: http://www.eluniverso.com /2006/08/30/0001/10/0E25AE9356FE49F7AA2B6624BDBE673C.aspx.

43. Honorable Congreso Nacional del Ecuador; “Ley para Reprimir el Lavado de Activos”; Registro Oficial: Capítulo II: “De la Información”, Año 2005.

44. Portal Web: Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de España; “Memoria Anual 2005”; Archivo PDF; Disponible en: http://www.sepblac.es/espanol/informes_y _publicaciones/informe_anual.htm.

45. Superintendencia de Compañías del Ecuador; Disco compacto multimedia: “Información empresarial 2005”; Estadísticas Financieras, Año 2005.